



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.

CONTENIDO	
1.	Resolución de sala plena.
2.	Informe técnico de observación y acompañamiento del proceso de consulta previa (Instrumento 5).
3.	Nota de inicio del Proceso.
4.	Instructivo y/o memorándums.
5.	Acta de reunión y acta de acuerdos.
6.	Reglamento de otorgación y extinción de derechos mineros de la AJAM.
7.	Resolución administrativa de la AJAM que da inicio al proceso de Consulta Previa.
8.	Plan de trabajo y desarrollo enviado por la AJAM.
9.	Informe de sujetos de consulta enviado por la AJAM.
10.	Formulación de recepción documental del SIFDE. (Instrumento No. 1).
11.	Plan de observación y acompañamiento del SIFDE. (Instrumento No. 2).
12.	Revisión del plan del trabajo y desarrollo o plan de trabajo e inversión y del informe de sujetos de consulta. (Instrumento No. 3).
13.	Acompañamiento. (Instrumento No. 4).
14.	Respaldo audiovisual.



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 42/2020

Cochabamba, 04 de agosto de 2020

VISTOS: El informe Técnico de Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., realizado en la Comunidad Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, Municipio de Vila Vila, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, en fecha 06 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta N° 2780/2020, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico TED/CBBA.-SIFDE-OAS N° 97/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, presentado en la misma fecha, mediante la cual el Dr. Norman Montaña Terrazas, Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE Cochabamba, informa sobre la Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., realizado en la Comunidad Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, Municipio de Vila Vila, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, en fecha 06 de marzo de 2020, en el cual luego de efectuar una reseña de antecedentes, citar el Marco Normativo y plasmar el desarrollo del Proceso de Consulta Previa, detalla el inicio del Proceso, la Observación y Revisión de Documentos, el Acompañamiento, ésta última fase que a su vez contiene: la Instalación de la reunión deliberativa, la información sobre el plan de trabajo y desarrollo, los acuerdos del proceso de consulta previa y la firma del documento. Para culminar concluye señalando lo siguiente:

- **Buena fe.-** La reunión deliberativa llevada a cabo en la sede del sindicato Agrario Sotasi., se desarrolló en el idioma castellano y quechua, así mismo se contó con la presencia del 57% de los comunarios., Así mismo en la reunión deliberativa llevada a cabo en la sede del sindicato de Sivingani Sud se desarrolló en los idiomas castellano y quechua contando con el 60 % de los comunarios y representantes de la Comunidad quienes son sujetos de consulta.
- **Concertación.-** Durante estas dos reuniones deliberativas la totalidad de los comunarios del Sindicato Agrario Sotasi aprobaron la solicitud de la Cooperativa Minera SOTASI R.L., debido a que la mayoría de los pobladores son asociados a la cooperativa., Así mismo en la reunión deliberativa del sindicato Sivingani Sud, la mayoría de los presentes aprobaron la solicitud de la cooperativa.
- **Informada.-** Durante la reunión deliberativa llevada a cabo en el Sindicato Manzana Rancho., el Analista Legal de la AJAM explicó detalladamente el procedimiento de Consulta Previa, pero no aplico el idioma nativo de la Comunidad a pesar de que la gran mayoría de los Comunarios hablan castellano y quechua. El representante Legal de Cooperativa explicó en el idioma quechua el contenido del plan de trabajo.
- **Libre.-** Durante esta reunión varios de los comunarios expresaron libremente sus puntos de vista, las mismas que fueron absueltas por el



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

Analista Legal de la AJAM y por el Representante Legal de la Cooperativa Minera.

- **Previa.-** *El presente proceso de Consulta Previa se realizó en cumplimiento a la norma con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de algún proyecto, obras o actividad relativa a la explotación de recursos naturales.*
- **Participación.-** *En la reunión deliberativa se contó con la presencia del 73% de los comunarios, del sindicato Manzana Rancho.*
- **Respeto a las normas y procedimiento propios.-** *En cumplimiento a las normas y procedimientos propios, se notificó con la resolución y el plan de trabajo a las máximas autoridades del Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud. En la reunión participaron las autoridades de ambos sindicatos y miembros de base.”*

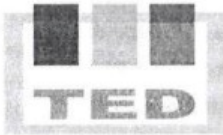
Que en este sentido, **REFIERE QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS CRITERIOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA LA OBSERVACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCESOS DE CONSULTA PREVIA, POR LO CUAL RECOMIENDA A SALA PLENA:**

a) **APROBAR** el referido Informe Técnico de Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera “**SOTASI**” R.L., realizado en la Comunidad Sindicato Agrario Sotasi y Sindicato Agrario Sivingani Sud, Municipio Vila Vila, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, en fecha 06 de marzo de 2020 y sea conforme al Artículo 19 del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa del TSE;

b) **INSTRUIR** la remisión del expediente y tres copias legalizadas de Resolución de Sala Plena del proceso de Consulta Previa al Tribunal Supremo Electoral para que esta instancia notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y su Publicación correspondiente en la Página web del OEP.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 39 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece que la Consulta Previa es un mecanismo constitucional de democracia directa y participativa, convocada por el Estado Plurinacional de forma obligatoria con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de proyectos, obras o actividades relativas a la explotación de recursos naturales. La población involucrada participará de forma libre, previa e informada.

Que, por su parte el artículo 40 de la referida Ley, señala que el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realizará la observación y acompañamiento de los procesos de Consulta Previa, de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas. Con este fin, las instancias estatales encargadas de la Consulta Previa informarán, al Órgano Electoral Plurinacional con una anticipación de por lo menos



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

treinta (30) días, sobre el cronograma y procedimiento establecidos para la Consulta.

Que, en este marco el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución de Sala Plena N° 0118/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, aprobó el *"Reglamento para la Observación y Acompañamiento en Procesos de Consulta Previa"*, el cual en su artículo 9-II establece que: *"En el nivel departamental, los Tribunales Electorales Departamentales (TED) correspondientes son las instancias competentes, a través del SIFDE en el Departamento, para realizar la consulta previa, bajo las directrices del SIFDE Nacional"*

Que, este Reglamento en su artículo 18 establece que concluido el proceso de consulta previa, el equipo designado elaborará el "Informe de observación y acompañamiento del proceso de consulta previa", el cual se presentará a Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente en un plazo de hasta 10 días hábiles de concluida la última actividad del proceso de consulta previa.

Que, el artículo 19-III de este meritado Reglamento, establece: *"En los procesos de consulta previa realizados a nivel Departamental, la o el Coordinador del SIFDE Departamental, remitirá el informe de acompañamiento y observación a la Sala Plena del TED correspondiente para su consideración y aprobación mediante Resolución"*

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el Informe Técnico TED/CBBA.-SIFDE-OAS N° 97/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, en la **Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., realizado en la Comunidad Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, Municipio de Vila Vila, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, en fecha 06 de marzo de 2020**, corresponde al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba pronunciarse en consecuencia.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe Técnico TED/CBBA.-SIFDE-OAS N° 97/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, referido a la **Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa convocado por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., realizado en la Comunidad Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, Municipio de Vila Vila, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, en fecha 06 de marzo de 2020.**



Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

- SEGUNDO.** Disponer que el SIFDE Departamental, en el plazo máximo de siete días calendario, envíe copia de la presente Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual de los procesos de consulta a la Dirección Nacional del SIFDE, encargada de la elaboración de una base de datos a nivel Nacional.
- TERCERO.** Instruir la remisión del expediente y tres copias legalizadas de la presente Resolución de Sala Plena del proceso de Consulta Previa al Tribunal Supremo Electoral para que esta instancia notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y su Publicación correspondiente en la Página web del OEP.
- CUARTO.** Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Dr. Humberto Valenzuela Villarroel
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

Lic. Ruth Pontejo Claros
VICEPRESIDENTA
Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

Dra. Ana María Villarroel Arce
VOCAL
Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

Ing. Oscar Fuentes Medrano
VOCAL
Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

Dr. Tito Rodríguez Mo
VOCAL
Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

Lic. Guillermo H. Cadena Castro
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

HOJA DE RUTA

REFERENCIA: Informe - Observación Acompañamiento
 PROCEDENCIA: Lic. Norman Montero Torres
 No. DE REGISTRO: 2780 FECHA: 20.03.2020 ANEXO HOJAS: 15

FECHA DE RECEPCIÓN: [] Hora [] Dia [] Mes [] Año []
 DESTINATARIO: SAC PLENA
 INSTRUCCION No. []
 COMENTARIOS: Para su conocimiento y determinación
 FIRMA: [Firma manuscrita]
 SELLO: Lic. Guillermo H. Cadena Castro
 SECRETARIO DE CÁMARA
 TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA
 FECHA: 20 03 20

FECHA DE RECEPCIÓN: [] Hora [] Dia [] Mes [] Año []
 DESTINATARIO: SIFDE
 INSTRUCCION No. []
 COMENTARIOS: FAVOR PROCEDER SEGÚN NORMATIVA
 FIRMA: [Firma manuscrita]
 SELLO: Lic. Guillermo H. Cadena Castro
 SECRETARIO DE CÁMARA
 TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA
 FECHA: 05 08 20

FECHA DE RECEPCIÓN: [] Hora [] Dia [] Mes [] Año []
 DESTINATARIO: N. Montero
 INSTRUCCION No. []
 COMENTARIOS: Para su conocimiento y fines correspondientes
 FIRMA: [Firma manuscrita]
 SELLO: Lic. Milton Flores Montaña
 RESPONSABLE COORDINACIÓN SIFDE
 TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA
 FECHA: 12 08 20



LISTA DE ACCIONES

1. APROBAR	4. SUBSCRIBIR	7. INTERVENIR RESPUESTA	10. VISITARE
2. REVISAR	5. RESPONDER	8. ANALIZAR	11. EVALUAR
3. JUSTIFICAR	6. PARA ARCHIVO	9. PARA CONOCIMIENTO Y FINES CONJUGENTES	12. EJECUTAR

**INFORME TECNICO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE
CONSULTA PREVIA**

TED/CBBA.-SIFDE-OAS N° 97/2020

A: Dr. Humberto Valenzuela Villarroel
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
COCHABAMBA



VÍA: Lic. Milton Flores Montaña
RESPONSABLE DE COORDINACION SIFDE - TED
COCHABAMBA

DE: Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas
TÉCNICO DE OBSERVACIÓN ACOMPAÑAMIENTO
Y SUPERVISIÓN SIFDE - TED COCHABAMBA

REF. : INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL
PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA
MINERA "SOTASI" R.L.

AREA: SOTASI 8.-

FECHA : Cochabamba, 19 de marzo 2020

Para los efectos que corresponda de la observación y acompañamiento al proceso de Consulta Previa de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., realizado en la Comunidad: Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, Municipio Vila Vila, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, en fecha: 06 de marzo 2020, cuyo resultado se describe a continuación:

1. ANTECEDENTES:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 026, Ley del Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), puso en conocimiento del Tribunal Electoral el cronograma establecido para los procesos de consulta previa.

De la misma manera el Tribunal Supremo Electoral, con carta CITE OEP-TSE/PRES.DN-SIFDE N° 049/2020 del 20 de enero de 2020, puso en conocimiento al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba su remisión del mismo.

Ambos antecedentes dan inicio al proceso de observación y acompañamiento al proceso de consulta previa de la Cooperativa Minera "Sotasi" R.L.

2. MARCO LEGAL:

Anotar el marco legal en el que se basa el informe, en el caso de minería.

a) Constitución Política del Estado Art. 30 Inc. 15, Art. 352 y el Art. 403

- b) Ley N° 1257, del 11 de julio de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- c) Ley N° 3897, del 26 de junio de 2008, que ratifica la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.
- d) Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, del 16 de junio de 2010: Art. 6 inc. 2, Art. 23. Numeral 12 inc. d).
- e) Ley N° 026 del Régimen Electoral, del 30 de junio de 2010: Arts. 39 al 41 que establece la observación y acompañamiento al proceso de consulta.
- f) Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, del 28 de mayo de 2014: Art. 19, Art. 40 y Arts. 207 al 213, que establece el procedimiento de la consulta previa.
- g) Resolución Ministerial 023/2015 del Ministerio de Minería y Metalurgia, del 30 de enero 2015: Arts. 28 al 37, sobre el procedimiento a seguir en consulta previa en el tema de minería.
- h) Reglamento para la observación y acompañamiento en procesos de consulta previa del Órgano Electoral Plurinacional.

3. DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

3.1. Inicio de proceso

En fecha 28 de enero 2020 mediante nota TSE.PRES.DN-SIFDE N° 049/2020 de fecha 20 de enero de 2020 el Dr. Salvador Romero Ballivian, Presidenta O.E.P. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL remite al Tribunal Electoral de Cochabamba, el Cronograma de Reuniones Deliberativas de Consultas Previas para el mes de febrero a objeto de cumplir con la normativa establecida para la observación y acompañamiento dentro de los Procesos de Consulta Previa en materia Minera, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

- Nota de solicitud para la consulta previa.
- Cronograma.
- Informe de sujetos de consulta.
- Plan de trabajo e inversión.
- Instrumento N° 1 que activa el proceso en el OEP.

3.2. Revisión de documentos entregados por la AJAM

3.2.1. Resolución administrativa que inicia el proceso de Consulta Previa.

Mediante Resolución Administrativa AJAMD-CBBA/DD/RES-ADM/3/2020 de fecha 08 de enero 2020, el Dr. Juan Carlos Murillo Suño, actual Director Departamental de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera de Cochabamba, en su parte resolutive Resuelve disponer el inicio del procedimiento de Consulta Previa dentro el trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero, efectuado por Jhonny Quillca Crespo en representación legal de la Cooperativa Minera "Sotasi" R.L., respecto al área denominada: SOTASI 8, compuesta por 9 cuadrículas mineras ubicada en la Comunidad: Sindicato Agrario Sotasi, Municipio Vila Vila, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba. Y señalar como fecha para llevar a cabo la primera reunión deliberativa el día 14 de febrero de 2020 a horas 11:00 a.m., en el Sindicato Agrario Sotasi. Así mismo se señala como fecha 06 de marzo de 2020 a horas 10:00 a.m., para llevar a cabo la primera reunión deliberativa en el Sindicato Sivingani Sud.

A su vez dispone realizar la notificación a las autoridades de la comunidad: Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, con la resolución, una copia del plan de

trabajo del actor productivo minero, el informe técnico actualizado AJAM-CBBA/DCCM/INF-TEC/03/2020, la relación de planimetría de 08 de enero 2020 y el plan de trabajo y desarrollo.

3.2.2. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo e inversión

- **Ubicación del Área.-**

El área de contrato, se encuentra localizado aproximadamente a 45 kilómetros al SE de la Población de Anzaldo y a 8.5 Kilómetros al SW del Municipio de Vila Vila, en la Comunidad de Sotasi, Fisiográficamente está ubicado a 2.5 Kilómetros al NE del Cerro Alcorani y sobre las faldas del Cerro Yura Khasa. Geográficamente entre los paralelos 18°2'52.82" y 18°4'29.40" de latitud Sur y entre los meridianos 65°38'41.60" y 65°39'51.03" de longitud Oeste.

- **Vías de acceso. -**

El acceso se realiza desde la ciudad de Cochabamba de la siguiente manera:

TRAMO	DISTANCIA (Km)	TIPO DE CAMINO	ORDEN
Cochabamba – Cliza	42	Asfaltado	1er. Orden
Cliza – Anzaldo	37	Empedrado	2do. Orden
Anzaldo – Cruce Thaya Paya	33	Tierra (en construcción asfaltado)	2do. Orden
Cruce Thaya Paya – Sotasi	36	Tierra	3er. Orden
Sotasi – Área Minera	2	Tierra	Herradura
TOTAL	150		

- **Clima y Topografía. -**

El área de influencia presenta condiciones climáticas y ecológicas bastante particulares:

- El clima de acuerdo al Sistema de Clasificación Climática de THORNTHWAITE es de clima sub húmedo lluvioso, mesotermico (semi-frio), con moderada demasía de agua en el verano y con régimen de eficiencia térmica normal para el clima.

- **INFRAESTRUCTURA: ENERGIA ELECTRICA, RECURSOS HIDRICOS Y OTROS**

En época seca existe acceso regular al área de contrato por vía terrestre (asfaltado, empedrado y ripio), el transporte es a través de vehículos de transporte de pasajeros (micros y trufis), transporte de carga y vehículos livianos. El tiempo de viaje es de 5,5 horas aproximadamente. En época de lluvia se dificulta el acceso al área de contrato.

Los recursos hídricos en el área de contrato son moderadamente suficientes, el agua potable que se consume en la zona proviene de diferentes fuentes locales provenientes de las vertientes locales y riachuelos.

Las principales carencias que enfrentan los hogares del área de contrato, se encuentran en la falta de servicios básicos como alcantarillado.

La comunidad Sotasi no cuenta con el abastecimiento de energía monofásica ni trifásica. Otras fuentes de energía utilizados por los comunarios rurales y urbanos son: la leña y gas licuado (GLP).

- **GEOLOGIA Y MINERALIZACION**

Previamente al levantamiento geológico, se ha realizado la revisión de información geológica producida con anterioridad (Carta geológica Nacional – Mapa Inédita N° 64359 Hoja San Pedro, escala 1:50.000), con la finalidad de tener un marco de referencia y de carácter comparativo, referidas a las formaciones expuestas y determinar en consecuencia sus límites (contactos geológicos), el grado de afectación de las diferentes orogenias, características hidrogeológicas, hidrológicas, medioambientales y su comportamiento con respecto a los procesos exógenos.

- **Tipo de ocurrencia mineral**

Metalogeneticamente el Área Minera “Sotasi 8” está localizada en la Provincia Metalífera Cordillera de los Andes en la Faja Polimetálica Marginal de la Cordillera Oriental, ubicada en la margen oriental de la parte norte de la faja estannífera boliviana, que contiene una gama de depósitos vetiformes asociados a series sedimentarias, principalmente los polimetálicos de plomo, plata y zinc (Pb-Ag-Zn) y ocasionalmente estaño y antimonita que representa a la Faja Plumbo-Zinquería.

- **Potencial Minero e identificación de minerales para su producción.**

El potencial minero esta dado en función a las características del yacimiento (calidad y potencia de las estructuras), de los resultados de prospección y exploración geológica preliminar del yacimiento se podrá estimar la reserva probable.

Para determinar el potencial minero (reservas) se deberá realizar estudios de prospección y exploración geológica que permita evaluar el yacimiento. Sin embargo, para el presente Plan de Trabajo y Desarrollo se realiza una estimación del potencial minero en base observaciones de campo.

- **POTENCIAL INFERIDO DEL YACIMIENTO**

ESTRUCTURA	LARGO ESTRUCTURA	ANCHO ESTRUCTURA	PROFUNDIDAD ESTRUCTURA	VOLUMEN (m3)	P.E.	T.M.B.
Estructura 1	200,00	0,30	40,00	2.400,00	2,70	6.480,00
Estructura 2	165,00	0,50	40,00	3.300,00	2,70	8.910,00
Estructura 3	180,00	0,60	40,00	4.320,00	2,70	11.664,00
Estructura 4	120,00	0,40	40,00	1.920,00	2,70	5.184,00
Estructura 5	220,00	0,50	40,00	4.400,00	2,70	11.880,00
TOTAL T.M.B.						44.118,00

- **CALCULO DEL POTENCIAL INFERIDO**

ESTRUCTURA	T.M.B.	Ag (g/t)	Pb (%)	Ag (OT)	Pb (Libras Finas)
Estructura 1	297.000,00	4811,00	65,74	45.939.106,53	430.447.653,91
Estructura 2	226.800,00	357,00	41,25	2.603.166,85	206.253.439,28
Estructura 3	102.600,00	155,00	21,47	511.292,94	48.563.905,04
Estructura 4	226.800,00	506,00	28,56	3.689.642,64	142.802.381,23
Estructura 5	102.600,00	485,00	33,00	1.599.852,11	74.644.101,83

- **Tipo de Explotación a Emplearse**

El método de explotación y recuperación será definida de acuerdo a la disposición del yacimiento, potencia y cantidad. Además el método de explotación seleccionado,

contara con los procedimientos que permitan aprovechar al máximo el yacimiento, de la forma más económica, eficiente y segura.

- **MAQUINARIA Y EQUIPO MINERO**

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
Compresora Neumática 85 CFM	2	Piezas
Perforadoras YT-27	5	Piezas
Barrenos de perforación	5	Juegos
Manguera de presión de 1"	500	m.
Manguera de goma 3/4"	500	m.
Manguera de agua 1/2"	500	m.
Politubo (3")	300	m.
Politubo (2")	300	m.
Water tanque	5	Piezas
Afiladora de barrenos	2	Piezas
Carros metaleros de 1 Tn con llantas de Goma	5	Piezas
Chancadora a mandibulas de 6"X12"	1	Pieza
Generador de Corriente 10 Kws	1	Pieza
Cable eléctrico N° 10	400	m.

Las herramientas utilizadas en la explotación son básicas, debido a la explotación semimecanizada:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
Picotas	8	Piezas
Pala punta huevo	8	Piezas
Carretillas	5	Piezas
Combo de 8 Libras	8	Piezas
Martillos de 4 Libras	8	Piezas
Espadillas	2	Piezas
Engrampadora de fulminante	2	Piezas
Lleve stilson de 14"	2	Piezas

El personal empleado en la explotación son las siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Administrador de la Operación Minera	2	Personas
Perforadores y Ayudantes	10	Personas
Compresoras y operador de chancadora	2	Personas
Operación mina	37	Personas
TOTAL	51	Personas

Los implementos de seguridad para el personal son los siguientes:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
Cascos de seguridad	51	Piezas
Overoles de seguridad	51	Piezas
Calzados de seguridad	51	Piezas
Guantes de cuero	51	Piezas
Lentes de seguridad	51	Piezas
Pulmosan	51	Piezas
Tapones auditivos	51	Piezas

• **COSTO DE PRODUCCION U OPERACIÓN MENSUAL**

ALQUILER DE EQUIPOS					
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Volquetas de 20 Tn.	1	Global	45.500,00	87.500,00
SUB TOTAL					45.500,00

• **HERRAMIENTAS MENORES**

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (BS)	P. TOTAL (Bs)
1	Picotas	8	Piezas	45,00	360,0 0
2	Palas punta huevo	8	Piezas	45,00	360,00
3	Carretillas	5	Piezas	400,00	2.000,00
4	Combo de 8 Libras	8	Piezas	90,00	720,00
5	Martillos de 4 Libras	8	Piezas	30,00	240,00
6	Espadillas	2	Piezas	60,00	120,00
7	Engrampadora de fulminante	2	Piezas	50,00	100,00
8	Llave stilson de 14"	2	Piezas	100,00	200,00
SUB TOTAL					4.100,00

• **PERSONAL POR 25 DIAS MENSUAL**

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs.)	P. TOTAL
	Administrador de la operación minera	2	Personas	3.500,00	7.000,00
	Perforadores y Ayudantes	10	Personas	3.500,00	35.000,00
	Compresorista y operador de la chancadora	2	Personas	2.500,00	5.000,00
	Operación mina	37	Personas	3.500,00	111.000,00
SUB TOTAL					158.000,00

• **ALIMENTACION POR 25 DIAS MENSUAL**

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (BS)	P. TOTAL (Bs)
1	Alimentación	51	Personas	375,00	19.125,00
SUB TOTAL					19.125,00

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (BS)	P. TOTAL (Bs)
1	Cascos de seguridad	51	Piezas	30,00	1.530,00
2	Overoles de seguridad	51	Piezas	85,00	4.335,00
3	Calzados de seguridad	51	Piezas	150,00	7.650,00
4	Guantes de cuero	51	Piezas	25,00	1.275,00
5	Lentes de seguridad	51	Piezas	25,00	1.275,00
6	Pulmosan	51	Piezas	25,00	1.275,00
7	Tapones auditivos	51	Piezas	25,00	1.275,00
SUB TOTAL					18.615,00

EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (BS)	P. TOTAL (Bs)
1	Explosivos	1	Global	21.000,00	21.000,00
2	Combustibles	1000	Litros	3,74	3.740,00
SUB TOTAL					24.740,00

COSTOS DIFERIDOS

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (BS)	P. TOTAL (Bs)
1	imprevistos	1	Global	10.000,00	10.000,00
2					10.000,00
TOTAL GENERAL					280.080,00

CRONOGRAMA DE INICIO DE OPERACIONES MINERAS

N°	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	AÑOS									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Estudios geológicos, Prospección y Exploración Geológica										
2	Reconocimientos Locales										
3	Preparación del Yacimiento										
4	Tramite de la licencia ambiental para la explotación										
5	Compra de materiales, equipos y maquinaria										
6	Tramite y compra de combustible y explosivos										
6	Mejoramiento y apertura de camino a la mina										
11	Explotación del yacimiento primario										
13	Comercialización interna										
14	Evaluación de impacto ambiental										

3.2.1. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta.

Conforme el relevamiento de información realizado en campo y gabinete, se identificó que el territorio afectado por el área solicitada por la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L. corresponde al Sindicato Agrario Sotasi y Sindicato Sivingani Sud.

- **Sindicato Agrario Sivingani Sud**

Las reuniones del Sindicato Agrario Sotasi, se llevan a cabo cada 5 de mes, contando también con reuniones de emergencia convocadas por las autoridades para tratar temas urgentes; los afiliados a Sotasi son 40 personas de las cuales en promedio de 30 asisten a las reuniones ordinarias, contando con un sistema de multas en la que se cobra 20 bolivianos por cada ausencia a las reuniones programadas.

En el Sindicato Agrario Sotasi tienen como autoridad máxima comunal un Secretario General, acompañado de comunarios que ocupan las carteras de: Relaciones, Actas, Agricultura, Salud, Educación, Hacienda, Conflictos, Vialidad; estas son elegidas para asumir el cargo por un año calendario y son renovadas cada 5 de mayo mediante una votación a simple mayoría.

La actividad económica del Sindicato Agrario Sotasi está basado en la producción de limones y papaya como productos para la venta en los mercados de Quillacollo, Vinto y Cochabamba; de los cuales obtienen sus principales ingresos, existen otros productos que son para consumo familiar los cuales son en menores cantidades (maíz, papa y hortalizas).

- **Sindicato Sivingani Sud**

Las reuniones del Sindicato Sivingani Sud se llevan a cabo cada 6 de mes, de la misma forma cuentan con reuniones de emergencia; los afiliados a Sivingani Sud son 50. La Comunidad está conformada a la cabeza de un Secretario General.

La Comunidad de Sivingani Sud está conformada a la cabeza de un Secretario General acompañado de Secretario de Relaciones, Secretario Actas, Secretario de Educación, Secretario de Hacienda, Secretario de Vialidad y Vocales; los cuales son elegidos de forma anual a inicios de gestión mediante un sistema de aclamación a simple mayoría.

La actividad económica del Sindicato Sivingani Sud, se basa en la producción agrícola de cultivos como el maíz y la papa, así como frutas, limones y papaya, los cuales son comercializados en los mercados de Punata, Vinto, Quillacollo y Cochabamba.

3.2.2. Conclusiones y recomendaciones de la Identificación de los Sujetos De Consulta.

Bajo todos los antecedentes, consideraciones precedentes e identificación efectuada se establece que el Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, cumplen con las características señaladas en el Artículo 209 de la Ley N° 535, por tanto, se ha identificado a esta como sujetos sociales y debe aplicarse el proceso de consulta previa a:

- 1.- Nicolas Fernandez Carrión, Secretario General. Sindicato Agrario Sotasi (cel. 68476369).
- 2.- Pablo Soto, Secretario General, Sindicato Sivingani Sud (contactar mediante el Sr. Gabriel Andia Vallejos cel. 74361882, debido a que la autoridad principal no cuenta con un número de teléfono).

Siendo que dichas autoridades deberán convocar a sus bases para la reunión deliberativa, verificando y validando el quorum necesario en el marco de sus procedimientos propios y democracia comunitaria, así como convocar a las autoridades que correspondan y se consideren pertinentes en el proceso de consulta previa.

Así mismo, se recomienda remitir el presente informe a la dirección Departamental Cochabamba de la AJAM para su conocimiento y fines que correspondan.

3.3 Acompañamiento

3.4. Primera Reunión deliberativa con el Sindicato Agrario Sotasi:

La presente reunión se llevó a cabo en cumplimiento al Art. 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de derechos Mineros:

En fecha 14 de febrero 2020 a horas 12:00 a.m., iniciamos el acompañamiento a la Primera Reunión Deliberativa de Consulta previa dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero sobre el área minera denominada SOTASI 8, compuesta por nueve cuadrículas mineras presentada por la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., reunión que se lleva a cabo en el área minera: SOTASI 8.

Para comenzar la primera reunión de Consulta Previa con el uso de la palabra la Dra. Paola Ordoñez Salas, Analista Legal de la AJAM, quien dijo: mi nombre es Paola Ordoñez vengo en representación de la AJAM Cochabamba, en primer lugar quiero consultar si la comunidad está de acuerdo o no para poder filmar o registrar esta reunión mediante imágenes que se van a gravar, a lo que **la comunidad se pronunció en sentido de no filmar la presente reunión.** Acto seguido la doctora Paola Ordoñez Salas dijo estoy aquí para llevar a cabo la primera reunión deliberativa de consulta previa a solicitud de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., del área minera SOTASI 8, es importante vengo en representación de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, así mismo contamos con la presencia de la Lic. Bertha Paco Melendres en representación del Órgano Electoral, está presente aquí Don Nicolás Fernandez Carrion como Dirigente del Sindicato Agrario Sotasi y así mismo el solicitante Jhonny Quillca Crespo como representante Legal de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., es importante establecer que el presente acto como consulta previa está avalado por la Constitución Política del Estado artículo 30 parágrafo II, por la Ley 535, que es la Ley de Minería y Metalurgia en su parágrafo I 207, informar que la consulta previa es un acto libre informativo con el fin de que ustedes conozcan en que consiste el proyecto que va a presentarles el señor Raúl, y que beneficios va a traer para el Sindicato la actividad minera y también en que podría afectar a la comunidad que actividades en tema ambiental, así mismo voy a ceder la palabra al Señor Raúl para que nos explique en que consiste su proyecto que va a desarrollar.

Con el uso de la palabra el Representante Legal de la Cooperativa Señor Jhonny Quillca Crespo, quien dijo gracias hermanos aquí la mayoría de los afiliados a la Comunidad son también asociados de la Cooperativa Minera Sotasi R.L., por lo que entre la Comunidad y la Cooperativa ya se firmó un convenio, nosotros como Cooperativa respetaremos el medio ambiente, la propiedad privada y trabajaremos de forma conjunta.

Con el uso de la palabra mi persona, Lic. Berta Paco Melendres, y dije quiero pedir disculpas por el retraso que hemos tenido pero había algunos derrumbes por el camino, en relación a la Consulta Previa mi persona en representación del Órgano Electoral venimos en calidad de Acompañamiento hacer respetar los derechos y garantías Constitucionales de los pueblos indígenas originarios campesinos, en este caso del Sindicato Agrario Sotasi, es lo que puedo manifestar, gracias.

Luego de esto varios comunarios se pronunciaron, en sentido de que la Comunidad ya tenía firmado un acuerdo con la Cooperativa Minera Sotasi R.L. en el sentido de que la mayoría están de acuerdo para poder firmar un acuerdo debido a que en el libro de actas del Sindicato ya tienen un acuerdo firmado, y la mayor parte de los comunarios se encuentran asociados a la Cooperativa.

Con el uso de la palabra la Dra. Paola Ordoñez Salas Analista Legal de la AJAM, quien dijo aquellas personas que estén de acuerdo en que la Cooperativa realice trabajos en la

Comunidad sírvanse levantar la mano y la totalidad de los presentes levantaron la mano; con lo que termino la presente reunión deliberativa de consulta previa.

3.4.1 Primera Reunión deliberativa con el Sindicato Sivingani Sud:

En fecha 06 de marzo 2020 a horas 10:00 a.m., iniciamos el acompañamiento a la Primera Reunión Deliberativa de Consulta previa dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero sobre el área minera denominada SOTASI 8, compuesta por nueve cuadrículas mineras presentada por la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., reunión que se lleva a cabo en la Sede del Sindicato Sivingani Sud.

Con el uso de la palabra el Analista Legal de la AJAM Dr. Luis Mendoza, Analista Legal de la AJAM, quien dijo: *mi nombre es Luis Mendoza, vengo de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, nosotros somos los encargados de otorgar derechos mineros, ante nosotros se tramita la solicitud para explotar un área de cualquier mineral ya sea oro, plata, zinc, caliza, yeso todo es a través de nosotros, nosotros estamos presentes porque la Cooperativa Minera Sotasi R.L., ha solicitado 9 cuadrículas aquí dentro el área, entonces ustedes han sido identificados como sujetos de consulta, sin embargo antes de entrar al trámite es importante decirles que nosotros estamos acompañados por el SIFDE, está representado aquí por el Doctor Norman Montaña, el SIFDE controla que nosotros no los obliguemos, que todo esto se realice en dialogo, cualquier persona que tenga dudas ya sea hombre o mujer puede levantar la mano y hacer las consultas este proceso tiene que ser libre, tiene que ser espontaneo, no puede ser obligado para nadie, entonces antes de entrar algún tema les presento aquí al Doctor Norman Montaña quien les va a dirigir algunas palabras.*

Con el uso de la palabra mi persona Norma Montaña Técnico OAS, del SIFDE, y dije: *ya muchas gracias Doctor que tengan muy buenos días para todos compañeros mi nombre es Norman Montaña Terrazas, soy funcionario del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, antiguamente se llama Corte no, dependiente del Órgano Electoral Plurinacional, entonces nosotros venimos como acompañamiento, para hacer respetar los derechos y garantías constitucionales de los pueblos indígenas originarios campesinos, esta normado en la Constitución Política del Estado, la ley de minería y también en la ley 026 y la ley 018 que manejamos nosotros en el régimen electoral, donde dice en la Constitución Política del Estado en el artículo 30, parágrafo II, numeral 15, que los pueblos indígenas originarios campesinos tendrán derecho a la consulta previa en caso de extracción de recursos naturales, en este caso aquí la Cooperativa Minera Sotasi R.L., ha solicitado como les ha dicho hace un momento el Doctor 9 cuadrículas y está afectando a dos comunidades la Comunidad de Sotasi y la de ustedes que es Sivingani Sud, pero seguramente el actor minero ya tiene convenio con la Comunidad de Sotasi porque hace una semana o dos semanas han hecho la consulta y han aprobado no, ahora no se con la Comunidad de Sivingani que convenios tendrá, pero de todas maneras a eso es a lo que hemos venido nosotros no, hemos venido a ver que esto se haga como dice el reglamento de nosotros tiene que ser de buena fe, libre tiene que estar libre de presión, tiene que haber mucha información, yo creo que ya les han informado estoy viendo que les han pasado el plan de trabajo de la Cooperativa, tiene que ser previo, antes de que empiece con el trabajo, se tiene que consultar a la comunidad no, además de eso nuestro reglamento dice que en caso de que la comunidad rechace tiene que haber tres reuniones de consulta previa pero si entran en un convenio directamente magnifico, nosotros tenemos 10 días para presentar el informe en 10 días yo hago mi informe, paso a Sala Plena, los Vocales hay van a ratificar sacan*

una Resolución eso mandan a La Paz, de La Paz del Órgano Electoral Plurinacional mandan a la Asamblea Legislativa Plurinacional todavía, no es tan fácil no, y hay que ver todo es depende de ustedes, si ustedes están de acuerdo esto se va aprobar si no están de acuerdo no, nadie les puede presionar no, claro que pueden haber, para eso justamente estamos aquí, si va haber un acuerdo, van a firmar aquí un acta y hay van a poner en que puntos están de acuerdo, eso sería de mi parte compañeros, estamos dispuestos nosotros a aquí a contestar todas las observaciones o dudas que tengan, muchas gracias.

Con el uso de la palabra el Analista Legal de la AJAM doctor Luis Mendoza García, quien dijo: Estamos aquí con el representante Jhonny Quillque Crespo, quien les tiene que explicar que es lo que vamos a explotar, cual es el método de explotación, que cuidados vamos a tener y cual va ser los beneficios para la comunidad, nosotros estamos asistiendo aquí cumpliendo lo que establece la Constitución Política del Estado la ley 535, le solicito entonces al representante Legal de la Cooperativa les explique de manera detallada y clara en que consiste el plan de trabajo por favor.

Con el uso de la palabra el Representante Legal de la Cooperativa Minera Sotasi R.L., señor Jhonny Quillque Crespo, quien dijo: bien han entendido compañeros, yo estoy como representante legal de la Cooperativa Minera Sotasi, en primer lugar la Cooperativa Minera Sotasi, tiene aquí están viendo un plan de trabajo tiene 9 cuadrículas, que quiere decir cuadrículas es el área de trabajo una cuadrícula tiene 500 metros cuadrados, la Cooperativa Sotasi está presentando 9 cuadrículas, de las 9 cuadrículas están legalmente establecidas en la Cooperativa Minera Sotasi, en la Comunidad de Sotasi, entonces que es lo que vamos a explotar nosotros con respecto a minerales nosotros tenemos plata, plomo en alguna cantidad puede ser zinc y si es que pudiera haber el oro, pero es más que todo complejo plata, plomo y zinc más que todo, estos minerales se va a explotar una vez realizado la mina correspondiente, no es cavar y llevar no es así se tiene que hacer una mina se tiene que entrar hay adentro, el mineral tampoco es fácil compañeros, todo es un esfuerzo total que hay que hacer todavía, después se hará el negocio correspondiente transporte a la ciudad de Cochabamba, no es fácil hacer este trámite compañeros es complicado compañeros nos está tardando a nosotros hasta dos años de hacer toda la documentación, recién ya estamos por terminar no es fácil compañeros, ustedes también van a seguir ese camino nosotros estamos dispuestos a colaborar también quiero que entiendan, no hay esa intención de dañar ninguna plantación, ningún sembradío nada de esas cosas sino siempre en función a un análisis ambiental se va tratar de no afectar ningún terreno en eso habíamos quedado también de no afectar a nadie, la intención de la Cooperativa Minera Sotasi es no afectar a nadie todo es trabajar explotar en consenso en igualdad, entonces la Cooperativa Minera Sotasi, tiene 51 afiliados a la Cooperativa Minera Sotasi de los 51 filiados otros abandonan, otros continúan legalmente reconocidos en AFCCOOP en la AJAM, y tenemos nuestra personalidad jurídica, es como nuestro carnet de identidad, entonces tenemos aquí también están otros representantes y hemos venido aquí de esa forma les voy a pedir compañeros de Sivingani Sud, coordinemos siempre las actividades de la Cooperativa la actividad minera de esa forma ustedes y nosotros trabajemos siempre en paz, sin discriminación más bien con coordinación trabajemos en paz, la propuesta nuestra es siempre hacerles conocer como está andando la Cooperativa Sotasi, que más les puedo explicar legalmente la Cooperativa Minera Sotasi, está reconocida en la gaceta oficial de Bolivia es un texto, no se alguna pregunta tal vez quisieran hacerme pueden preguntar no.

Con el uso de la palabra un Comunario quien dijo: *más que todo la palabrita, más antes no había esas explicaciones, por eso cualquier persona sin saber se ponía celosa antes también, tiempo faltaba después recién yendo a Sotasi nos hemos puesto de acuerdo ya estamos de acuerdo y por una parte tengo una pregunta, una vez que exploten tal vez puede afectar a nuestros terrenos eso quería preguntar.*

Con el uso de la palabra el Actor Minero Señor Jhonny Quillque, quien dijo: *hemos dicho el objeto de la Cooperativa Minera Sotasi, nosotros no vamos hacer ningún daño a ningún sembradío, ni siquiera contaminar el agua, la explotación que se va hacer es bruto se saca y directamente a la volqueta, ósea si queremos hacer la transformación del mineral se va pasar por un proceso de ingeniería por ejemplo hay que hacer un ingenio molindas concentraciones, para eso se necesita agua, entonces como nosotros recién estamos empezando, recién somos nuevos Cooperativistas, nuestro objetivo es sacar y directamente a la volqueta, así no afecta nadie compañeros, eso es lo que hemos visto, nosotros de lo que se trata es de cuidar el medio ambiente, eso es lo más importante ya entonces que no se preocupen los del sector del salto en función a ello vamos andar compañeros tratar siempre de no afectar, tal vez otra pregunta más.*

Con el uso de la palabra un comunario quien dijo: *haber yo también quiero preguntar, dicen no en que va ayudar la Cooperativa a la gente del lugar, eso no más.*

Con el uso de la palabra el Actor Minero Señor Jhonny Quillque, quien dijo: *eso es muy importante compañeros, la Cooperativa una vez que esté en función la Cooperativa automáticamente entrega regalías a la Alcaldía, va haber un porcentaje digamos la Cooperativa gana 100 bolivianos se va ir un porcentaje a la Alcaldía y ese dinero no tiene que quedarse en la Alcaldía, tiene que llegar al mismo pueblo regresar en beneficio ahora dice en que nos puede colaborar ojala haya buena producción de minerales, si hay buena producción, compañeros la ayuda va ser bastante para cada uno de nosotros no nos vamos a olvidar de la comunidad, cualquier ayuda va ser siempre importante en función a la exportación ya sea para la escuela para la comunidad algunos proyectos para cada persona, lo importante la función del cooperativismo no es trabajar aisladamente, la función del cooperativismo compañeros, es agrupar a todos y ayudar a todos por eso se dice cooperativismo, la ayuda va venir al mismo pueblo hay que también buscar otros proyectos no solamente vamos a estar ahí no más, hay que buscar otros proyectos a nivel de La Paz, de otros departamentos cosa de que nuestras Cooperativas tanto de Sivingani y Sotasi se eleven más, a veces hay dificultades por ejemplo de documentos y demás situaciones entonces hay cooperarnos compañeros, en esa parte compañeros, el planteamiento de nosotros también es cooperarnos de esa forma compañeros buena producción, ayuda a la comunidad así tiene que ser compañeros no tenemos que olvidarnos de la comunidad compañeros, no solamente Sotasi si no también Sivingani compañeros.*

Con el uso de la palabra el Secretario General de la Comunidad, quien dijo: *tal vez hay no compañeros, con esa explicación yo como Sindicato quisiera que pregunten compañeros, nosotros si es que vamos aprobar compañeros le vamos a garantizar para que trabaje como Sotasi, pero si no hay acuerdo va haber un fracaso, tal vez en la gestión de don Sabino cuando era Dirigente hizo estas cosas quisiera que pregunten más tal vez del lado de salto siempre va afectar y que ayuda nos va a dar siempre como Sindicato no quisiera que más adelante estén reclamando, tal vez una parte como Cooperativa Sotasi se pasó al Sindicato, yo quisiera que nos aclare esa parte, como Sindicato quisiera que nos explique más.*

Con el uso de la palabra un comunario quien dijo: *compañeros yo quisiera preguntar, un poco si afecta compañeros afecta la minería, si va a rendir bien la minería es verdad, va afectar esa es mi preocupación compañeros, porque aquí a lado hay minerías, el agua se contamina, la tierra se friega, se echa a perder, a los animales, también afecta eso es para pensar, ahora hay otras tecnologías, verdad tiene que ser, no con mentiras.*

Con el uso de la palabra el Actor Minero señor Jhonny Quillque, quien dijo: *ya haber compañeros, hay que entender por ejemplo, la tecnología está avanzando como dicen hay tecnología eso se va hacer con el proceso del tiempo, ahorita estamos haciendo mucho gasto demasiado gasto, entonces poco a poco la intención tiene que ser bien para todos, hay que poner tecnología como dices no tiene que afectar a las plantas, ni flores, ni sembradíos, ni nada de lo que estás hablando, se llama copajira eso afecta al agua en castellano hay que cuidar esa parte ambos somos cooperativas en realidad, entonces de acuerdo al avance tecnológico vamos hacer tecnología y no solo es hablar vamos hacer un documento donde todos estemos conformes, tanto ustedes, como nosotros, respetando siempre nuestras costumbres, nuestras tradiciones y el tiempo le va decir todo sin afectar el medio ambiente, como usted dice tiene que estar bien suscrito así tiene que ser, después había otra pregunta de las cuadrículas, nuestras cuadrículas han sido elaboradas por el Ingeniero Martinez, se ha cuadrículado en nuestra Comunidad nuestra intención siempre ha sido que no afecte a nadie, cosa que todos estemos tranquilos, las 9 cuadrículas siempre están en nuestro terreno de nosotros quizá como ya se han enterado quizá en algún sector afecte un poquito, eso no significa que estemos afectados, nosotros hemos hecho con un Ingeniero, ha hecho la respectiva medición después ha venido un Sociólogo, el Sociólogo viene desde La Paz, el viene también a verificar la parte de sociología, igual pregunta es así, o no es así, puede ser que una puntita este tocando, pero no es cuestión de afectar no se puede llamar eso afectar según el sistema satelital, es si fuera una cuadrícula eso sería grave no, siempre no va a ver ese problema no lo vamos a llamar problema sino esa exactitud como ya se ha hecho un documento de coordinación de un acuerdo mutuo hay que trabajar lo que nos corresponde a nosotros, no podemos trabajar en otra cooperativa que no nos corresponde, o en otra cuadrícula que no nos corresponde, a nosotros no podemos hacer eso compañeros, tiene que haber respeto, entonces de esa forma compañeros, quiero que me entiendan la intención de la Cooperativa Minera Sotasi, es siempre trabajar con ustedes ayudarnos en coordinación, para ir juntos adelante respetando el medio ambiente y poco a poco hay que hacer tecnología como dices para no afectar las plantas, los árboles, el agua, especialmente no ve, entonces de esa forma compañeros yo les felicito a todos los presentes y debemos saber que es el cooperativismo, nosotros también recién estamos experimentando y al final la propuesta de nosotros siempre es en coordinación compañeros.*

Con el uso de la palabra el Analista Legal de la AJAM doctor Luis Mendoza García, quien dijo: *si están de acuerdo para que la Cooperativa vaya adelante levanten la mano por favor.* De 30 presentes 22 personas levantaron la mano, por lo que se firmó el presente acuerdo, con lo que concluyo la primera reunión de consulta previa.

Sobre los acuerdos

La Analista Legal de la AJAM del departamento de Cochabamba Dra. Paola Ordoñez Salas puso a consideración del Sindicato Agrario Sotasi, como también de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., los siguientes acuerdos:

1.- Acuerdos con el Sindicato Agrario Sotasi.

- a) El Sindicato solicito a la Cooperativa los cumplimientos de los acuerdos firmados en el mes de septiembre de la gestión 2019, compromiso que es asumido plenamente por la Cooperativa.
- b) La Cooperativa peticionante durante el desarrollo de sus actividades deberá realizar el mantenimiento de los caminos del Sindicato Agrario Sotasi.

2.- Acuerdos con el Sindicato Sivingani Sud.

- a) Se deberá respetar y trabajar en el área sin dañar el medio ambiente.
- b) La Cooperativa deberá colaborar de manera legal y técnica con el Sindicato Agrario Sivingani Sud.
- c) La Cooperativa deberá apoyar a medida de sus posibilidades al Sindicato.
- d) Se deberá respetar el acuerdo entre Sotasi y Sivingani Sud.
- e) La Cooperativa se compromete a no ingresar en el área del Sindicato Sivingani Sud.

Copia textual de los acuerdos expresados en el acta, adjuntar a la presente el acta de reunión, verificar que todos los firmantes tengan sello y pie de firma.

4. CONCLUSIONES

Presentar una conclusión de cada uno de los criterios, con insumos descritos en el **anexo 1 del instrumento 5**.

- **Buena fe.-** La reunión deliberativa llevada a cabo en la Sede del Sindicato Agrario Sotasi, se desarrolló en el idioma castellano y quechua, así mismo se contó con la presencia del 57% de los comunarios y representantes de las Comunidades quienes son sujetos de consulta. Así mismo en la reunión deliberativa llevada a cabo en la Sede del Sindicato Sivingani Sud, se desarrolló en el idioma castellano y quechua, se contó con la presencia del 60% de los comunarios y representantes de la Comunidad quienes son sujetos de consulta.
- **Concertación.-** Durante estas dos reuniones deliberativas la totalidad de los Comunarios del Sindicato Agrario Sotasi, aprobaron la solicitud de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., debido a que la mayor parte de los pobladores del Sindicato Agrario Sotasi son asociados de la Cooperativa. Así mismo en la reunión deliberativa del Sindicato Sivingani Sud la mayoría de los presentes aprobaron la solicitud de la Cooperativa.
- **Informada.-** Durante la reunión deliberativa llevada a cabo en el Sindicato Manzana Rancho, la Analista Legal de la AJAM explico detalladamente el procedimiento de Consulta Previa, pero no aplico el idioma nativo del Sindicato a pesar de que la gran mayoría de los Comunarios hablan castellano y quechua. El representante Legal de Cooperativa explico en el idioma quechua de forma oral el contenido del plan de trabajo, lo cual la mayoría de los presentes llegaron a entender.

- **Libre.-** Durante la reunión varios de los comunarios expresaron libremente sus puntos de vista, las mismas que fueron absueltas por el representante Legal de la Cooperativa o la Analista Legal de la AJAM.
- **Previa.-** El presente proceso de Consulta Previa se realizó en cumplimiento a la norma con anterioridad a la toma de decisiones respecto a la realización de algún proyecto, obras o actividad relativa a la explotación de recursos naturales.
- **Participación.-** En la reunión deliberativa se contó con la presencia del 73% de los comunarios del Sindicato Manzana Rancho.
- **Respeto a las normas y procedimiento propios.-** En cumplimiento a las normas y procedimientos propios, se notificó con la resolución y el plan de trabajo a las máximas autoridades del Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud. En la reunión participaron las autoridades de ambos Sindicatos y miembros de base.

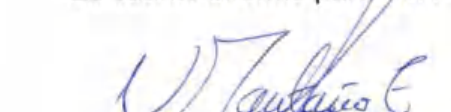
Finalizando el proceso de observación y acompañamiento a la consulta previa realizada en el Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, Municipio Vila Vila, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, convocada por la AJAM, el presente informe técnico luego de analizados los documentos inherentes al procedimiento de consulta y de verificado el cumplimiento de los criterios para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa, concluye que en el desarrollo del proceso de consulta previa **SE HAN CUMPLIDO CON LOS CRITERIOS** de acuerdo al Reglamento para la observación y el acompañamiento en proceso de Consulta Previa aprobado mediante resolución de Sala Plena TSE No. 118/2015 del 26 de octubre de 2015.

5. RECOMENDACIONES

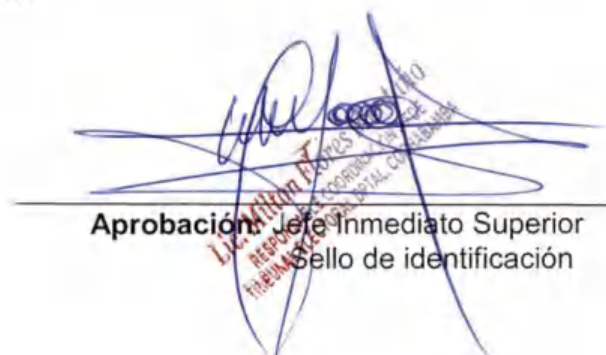
En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Departamental Electoral de Cochabamba.

- CONSIDERAR PARA APROBAR** mediante Resolución de Sala Plena el presente Informe de Observación y Acompañamiento al proceso de Consulta Previa, convocado por la AJAM a solicitud de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., realizada en el Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud del Municipio de Vila Vila, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, sea conforme al Artículo 19 del Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en proceso de Consulta Previa del TSE.
- INSTRUIR LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE** y tres copias legalizadas de Resolución de Sala Plena del proceso de consulta previa al Tribunal Supremo Electoral para que esta instancia notifique, con una copia legalizada de la Resolución a la Asamblea Legislativa Plurinacional y a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y su publicación correspondiente en la página web del OEP.

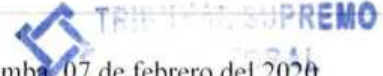
Es cuanto informo para fines consiguientes.



Norman A. Montalvo Terrazas
TÉC. EN OBS. ACOMPAÑAMIENTO Y
SUPERVISIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL OPTAL CBBA.
Firma Técnico OAS



Aprobación: Jefe Inmediato Superior
Sello de identificación



Cochabamba 07 de febrero del 2020

CITE: AJAMD-CBBA/DD/NEX/132/2020

2191 20 FEB 10 17:44

Señor: *Fs 3.-*
Dr. Salvador Romero Ballivian

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL – TSE
ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
La Paz. -

VENTANILLA ÚNICA
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

Ref.: INFORMA SUSPENSIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE LA PRIMERA REUNIÓN DE DELIBERACIÓN – ÁREA DENOMINADA: SOTASIA 8

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien informar que en fecha 14 de febrero de 2020, debía realizarse la Primera reunión de deliberación con el Sindicato Sivingani Sud, respecto a la solicitud de Contrato Administrativo Minero del área minera **SOTASIA 8**, incoada por la COOPERATIVA MINERA “SOTASI” R.L., sin embargo, la misma no se realizará, toda vez que la cooperativa peticionante, solicitó mediante nota de fecha 06 de febrero de 2020 la reprogramación de la referida reunión, ya que por motivos climáticos no se concretó la notificación con la Resolución Administrativa de Inicio de Consulta Previa de fecha 08 de enero de 2020, al sujeto de consulta.

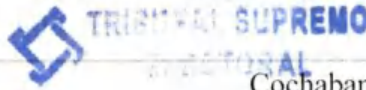
Por lo que, adjunto a la presente Auto con CITE: AJAMD-CBBA/DD/AUTO/17/2020 de 07 de febrero de 2020, mediante el cual se señaló nuevo día y hora, para la celebración de la consulta previa referida, adjuntando para tal efecto el acto administrativo correspondiente para su conocimiento y fines consiguientes.

Sin otro particular y seguros de su comprensión, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.


Juan Carlos Murillo Suxi
DIRECTOR DPTAL. CBBA
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera

JCMS
paos
cc: Archivo
Fs. Uno (1)
Adj. Auto a fojas dos (2)





Cochabamba, 08 de enero del 2020

CITE: AJAMD-CBBA/DD/NEX/13/2020

0579 '20 ENE 13 18:30

Señor:

Dr. Salvador Romero Ballivian

VENTANA ÚNICA
UNIDAD DE CALIDAD Y EFICIENCIA
F. I. - 1 cuerpo de documentos

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL – TSE

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

La Paz. -

Ref.: Solicitud de acompañamiento – primera Reunión de Deliberación – Área SOTASIA 8

De mi mayor consideración:

En mérito de la nota CITE-TSE/SIFDE/AOS No. 372/2016 de fecha 24 de marzo de 2016 y teniendo presente que el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), tiene la responsabilidad de observar y acompañar procesos de consulta previa, conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley No. 026, Ley del Régimen Electoral, cumpla en presentarle, la siguiente documentación:

- Resolución Administrativa AJAMD-CBBA/DD/RES-ADM/3/2020 de fecha 08 de enero del 2020.
- El cuadro de información del sujeto de consulta; Cronograma de Consulta (Reunión de deliberación).
- Informe del sociólogo de Identificación de Sujetos de la Consulta, del mismo modo, está siendo enviado para que sea puesto a su conocimiento.
- Fotocopia de Plan de Trabajo e Inversión, con la finalidad de facilitar los procesos de observación y acompañamiento, siendo necesario indicar que este aspecto será puesto en conocimiento del actor productivo minero y que cualquier observación tiene que ser coordinada con el mismo.
- Fotocopia de la Relación Planimétrica del área solicitada.

Sin otro particular y seguros de su participación, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

JCMS
paos
cc. Proceso
Ej. Uno (1)
Adj. Ochenta y Seis (86)

Juan Carlos Murillo Suñu
DIRECTOR DPTAL. CBBA.
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



CRONOGRAMA DE CONSULTA PREVIA
FASE DELIBERATIVA

ANALISTA	TRAMITE	AREA	N° DE CUADRICULAS	SOLICITANTE	UBICACIÓN	DIA Y HORA
PAOLA ORDOÑEZ SALAS	AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018	SOTASIA 8	9	COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.	MUNICIPIO VILA VILA; PROVINCIA MIZQUE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA	1.- El día viernes 14 de febrero del 2020 a horas 11:00 a.m. en la Sede Social del Sindicato Agrario Sotasi.

**ACTA DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REUNIÓN
DELIBERATIVA DE CONSULTA PREVIA, CONVOCADA POR LA
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y el Órgano Electoral Plurinacional, suscriben el presente documento SOLO con el objetivo de manifestar la presencia de ambas instituciones en las reuniones deliberativa de consulta previa.

En atención a convocatoria de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, se hace presente a través del SIFDE en la reunión deliberativa solicitada por el Actor Productivo Minero (APM) Cooperativa Minera "SOTASI" R.L......
..... Área Minera SOTASI 8....., el día 06 del mes de Marzo de año 2020....., reunión deliberativa que inicio a horas 10:00 y finalizo a horas 11:10, en la Comunidad de Sivungani Sud del Municipio de Vila Vila del Departamento de Cochabamba.....

En constancia firmamos al pie del presente:


Luis Alberto Mendoza García
ANALISTA LEGAL N.º 3
Dirección Departamental de Cochabamba
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera
Representante de la AJAM


Lic. Norman A. Montaño Terradas
TÉC. EN OBS. ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.
Representante del OEP



**ACTA DE ACUERDO
REUNIÓN DE DELIBERACIÓN
CONSULTA PREVIA PARA ACTIVIDADES MINERAS**

De conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 213 de la Ley N° 535, de Minería y Metalurgia, y luego de sostenerse reunión de deliberación, dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018 del área denominada **SOTAS A 8**, compuesta por nueve (9) cuadrículas mineras, efectuada por la COOPERATIVA MINERA "SOTAS" R.L. conforme constan en las Memorias Escritas adjuntas, en cumplimiento a lo dispuesto en la primera reunión de consulta previa que se llevó a cabo el 06 de marzo de 2020 y siendo que se desarrollaron a cabalidad los actuados necesarios se llegó al siguiente acuerdo:

1. A nombre del SUJETO CONSULTADO que es el SINDICATO AGRARIO SIVINGANI SUD representada por Sabino Vega y demás miembros de la comunidad, manifestamos de manera libre y voluntaria el acuerdo para el desarrollo de actividades mineras según Plan de Trabajo y Desarrollo expuesto por la COOPERATIVA MINERA "SOTAS" R.L. en su calidad de Actor Productivo Minero.
2. En tal sentido, el acuerdo implica y conlleva un **CONSENSO** y **CONSENTIMIENTO PLENO** arribado sobre el mencionado Plan de Trabajo y Desarrollo en cuanto a su ejecución y seguimiento, así como con lo señalado en las memorias escritas y documentos que correspondan y que forman parte de la consulta previa realizada entre Jhonny Quilca Crespo representante legal de la COOPERATIVA MINERA "SOTAS" R.L. y el SINDICATO AGRARIO SIVINGANI SUD representada por Sabino Vega.
3. El acuerdo arribado consta de lo siguiente:
 - 1- Se deberá respetar y trabajar a el área de este modo adjunta
 - 2- La cooperativa deberá contar de un área legal y técnica al sindicato Agrario Sivingani Sud
 - 3- La cooperativa deberá pagar a los miembros de las asambleas al sindicato
 - 4- Se deberá respetar el acuerdo entre ambas partes en el
 - 5- La cooperativa se compromete a no trabajar en el área del Sindicato Agrario Sivingani Sud

En señal de conformidad y aceptación plena, para su fiel y estricto cumplimiento firman la presente Acta de Acuerdo, en fecha 06 de marzo de 2020.

Sabino
Vegara
SINDICATO AGRARIO SIVINGANI SUD
PROV. MIZQUE
COCHABAMBA BOLIVIA

Johny Quilca Crespo

Analista Legal
Procuraduría Departamental de Cochabamba
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



LISTA DE ASISTENCIA

Nº	Nombre y apellido	Teléfono	CI	Firma
1-	FERDINANDO FERREL CARPASCIO			
2-	Agustín Osorio Castro		973619 Cbba	
3-	Luisa Sanchez Galindo		13192234 Cbba	LSG
4-	Octavio Meneses Guzman		12520048	
5-	Sabina Zúñiga Cotrina		8810054 Cbba	
6-	Damiana Mendez Beserra		8810012 Cbba	
7-	Antonia Zúñiga Inarte		5930722 Cbba	
8-	Hilona Guzman Zúñiga		4489715-15 Cbba	
9-	Basilia Meneses Guzmán			
10-	Leonardo Soto Tarazon		8758686 Cbba	
11-	Anacleto Meneses Larante		4489471 Cbba	
12-	Basilio Lázarte Lopez		5923316	
13-	Primitiva Meneses Guzmán			
14-	Virginia Meneses Mendez		3810001	
15-	Flores Blanco Jaldin			
16-	Angelica Flores Veizaga			
17-	Catalino Lopez Pardo			
18-	Rosa Rojas Meneses		4489713 Cbba	
19-	Severino Zúñiga			
20-	Pío Zúñiga			



Nº	Nombre y apellido	Teléfono	CI	Firma
21	Maximo Monoles	67535340	5283758	<i>[Signature]</i>
22	Pablo Stefanec		3754550	<i>[Signature]</i>
23	Esteban Carlos Mayra			<i>[Signature]</i>
24	Audrey Blanco			<i>[Signature]</i>
25	Barbara Callegos Soto		5937721	<i>[Signature]</i>
26	Bismar Montano		8810078	<i>[Signature]</i>
27	Georgina Nogales		7990013	<i>[Signature]</i>
28	Virginia Mador Blanco		5923329	<i>[Signature]</i>
29	Jose Mador		4469476	<i>[Signature]</i>
30	Basilisa Lazarte			<i>[Signature]</i>
/				



ACTA DE ACUERDO REUNIÓN DE DELIBERACIÓN CONSULTA PREVIA PARA ACTIVIDADES MINERAS

De conformidad a las previsiones establecidas en el Artículo 213 de la Ley N° 535, de Minería y Metalurgia, y luego de sostenerse reunión de deliberación, dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018 del área denominada SOTASIA 8, compuesta por nueve (9) cuadrículas mineras, efectuada por la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L. conforme constan en las Memorias Escritas adjuntas, en cumplimiento a lo dispuesto en la primera reunión de consulta previa que se llevó a cabo el 14 de febrero de 2020 y siendo que se desarrollaron a cabalidad los actuados necesarios se llegó al siguiente acuerdo:

- 1. A nombre del SUJETO CONSULTADO que es el SINDICATO AGRARIO SOTASI representada por Nicolas Fernandez Carrion y demás miembros de la comunidad, manifestamos de manera libre y voluntaria el acuerdo para el desarrollo de actividades mineras según Plan de Trabajo y Desarrollo expuesto por la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L. en su calidad de Actor Productivo Minero.
2. En tal sentido, el acuerdo implica y conlleva un CONSENSO y CONSENTIMIENTO PLENO arribado sobre el mencionado Plan de Trabajo y Desarrollo en cuanto a su ejecución y seguimiento, así como con lo señalado en las memorias escritas y documentos que correspondan y que forman parte de la consulta previa realizada entre Jhonny Quilca Crespo representante legal de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L. y el Sindicato Agrario Sotasi representada por Nicolas Fernandez Carrion.
3. El acuerdo arribado consta de lo siguiente:

a) El Sindicato solicitó a la cooperativa los cumplimientos de los acuerdos firmados en el mes de septiembre de la gestión 2019, compromiso que es asumido plenamente por la cooperativa.
b) La cooperativa peticionante durante el desarrollo de sus actividades deberá realizar el mantenimiento de los caminos del Sindicato Agrario Sotasi.

En señal de conformidad y aceptación plena, para su fiel y estricto cumplimiento firman la presente Acta de Acuerdo, en fecha 14 de febrero de 2020.

Paola Ariana Odoñez Salas ANALISTA LEGAL III Dirección Departamental Cochabamba Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera

Nicolas Fernandez Carrion STRIO. EJECUTIVO SINDICATO AGRARIO SOTASI

Prof. Jhonny Quilca Crespo DIRECTOR ENCARGADO COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.





LISTA DE ASISTENCIA

Nº	Nombre y apellido	Teléfono	CI	Firma
1	Bety Vega Soto	71436249	5903281	<i>Bety Vega</i>
2	Teresa Almanza Vallejos	8810044	8810044	<i>Teresa</i>
3	Julian Carrion Meneses	57404338	5299742	<i>Julian</i>
4	Antonio Soto Soto	13225530	13225530	<i>Antonio</i>
5	Valentin Mamani Sanchez		4489760	<i>Valentin</i>
6	Filiberto Soria Reja		5908813	<i>Filiberto</i>
7	Oscar Soto Fernandez	63801700		<i>Oscar</i>
8	Bidal Grajeda Pardo	72279438	7990095	<i>Bidal</i>
9	Cecilio Soto Sanchez	8004518	68544529	<i>Cecilio</i>
10	Pablo Soto Terrazas	72705137	37541550	<i>Pablo</i>
11	Herminio Vega Soto	72753419	4489895	<i>Herminio</i>
12	Nicolas Fernandez Carrion	68476369	4459640	<i>Nicolas</i>
13	Antonina Cuellar Condori		13770395	<i>Antonina</i>
14	Virginia Mamani Zurita			<i>Virginia</i>
15	Epifania Chumacero Carrion			<i>Epifania</i>
16	Emiliana Vallejos Mamani	72709159	8768741	<i>Emiliana</i>
17	Pascuala GRAJEDA PARDO		7990389	<i>PASUCI</i>

ACTA DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REUNIÓN DELIBERATIVA DE CONSULTA PREVIA, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera y el Órgano Electoral Plurinacional, suscriben el presente documento SOLO con el objetivo de manifestar la presencia de ambas instituciones en las reuniones deliberativa de consulta previa.

En atención a convocatoria de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba..., se hace presente a través del SIFDE en la reunión deliberativa solicitada por el Actor Productivo Minero (APM) Cooperativa Minera "Sotasi" R.L.
..... Área Minera Sotasi 8....., el día 14.. del mes de Febrero.. de año 2020....., reunión deliberativa que inicio a horas 12:00 y finalizo a horas 14:00 en la Comunidad de Sotasi..... del Municipio de Vila Vila.... del Departamento de Cochabamba

En constancia firmamos al pie del presente:


Representante de la AJAM
Paola Adriana Ordoñez Salas
ANALISTA LEGAL III
Dirección Departamental Cochabamba
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera


Representante del OEP
Lic. Berta Paco Meléndez
COMUNICACIÓN Y MONITOREO INTERCULTURAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTO. COCHABAMBA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

- 4) Planteamiento de observaciones por parte de los sujetos consultados e identificación de situaciones que pudieran afectar a sus derechos colectivos y los mecanismos de reparación, debidamente fundamentados; y propuestas de posibles acuerdos.
- 5) Observaciones por parte de la Directora o Director Departamental o Regional y elaboración de las memorias escritas.
- 6) Conclusión del procedimiento de consulta previa a través de la suscripción del correspondiente acuerdo, cuando las partes hayan arribado a un entendimiento.
- 7) Firma del acta de reunión por la Directora o Director Departamental o Regional competente o el servidor público delegado al efecto, el Actor Productivo Minero solicitante o su representante y los representantes de los sujetos de consulta.

II. En el plazo de cinco (5) días hábiles computables desde el día siguiente hábil de celebrada la reunión, la Dirección Departamental o Regional emitirá la Resolución aprobatoria del Acuerdo arribado.

III. De no llegarse a un acuerdo en la primera reunión, la Dirección Departamental o Regional convocará en el acto a una segunda reunión para los fines señalados, sin necesidad de notificaciones posteriores. En caso de no arribarse a algún acuerdo en el segundo acto, se convocará a una tercera y última reunión, debiendo procederse conforme al procedimiento detallado anteriormente.

ARTÍCULO 36.- (MEDIACIÓN). I. La Dirección Nacional Ejecutiva de la AJAM llevará a cabo el proceso de mediación cuando las partes no hubieren arribado a un acuerdo hasta la tercera reunión. En este caso, se procederá conforme a lo siguiente:

1. Remisión de los antecedentes por la Dirección Departamental o Regional, en el plazo de tres (3) días hábiles.
2. Emitir la Resolución de inicio del procedimiento de mediación y señalar lugar, fecha y hora para la primera reunión de mediación, debiendo ser notificada a las partes interesadas en el plazo de cinco (5) días hábiles; procedimiento que deberá concluir en el plazo de quince (15) días hábiles, pudiendo realizarse las siguiente actuaciones:

- Solicitar información complementaria al solicitante sobre el Plan de Trabajo, objeto de consulta, si es que correspondiere.

- La justificación de los sujetos consultados respecto a su negativa a la ejecución del Plan de Trabajo.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

- la solicitud del Actor Productivo Minero, certificado de área libre, Plan de Trabajo y Desarrollo o Plan de Trabajo e Inversión.
- 3) La notificación al solicitante del contrato administrativo minero se realizará en el plazo de cinco (5) días hábiles a objeto de que adopte las previsiones legales para el desarrollo de la primera reunión de consulta previa.
 - 4) Instruir al solicitante del contrato administrativo minero cubrir los costos de transporte para la notificación del sujeto o los sujetos de consulta conforme lo dispuesto en el párrafo I del Artículo 216 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014.
 - 5) Monto y forma de pago para el desarrollo de la primera reunión a ser cubierto por el solicitante conforme lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 216 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, que deberá hacerse efectivo en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación. En caso de no cumplir con el pago correspondiente la Dirección Departamental o Regional suspenderá la realización de la primera reunión que será atribuible al solicitante, extremo que deberá ser notificado a las partes interesadas, a tal efecto la Dirección Departamental o Regional dispondrá nueva fecha y hora en el marco de los parámetros establecidos en el presente artículo para llevar a cabo la primera reunión. En caso de reiterarse el incumplimiento, se tendrá por desistida la solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero.

ARTÍCULO 33.- (AUSENCIA DE LOS SUJETOS DE CONSULTA). En caso de que el o los sujetos de consulta no asistieren a las reuniones convocadas por tres veces consecutivas, se tendrá por aceptado el Plan del Trabajo y se proseguirá con el trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero a efectos del desarrollo del proyecto minero.

ARTÍCULO 34.- (PLAZO ENTRE REUNIONES). El plazo de intervalo entre cada reunión será de siete (7) días hábiles como máximo.

ARTÍCULO 35.- (REUNIONES DE DELIBERACIÓN). I. La Dirección Departamental o Regional, efectuará las reuniones de deliberación de acuerdo a los siguientes pasos:

- 1) Instalación de la reunión señalando el objeto de la misma, informando quienes fueron convocados para el desarrollo del acto, la notificación a las partes y si las mismas se encuentran presentes en la reunión.
- 2) Tendrá la palabra el solicitante para que proceda a la explicación de las actividades propuestas a través de Plan de Trabajo y Desarrollo o Plan de Trabajo e Inversión, según corresponda.
- 3) Presentación de acuerdos preliminares entre el solicitante y los sujetos de consulta, si los hubiera, para su consideración como parte del procedimiento.



TRAMITE AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018

AJAMD-CBBA/DD/AUTO/17/2020

Cochabamba, 07 de febrero de 2020

VISTOS:

La solicitud de Contrato Administrativo Minero presentada en fecha 26 de diciembre del 2018, por Johnny Quilla Crespo representante legal de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., sobre el área denominada SOTASIA 8, compuesta por nueve (9) cuadrículas mineras, con Código de Área N° 2016039, ubicada en el municipio de Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba y los antecedentes generales del presente tramite, se tiene:

CONSIDERANDO:

Mediante nota presentada en fecha 06 de febrero de 2020, Johnny Quilla Crespo representante legal de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., solicitó la reprogramación de la primera reunión de Consulta Previa con el Sindicato Sivingani Sud, a fin de proseguir con la tramitación de la solicitud, comunicando a esta administración como fecha para la celebración de la Consulta Previa el día 06 de marzo de 2020, a horas 10:00 a.m., misma que será instalada en la Sede Social, ubicada en el municipio Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba, fecha que fue establecida en coordinación con la máxima autoridad del sindicato manifestando su conformidad con la fecha propuesta.

Que, el artículo 212 parágrafo II de la Ley No. 535 de Minería y Metalurgia refiere (sic) "El procedimiento de consulta previa que concluye de acuerdo con el Parágrafo I del Artículo 215 de la presente Ley, no podrá tener una duración superior a cuatro (4) meses computados desde la última notificación a los sujetos de la consulta o al solicitante con la resolución de apertura del procedimiento".

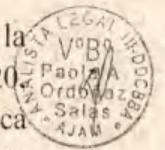
POR TANTO

El suscrito Director Departamental de Cochabamba de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley:

DISPONE:

PRIMERO. - REPROGRAMAR el señalamiento de la **PRIMERA** reunión de deliberación de Consulta Previa con el sujeto de consulta el Sindicato Sivingani Sud, dentro de la solicitud de Contrato Administrativo Minero correspondiente al área denominada SOTASIA 8, incoada por la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., para el **día 06 de marzo de 2020, a horas 10:00 a.m.**, a ser celebrada en su sede sindical, ubicada en el municipio de Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la máxima autoridad del Sindicato Sivingani Sud, con la Resolución Administrativa AJAMD-CBBA/DD/RES-ADM/3/2020 de 08 de enero de 2020 Informe Técnico AJAMD-CBBA/DCCM/INF-TEC/5/2019 y la Relación Planimétrica ambos de 17 de enero de 2019; Plan de Trabajo y Desarrollo conforme el Resuelve Quinto



68

de la citada Resolución Administrativa y con el presente acto administrativo, debiendo la parte solicitante, prever la logística para el efecto en coordinación con la Dirección Departamental.

TERCERO. - SE CONMINA a la cooperativa solicitante, dar cumplimiento al dispone Tercero de la Resolución Administrativa con CITE: AJAMD-CBBA/DD/RES-ADM/3/2020 de 08 de enero de 2020, respecto a los incisos 2), 4) y 5) del artículo 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, bajo apercibimiento de que a su incumplimiento se tendrá por desistida la solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero.

NOTIFÍQUESE.


Juan Carlos Murillo Suñer
DIRECTOR DPTAL. CBBA.
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera

JCMS
paos
Cc: Proceso APM Archivo
Fs: Uno (1)





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
AJAMD-CBBA/DD/RES-ADM/3/2020
Cochabamba, 08 de enero de 2020

VISTOS:

La solicitud de Contrato Administrativo Minero presentada el 26 de diciembre de 2018, por Johnny Quilca Crespo en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., sobre el área denominada SOTASIA 8, compuesta por nueve (9) cuadrículas mineras con Código Único de Área N° 2016039, ubicada en el municipio Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba, el Informe AJAM/DIU/CP/INFS/244/2019 de 04 de octubre de 2019, la normativa legal aplicable y todo lo que convino ver y tener presente;

CONSIDERANDO I: (ÁMBITO COMPETENCIAL)

Que, el artículo 348 de la Constitución Política del Estado determina que los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país; asimismo, dicho mandato constitucional delegó al Estado la administración de esos recursos en función del interés colectivo, conforme lo dispone el artículo 349 de dicha Norma Constitucional.

Que, el parágrafo I del artículo 369, establece que el Estado es el responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo, cualquiera sea su origen y que su aplicación será regulada por la ley; de igual forma, reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

Que, respecto a la otorgación de derechos mineros en toda la cadena productiva, el parágrafo I del artículo 370 del Texto Constitucional determina que los mismos serán dados a través de la suscripción de Contratos Mineros con personas individuales y colectivas, previo cumplimiento de las normas establecidas en la Ley.

Que, el parágrafo II del artículo 372 de la Norma Fundamental establece que la dirección y administración superior de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la Ley.

Que, en concordancia con la Constitución Política del Estado, el parágrafo I del artículo 39 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2011, determina que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, es una entidad autárquica, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

Que, el parágrafo IV del referido artículo 39 determina que, para el cumplimiento de sus funciones, la AJAM contará con autoridades departamentales y/o regionales cuyas máximas autoridades tendrán el rango de Directoras o Directores Departamentales o Regionales. En ese orden, el artículo 44 señala que cada Directora o Director Departamental o Regional, ejercerá jurisdicción administrativa y competencia en el respectivo departamento o región del país y en las zonas contiguas de otros departamentos o regiones en los casos previstos en la Ley N° 535 y en la normativa reglamentaria.

Que, mediante Resolución Suprema N° 14124 de 07 de enero de 2015, se designa como Director Departamental de la Dirección Departamental de Cochabamba de la AJAM, al ciudadano Juan Carlos Murillo Suño.



CONSIDERANDO II: (DE LOS ANTECEDENTES)

Que, el 26 de diciembre de 2018, el señor Johnny Quilca Crespo representante legal de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., presentó solicitud de Contrato Administrativo Minero del área denominada SOTASIA 8, compuesta por nueve (9) cuadrículas mineras con Código Único de Área N° 2016039, ubicada en el municipio Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba.

Que, dentro la solicitud de Contrato Administrativo Minero del área denominada SOTASIA 8, se emitió la providencia AJAMD-CBBA/DD/PROV/434/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, en la cual se estableció realizar la Consulta Previa conforme las disposiciones contenidas en el Capítulo I y II del Título VI de la Ley N° 535, concordante con las previsiones establecidas en el Artículo 28 y siguientes del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros.

Que, mediante Informe Social AJAM/DJU/CP/INFS/244/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, el profesional en Sociología de la Dirección Jurídica Nacional de la AJAM, informó sobre la visita realizada al área SOTASIA 8, perteneciente al municipio Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba, en el cual estableció precedente ejecutar la etapa deliberativa dentro del proceso de Consulta Previa.

CONSIDERANDO III: (DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE)

➤ Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales de 07 de junio de 1989.

Que, el numeral 1) del artículo 6 del referido Convenio establece que los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones respectivas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Que, el numeral 2 determina que las consultas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, particularmente la necesidad de consultar antes de realizar las actividades de prospección o explotación de los minerales o recursos del subsuelo.

➤ Constitución Política del Estado

Que, el parágrafo II del artículo 30 de la Constitución Política del Estado, en su numeral 15 establece que en el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con la Constitución, las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos gozan del derecho a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En ese marco, se respetará y garantizará el derecho a la Consulta Previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

Que, el parágrafo I del artículo 403 de la citada Norma Fundamental reconoce a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos el derecho a la Consulta Previa e informada y a la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentren en sus territorios.



➤ **Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo del 2014.**

Que, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, en su artículo I establece como objeto: **1)** Regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; **2)** Determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; **3)** Disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado.

Que, dentro de ese marco normativo, el inciso j) del artículo 40 de la referida Ley establece como atribución de la AJAM, el convocar y llevar adelante la Consulta Previa establecida en el Capítulo VI de dicha norma.

Que, el párrafo I del artículo 207 del citado texto legal, garantiza el derecho de Consulta Previa, libre e informada realizada por el Estado a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Interculturales y Pueblo Afroboliviano, como derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse dentro de toda solicitud de Contrato Administrativo Minero, suscitada en el marco de la Ley N° 535, susceptible de afectar directamente sus derechos colectivos.

Que, el párrafo I del artículo 209 establece que cada sujeto de la Consulta Previa establecida en el párrafo I del artículo 207 deberá cumplir con las siguientes condiciones: **1)** Existencia pre-colonial y dominio ancestral del territorio; **2)** Conservación de sus patrones culturales, modos de vida, instituciones propias: sociales, económicas, culturales y políticas que los representen, y ser distinto a los otros sectores de la población; **3)** Identificación como parte de un nación o pueblo que conserva en la actualidad relación con dicha colectividad; **4)** Acceso y gestión colectiva de sus tierras y territorios.

Que, el párrafo II del artículo 210 establece que la AJAM identificará al sujeto o sujetos cuyos derechos colectivos pudieren quedar afectados y dispondrá mediante resolución el inicio del procedimiento de consulta prevista en el párrafo I del artículo 207 de la referida Ley.

Que, el párrafo I del artículo 211 establece que la resolución de inicio dispondrá lo siguiente: **1)** la notificación al solicitante y al o los sujetos correspondientes, en este último caso en la persona o personas que ejerzan la máxima autoridad de cada uno de los sujetos de Consulta Previa susceptibles de ser afectadas, lo cual deberá cumplirse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles administrativos de la fecha de la resolución. Asimismo, prevé que la notificación al sujeto o sujetos estará acompañada por copia de la solicitud del Actor Productivo Minero y de todos sus anexos requeridos. Por otro lado, el párrafo III establece que la resolución dispondrá el lugar, fecha y hora de inicio para la realización de la primera reunión, a ser presidida por la Directora o el Director Regional de la AJAM con la participación de los representantes del sujeto o sujetos y del Actor Productivo Minero solicitante. La primera reunión deberá realizarse dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos de la fecha de la resolución.

➤ **Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado por Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero de 2015.**



Que, el parágrafo I del artículo 28 del citado Reglamento establece que la Consulta Previa es un derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse por una sola vez, en todas las solicitudes de suscripción de Contratos Administrativos Mineros.

Que, conforme a lo establecido en el parágrafo IV del artículo 27 del mencionado Reglamento, una vez aprobado el Plan de Trabajo, los antecedentes del trámite deberán ser remitidos a la unidad que llevará a cabo el proceso de Consulta Previa, en el plazo de un (1) día hábil a partir de la recepción del Informe de Razonabilidad Técnica.

Que, por su parte, el parágrafo II del artículo 31 prescribe que la Unidad correspondiente emitirá el informe de identificación de los sujetos de consulta en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibido los antecedentes del trámite, tomando en cuenta las gestiones previas efectuadas conforme a lo instruido en el parágrafo III del artículo 15 del Reglamento.

Que, en ese sentido el artículo 32 del mismo Reglamento establece que la Dirección Departamental o Regional emitirá la Resolución de inicio del proceso de Consulta Previa en un plazo de tres (3) días hábiles que se computarán a partir de la emisión del informe de identificación de los sujetos de consulta, en la que se dispondrá lo siguiente: "1) Lugar, fecha y hora en la que se llevará a cabo la primera reunión, la cual deberá realizarse dentro el plazo de veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la fecha de la resolución; 2) La notificación a los sujetos de consulta, representadas por su máxima autoridad, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la resolución. La notificación al sujeto o sujetos estará acompañada con copia de la solicitud del Actor Productivo Minero, certificado de área libre, Plan de Trabajo y Desarrollo o Plan de Trabajo e Inversión, según corresponda; 3) La notificación al solicitante del Contrato Administrativo Minero se realizará en el plazo de cinco (5) días hábiles a objeto de que adopte las previsiones legales para el desarrollo de la primera reunión de Consulta Previa; 4) Asimismo se instruirá al solicitante del Contrato Administrativo Minero cubrir los costos de transporte para la notificación del sujeto o los sujetos de consulta conforme lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 216 de la Ley N° 535; 5) Monto y forma de pago para el desarrollo de la primera reunión a ser cubierto por el solicitante, conforme lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 216 de la Ley N° 535, que deberá hacerse efectivo en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación".

➤ **Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.**

Que, el artículo 40 establece que el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realizará la observación y acompañamiento de los procesos de Consulta Previa, de forma coordinada con las organizaciones e instituciones involucradas. Con este fin, las instancias estatales encargadas de la Consulta Previa informarán, al Órgano Electoral Plurinacional, sobre el cronograma y procedimiento.

CONSIDERANDO IV: (DE LOS FUNDAMENTOS PARA DISPONER EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PREVIA)

Que, en el marco de las previsiones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 6 del Convenio Internacional Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo, concordante con el numeral 15 del artículo 30 y artículo 403 de la Norma Suprema del ordenamiento jurídico nacional, la Consulta Previa es un derecho reconocido a las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos para ser consultados a través del Estado antes de autorizar la explotación de recursos naturales no renovables en el territorio en el que habitan.



Que, dentro del marco de las previsiones constitucionales anteriormente referidas, el artículo 207 de la Ley N° 535 dispone que el Estado debe garantizar el derecho de la Consulta Previa, libre e informada como derecho colectivo y fundamental de carácter obligatorio, a realizarse a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, a las comunidades interculturales y al pueblo afroboliviano, dentro de las solicitudes de Contrato Administrativo Minero y cumpliendo con las características establecidas en el parágrafo I del artículo 209 de la citada Ley N° 535.

Que, en concordancia con lo establecido en la precitada norma legal, el Profesional en Sociología dependiente de la Dirección Jurídica, mediante Informe Social AJAM/DJU/CP/INFS/244/2019 de fecha 04 de octubre de 2019, concluyó que el Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, cumplen con las características señaladas en el artículo 209 de la Ley N° 535, por tanto, se han identificado como sujetos sociales y se deberá aplicar el proceso de Consulta Previa.

Que, el citado informe recomendó notificar con la Resolución de Inicio de Consulta Previa a Nicolas Fernández Carrion, Secretario General del Sindicato Agrario Sotasi y Pablo Soto, Secretario General del Sindicato Sivingani Sud, los cuales deberán convocar a sus bases verificando y validando el quorum necesario en el marco de sus procedimientos propios y democracia comunitaria, así como convocar a las autoridades que correspondan y consideren pertinentes en el proceso de consulta previa.

Que, en virtud a las consideraciones efectuadas y teniendo en cuenta el estado del trámite, al haberse identificado a los sujetos de Consulta Previa de conformidad a lo dispuesto en el inciso j) del parágrafo I artículo 40 de la Ley N° 535, corresponde a esta Autoridad dar inicio al procedimiento de Consulta Previa en virtud a lo establecido en el parágrafo II artículo 210 de la referida Ley y en consecuencia señalar día y hora para la realización de la primera reunión de deliberación de la Consulta Previa, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo III artículo 211 del mencionado cuerpo legal, concordante con lo determinado en el numeral 1) del artículo 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros.

POR TANTO:

El suscrito Director Departamental Cochabamba de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), en uso de las atribuciones y competencias conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER el **INICIO** del procedimiento de **CONSULTA PREVIA** dentro de la solicitud de Contrato Administrativo Minero, efectuada por Johnny Quilca Crespo en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., respecto al área denominada SOTASIA 8, compuesta por nueve (9) cuadrículas mineras con Código Único de Área N° 2016039, ubicada en el municipio Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba, de conformidad a la parte in fine del parágrafo II del artículo 210 de la Ley de N° 535, concordante con el artículo 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015.

SEGUNDO. - SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la Primera Reunión de Deliberación con el Sindicato Agrario Sotasi y Sindicato Sivingani Sud, el catorce (14) de febrero de 2020, a horas 11:00 a.m., en la sede social del Sindicato Agrario Sotasi, ubicado en el municipio Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba; la cuál será presidida por la suscrita Autoridad o por quien se delegare conforme a procedimiento, con la



participación de la cooperativa solicitante en conformidad a la disposición contenida en el párrafo III del artículo 211 de la Ley N° 535, concordante con lo dispuesto en el numeral 1) artículo 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015.

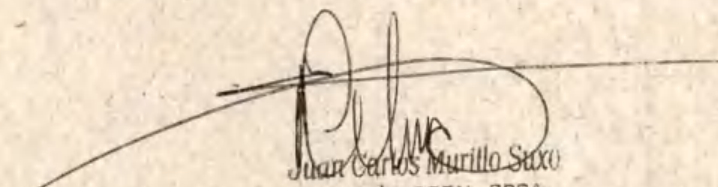
TERCERO.- INSTRUIR a la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., realizar las gestiones económicas, logísticas y de coordinación para cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 2), 4) y 5) del Artículo 32 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, debiendo observar el Cronograma del Proceso de Consulta Previa y documentos Anexos a la presente Resolución, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud, conforme lo establece el Artículo 43 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - INSTRUIR a la cooperativa solicitante preparar y disponer material didáctico acorde a la identidad cultural e idioma preferente del Sujeto de Consulta, mismo que deberá ser preparado en el marco de los lineamientos otorgados por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), anexo a la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en el artículo 30, párrafo II, numeral 15 de la Constitución Política del Estado.

QUINTO. - DISPONER la notificación a:

- 1) La máxima autoridad del Sindicato Agrario Sotasi y Sindicato Sivingani Sud, con la presente Resolución, copia de la solicitud del Actor Productivo Minero, el Informe Técnico AJAMD-CBBA/DCCM/INF-TEC/5/2019 y la Relación Planimétrica ambos de fecha 17 de enero de 2019 y el respectivo Plan de Trabajo y Desarrollo, sea en el plazo de 15 días hábiles a partir de la emisión del presente Acto Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo I del artículo 211 de la Ley N° 535, los cuales deberán convocar a sus bases para la reunión deliberativa, verificando y validando el quórum necesario en el marco de sus procedimientos propios y democracia comunitaria.
- 2) Al representante legal de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., conforme lo establece el artículo 33 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.


Juan Carlos Murillo Saxo
DIRECTOR DPTAL. CBBA.
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera

JCMS
pas
c.c. APM/Arch
Fs. Seis (6)





INFORME SOCIAL
AJAM/DJU/CP/INFS/244/2019

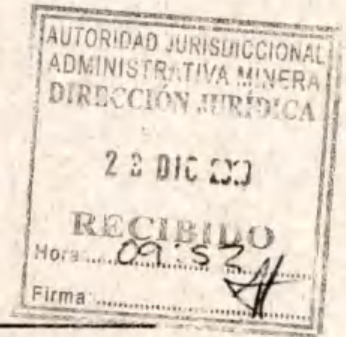
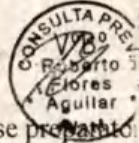
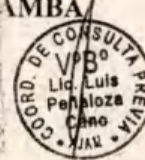
A: Juan Carlos Murillo Suxo
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

VÍA: Luis Fernando Peñaloza Cano
COORDINADOR DE CONSULTA PREVIA

DE: Roberto Flores Aguilar
PROFESIONAL EN SOCIOLOGÍA

REF.: Informe de identificación de sujetos, fase preparatoria de consulta previa trámite AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018 radicado en la Dirección Departamental Cochabamba.

FECHA: La Paz, 4 de octubre de 2019



De acuerdo a las instrucciones recibidas mediante memorándum AJAM/DESP/ME/1629/2019, tengo a bien presentar el informe de identificación de sujetos en la fase preparatoria del procedimiento de consulta previa correspondiente al trámite AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018, iniciado por la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L. bajo el siguiente detalle:

1. JUSTIFICACIÓN.

Respecto al trámite por el que se han verificado las cuadrículas accesibles solicitadas por el citado proyecto minero, mediante trámite administrativo AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018, el suscrito Profesional en Sociología verificó las áreas de intervención y operación con relación a las poblaciones locales.

De ese relevamiento de información, se ha procedido a la revisión y análisis, de acuerdo a criterios sociológicos establecidos en norma, para determinar la existencia de posibles SUJETOS DE CONSULTA. Finalmente, se han seguido procedimientos y criterios técnicos para argumentar y fundamentar tales extremos.

2. ANTECEDENTES.

La COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L. presentó una solicitud de contrato administrativo minero para el área denominada SOTASIA 8, ubicada en el municipio Vila Vila, provincia Mizque, del departamento de Cochabamba. La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) notificó a la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L. su conformidad respecto al trámite



AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018, para proceder con la fase preparatoria de la consulta previa demandada por la normativa en vigencia.

FICHA TÉCNICA	
CÓDIGO DE TRÁMITE	AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018
NOMBRE DEL ÁREA	SOTASIA 8
SOLICITANTE	COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.
NÚMERO DE CUADRÍCULAS	9 (NUEVE)
CÓDIGO ÚNICO	2016039
UBICACIÓN DEL ÁREA	MUNICIPIO VILA VILA, PROVINCIA MIZQUE, DEPARTAMENTO COCHABAMBA
TIPO DE MINERALES A EXPLOTAR	COMPLEJO (PLATA, PLOMO)
REPRESENTANTE PARA LA FASE PREPARATORIA	JOHNNY QUILLCA CRESPO – PRESIDENTE DE ADMINISTRACION COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L. (CEL. 71786870) –
SUJETOS DE CONSULTA IDENTIFICADOS	1. SINDICATO AGRARIO SOTASI, NICOLAS FERNANDEZ CARRION, SECRETARIO GENERAL (CEL. 68476369)
	2. SINDICATO SIVINGANI SUD, PABLO SOTO, SECRETARIO GENERAL COMUNIDAD SIVINGANI SUD (COMUNICARSE MEDIANTE EL SR. GABRIEL ANDINA VALLEJOS CEL. 74361882 ¹)

3. MARCO LEGAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL SUJETO.

El marco legal en el cual se apoya el procedimiento de la consulta previa está conformado fundamentalmente por la Constitución Política del Estado (CPE) el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI).

En atención a la mencionada normativa, concretamente la Constitución Política del Estado, se establece que la consulta previa es una forma de ejercer la democracia de manera directa y participativa, correspondiendo su aplicación "...cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la

¹ El Sr. Pablo Soto, secretario del Sindicato Sivingani Sud, no cuenta con número telefónico, por lo cual se puede tomar contacto a través del Sr. Gabriel Andina quien es presidente de la Cooperativa Sivingani.





explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.” (Art. 30, numeral 15).

De manera específica también se contempla el párrafo I del artículo 207 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de fecha 28 de mayo de 2014, que establece: “...se garantiza el derecho de consulta previa, libre e informada, realizada por el Estado a las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y pueblo afroboliviano...”.

En materia minera la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) es la entidad que se encarga de hacer cumplir toda esta normativa, para este efecto se apoya en el Art. 208 de la Ley N° 535 que la faculta para efectuar los procesos de consulta previa “...con participación del actor productivo minero solicitante y el sujeto de la consulta...”.

De igual manera, en el Artículo 209, párrafo I de la Ley N° 535 se establecen las condiciones para que el sujeto de la consulta previa sea identificado, bajo parámetros socioculturales, estas son:

CONDICIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY N° 535	RASGO SOCIOCULTURAL A EVALUARSE (Consensuado por la AJAM)
1. Existencia pre-colonial y dominio ancestral del territorio	ANCESTRALIDAD
2. Conservación de sus patrones culturales, modos de vida, instituciones, propias: sociales, económicas, culturales y políticas que los representen y ser distinto a los otros sectores de la población.	PATRONES CULTURALES
3. Identificación como parte de una nación o pueblo que conserva en la actualidad relación con dicha colectividad.	IDENTIDAD
4. Acceso y gestión colectiva de sus tierras y territorios.	TERRITORIALIDAD

Habida cuenta que los rasgos socioculturales a evaluarse pueden variar entre uno y otro grupo social, debe entenderse los requisitos explicitados en el Artículo 209 párrafo I de la Ley N° 535 como flexibles y generales, por tanto, deben ser ajustados a cada caso particular según el criterio analítico provisto por el Profesional en Sociología.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS SUJETO DE CONSULTA.

Conforme el relevamiento de información realizado en campo y gabinete, se identificó que el territorio afectado por el área solicitada por la COOPERATIVA MINERA “SOTASI” R.L. corresponde al SINDICATO AGRARIO SOTASI y SINDICATO SIVINGANI SUD.





4.1. SINDICATO AGRARIO SOTASI

El entorno donde se asienta el Sindicato Agrario Sotasi, es una zona de valle medio rodeado de montañas, se encuentra a 2100 m/s/n/m, con un clima de 18°C en promedio, con una precipitación promedio anual comprendida entre 225 y 275 mm., siendo este un bioclima templado - semiárido, favorable a la producción de ciertas plantas de tipo mediterráneo.

La geología del lugar corresponde a un lecho marino del periodo cretácico (145 - 66 MA) correspondiente a la era mesozoica, teniendo algunos afloramientos del devónico al pérmico (416 - 299 MA). Estos estratos con el movimiento de las placas tectónicas en la abducción de bordes se levantaron para ubicarlos en disposición vertical; creando una formación de placas triangulares continuas a largo de los municipios de Vila Vila - Mizque (Cochabamba) y Toro Toro (Potosí), perteneciente a la cordillera Oriental.

Las ocupaciones prehispánicas de la zona del actual municipio de Vila Vila se dan con grupos nómadas que aprovechan las laderas de montaña con afloramientos rocosos y las cuevas que se formaron durante el levantamiento de la Cordillera de los Andes, ideales para la actividad de caza, siendo esta la principal para la subsistencia de estos grupos humanos.

Los desarrollos prehispánicos se dieron con progresos regionales de orden local de pequeña envergadura, siendo el mayor de ellos el grupo Chichas que se desarrolló en el lado del actual departamento de Potosí, teniendo influencia en las zonas colindantes.

Hacia el siglo XVI Barragán sitúa en el espacio de lo que actualmente hoy es Vila Vila a indígenas Chichas posiblemente mitimaes², cuyo núcleo central se ubica en el altiplano potosino de la Provincia Chichas. Con la llegada de los españoles se generó un proceso de despoblamiento de la zona. Este hecho dio paso a que las tierras quedaran vacías lo que precipitó la ocupación hispánica temprana. El municipio de Vila Vila desde la colonia se estructuró como una zona de hacienda debido a su cercanía con Mizque, pueblo importante en los primeros años de la colonia debido a su carácter estratégico como punto de entrada hacia el oriente. A fines del siglo XIX, el cantón Vila Vila tenía 105 propiedades (haciendas). Estas haciendas eran manejadas por una persona denominada mayordomo, personaje encargado de hacer cumplir las obligaciones y de dar castigo a los infractores. Internamente entre los campesinos existía el sistema de ayni de yuntas, peones y de humaraqa (trabajo cooperativo entre personas).³

Con la Reforma Agraria de 1952, cambia la estructura agraria y los campesinos pasan a ser pequeños propietarios de sus propios arriendos, los mismos que son consolidados a través de la dotación. A pesar de que con la dotación se estructura una nueva forma de organización a partir de la propiedad individual, en esta zona, seguirán predominando antiguos sistemas de trabajo basados

² Los mitimaes, son grupos humanos trasladados de una zona a otra para cumplir tareas encomendadas por el Inca, durante la colonización Incaica.

³ Plan de Desarrollo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Vila Vila, Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario Social y Artesanal.





en el ayni (trabajo reciproco). Las antiguas haciendas pasan a constituirse en comunidades y más adelante en sindicatos.⁴

El Sindicato Agrario Sotasi era parte del territorio de la hacienda de la Familia Jordán, después de la Reforma Agraria del 52 pasó a independizarse con las personas que trabajaban como peones en esta hacienda y nombraron a su nueva comunidad como Sotasi en honor al árbol de Soto que abunda por la zona.

El Sindicato Agrario Sotasi pertenece a la Sub Central Siquimira de la Región Vila Vila, a la Federación Departamental Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba y a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia. Tienen como autoridad máxima comunal un Secretario General acompañado de comunarios que ocupan las carteras de: Relaciones, Actas, Agricultura, Salud, Educación, Hacienda, Conflictos, Vialidad; estas son elegidas para asumir el cargo por un año calendario y son renovadas cada 5 de mayo, mediante una votación a simple mayoría. Las reuniones de la comunidad se llevan a cabo cada 5 de mes, contando también con reuniones de emergencia convocadas por las autoridades para tratar temas urgentes; los afiliados a Sotasi son 40 personas de las cuales en promedio de 30 asisten a las reuniones ordinarias, contando con un sistema de multas en la que se cobra 20 bolivianos por cada ausencia a las reuniones programadas.⁵

El territorio del Sindicato Agrario Sotasi cuenta con saneamiento del INRA a nivel colectivo e individual, el manejo del territorio por parte de las personas de la comunidad se da a través de parcelas nucleadas en donde se asienta el poblado y cada familia cuenta con una vivienda. La sucesión de tierra se la da de manera familiar a través de herencia o fragmentación de parcelas para los miembros de una familia.

El Sindicato Agrario Sotasi está identificado con la nación Quechua, usando a este como el idioma materno y predominante dentro la población. Existe una festividad mayor dentro la comunidad la cual se realiza cada 8 de diciembre en conmemoración de la Virgen de Concepción, esta actividad dura 3 días, en donde se organiza una misa, bailes y fiestas, todas estas actividades son solventadas por pasantes voluntarios.

La actividad económica del Sindicato Agrario Sotasi está basado en la producción de limones y papaya como productos para la venta en los mercados de Quillacollo, Vinto y Cochabamba; de los cuales obtienen sus principales ingresos, existen otros productos que son para consumo familiar los cuales los producen en menores cantidades (maíz, papa y hortalizas), además de ello los animales de granja como vacas, ovejas y cabras son pasteados en las zonas mas altas y donde existen pastos naturales; estos son sacrificados para el consumo familiar o en algún acontecimiento importante.

⁴ Idem.

⁵ Según testimonio del Sr. Nicolas Fernández, secretario General Sindicato Agrario Sotasi (9/2019)





El Sindicato Agrario Sotasi no cuenta con energía eléctrica, usando velas, linternas, mecheros para alumbrar sus viviendas por la noche y paneles solares o generadores a gasolina para generar energía, los niños que viven en la comunidad asisten al colegio de Sivingani transportados en góndolas que proporciona el municipio para el traslado de los menores de comunidades que no cuentan con su propio establecimiento educativo; la posta de salud más cercana se encuentra en Siquimira, además de acudir a Mizque y Toro Toro para recibir atención de problemas de salud más serios. El agua es recolectada de zonas altas de vertientes naturales y canalizada hasta la comunidad.

4.2. SINDICATO SIVINGANI SUD

El Sindicato Sivingani Sud, se encuentra en una geografía de ladera de montaña con cursos de agua que pasan por la misma; colinda al sur con el Sindicato Agrario Sotasi. El Sindicato Sivingani Sud se encuentra a 2000 m/s/n/m con un clima de 19 °C en promedio, la disposición de esta comunidad es nucleada a lo largo de la carretera que cruza por ella.

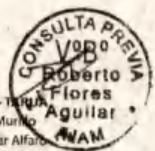
La formación geológica del lugar, así como el desarrollo socio histórico del Sindicato Sivingani Sud es el mismo que el de Sotasi, pues ambos comparten un entorno geográfico en común, lo que hizo que los procesos de ocupación humana se dieran de la misma manera, pasando por un periodo de control a cargo de una hacienda y posteriormente a la revolución del 52 se dio paso a la formación de las comunidades de la zona entre las cuales está Sivingani Sud.

El Sindicato Sivingani Sud pertenece a la Sub Central Siquimira de la Región Vila Vila, a la Federación Departamental Única de Trabajadores Campesinos de Cochabamba y a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia.

Las reuniones del Sindicato Sivingani Sud se llevan a cabo cada 6 de mes, de la misma forma cuentan con reuniones de emergencia; los afiliados a Sivingani Sud son 50. La comunidad está conformada a la cabeza de un Secretario General acompañado de Secretario de Relaciones, Secretario Actas, secretario de Educación, Secretario de Hacienda, Secretario de Vialidad y Vocales; los cuales son elegidos de forma anual a inicios de gestión mediante un sistema de aclamación a simple mayoría.

El Sindicato Sivingani Sud tiene títulos de propiedad a nivel individual y colectivo otorgados por el INRA⁶, el manejo de la tierra es realizado por cada afiliado, pudiendo hacer uso de las tierras colectivas para el pastoreo de animales.

⁶ Las parcelas que ingresan parcialmente al área denominada Sotasi 8, son a nivel individual - solar campesino con número de documento PPDNAL003183 y PPDNAL003152 a favor de Sivingani Sud, las cuales representan el 0.14% del área aproximadamente. Estas parcelas recaen sobre zonas de pastos naturales en donde la actividad de pastoreo es mínima además de no existir una actividad o elemento relevante dentro del territorio que afecta al Sindicato Sivingani Sud, por lo cual el impacto socio-económico es mínimo o nulo.





El Sindicato Sivingani Sud, está identificado con el pueblo Quechua, siendo este idioma el materno y predominante dentro la comunidad, usando al Castellano como lengua secundaria para el relacionamiento con otros poblados y cuando salen a las ciudades capitales, las fechas cívicas son organizadas por las autoridades y a la cabeza de la Subcentral Siquimira, las celebraciones religiosas se llevan a cabo según la creencia que profesa cada familia, predominando la Católica.

La actividad económica del Sindicato Sivingani Sud se basa en la producción agrícola de cultivos como el maíz y la papa, así como frutas, limones y papayas, los cuales son comercializados en los mercados de Punata, Vinto, Quillacollo y Cochabamba. Además de ello crían ganado bovino de los cuales obtienen leche para su consumo y procesamiento de derivados como el queso y el requesón que también es comercializado. El Sindicato Sivingani Sud no tiene energía eléctrica, por lo cual utilizan linternas, mecheros y algunos paneles solares para poder obtener iluminación y algo de energía eléctrica. Esta zona es un punto medio entre la vía que lleva al municipio de Toro Toro desde la ciudad de Cochabamba, por donde existe una afluencia constante de vehículos que se dirigen hacia los atractivos del municipio vecino.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DE CONSULTA.

Bajo todos los antecedentes, consideraciones precedentes e identificación efectuada, se establece que el Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, cumplen con las características señaladas en el Artículo 209 de la Ley No 535, por tanto, se ha identificado a estas como sujetos sociales y debe aplicarse el proceso de consulta previa. En consecuencia, se recomienda notificar con la Resolución de Inicio del Proceso de Consulta Previa a:

1. Nicolas Fernández Carrion, Secretario General, Sindicato Agrario Sotasi (Cel. 68476369).
2. Pablo Soto, Secretario General, Sindicato Sivingani Sud (contactar mediante el Sr. Gabriel Andina Vallejos Cel. 74361882, debido a que la autoridad principal no cuenta con un número de teléfono)

Siendo que dichas autoridades deberán convocar a sus bases para la reunión deliberativa, verificando y validando el quórum necesario en el marco de sus procedimientos propios y democracia comunitaria, así como convocar a las autoridades que correspondan y se consideren pertinentes en el proceso de consulta previa.

Asimismo, se recomienda remitir el presente informe a la dirección Departamental Cochabamba de la AJAM para su conocimiento y fines que correspondan.

JCMS/LFPC/rfa
DJU/CP
cc. Arch
F: Siere (7).
Adj: mapas, fotografías, formularios.
HR. AJAM-IN-3449/2019

Lic. Roberto Flores Aguilar
PROFESIONAL EN SOCIOLOGÍA
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera

7 72

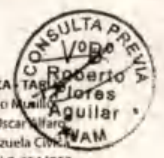




PLAN DE CONSULTA PREVIA

De la identificación de sujetos sociales para la consulta previa, dentro el trámite de Contrato Administrativo Minero AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018 iniciado por la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L. sobre el área denominada SOTASIA 8, ubicada en el municipio Vila Vila, provincia Mizque, del departamento de Cochabamba; es importante proponer el siguiente plan que conlleva sugerencias y recomendaciones para el desarrollo de la etapa deliberativa de la consulta previa, sin que esto signifique afectar o modificar la forma o el fondo del informe de identificación correspondiente al señalado trámite.

Nº	TEMA	DESCRIPCION	SUGERENCIA O RECOMENDACION
1	Semaforización para determinar conflictividad Sindicato Agrario Sotasi	Verde (manifestación favorable al proyecto minero y aceptación prácticamente unánime del mismo)	El momento de la visita al Sindicato Agrario Sotasi, se evidenció que la conformación de la cooperativa solicitante es también parte de la comunidad Sotasi, por lo cual el proyecto minero es respaldado por la mayoría de la comunidad. Por lo cual no se apreció ningún tipo de cuestionate o rechazo por parte de las autoridades y bases de dicha comunidad identificada. (el 99.86% aproximadamente del área recae sobre territorio del Sindicato Agrario Sotasi).
2	Semaforización para determinar conflictividad Sindicato Sivingani Sud	Amarillo (manifestación de duda y reserva hacia el proyecto minero con posibilidad de cambiar de manera positiva y negativa)	El APM mencionó que cuenta con un acuerdo con Sivingani Sud en la cual se afianza el respeto a sus linderos para poder llevar a cabo solicitudes de áreas mineras, esto debido a que Sivingani Sud también cuenta con su propia Cooperativa Minera. Pese a ello el ingreso al territorio del Sindicato Sivingani Sud por parte del área solicitada es de 0.32 He, lo que representa el 0.14 % del total del área. Se tomó contacto con el representante de la Cooperativa Sivingavi el cual mencionó que hablo con su par de la Cooperativa Sotasi y hablara con la comunidad al respecto. Pese a ello se explico al mismo que a la afectación a Sivingani Sud es mínima y que no se sobrepone sobre tierras de cultivo o elementos relevantes. Además, que el APM mencionó que enfocara su actividad minera dentro el territorio del Sindicato Sotasi, por lo cual no ingresara a territorio de Sivingani Sud.
3	Programación de las reuniones deliberativas	Las reuniones ordinarias en el Sindicato Sotasi se realizan cada 5 de mes y en Sivingani Sud cada 6 de mes, se puede intentar llegar a un consenso con las autoridades para poder coincidir en alguna fecha, y realizar el proceso deliberativo. Caso contrario coordinar con ellas para utilizar alguna fecha de sus reuniones de emergencia.	





Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



4	Descripción para llegar a la comunidad	Los sindicatos Sotasi y Sivingani Sud, se encuentran en el municipio de Vila Vila, cerca de la frontera con el departamento de Potosí, la vía para llegar a estas poblaciones es llana y estable el mayor parte del año, con tramos en construcción que no perjudican la transitabilidad, el tiempo de viaje es de 5 a 6 horas dependiendo del tipo de movilidad y las condiciones de la carretera, al no existir trayectos de mayor complejidad es suficiente una movilidad de tracción 4 x 2.
---	--	---

[Handwritten Signature]
 Lic. Roberto Flores Aguilar
 PROFESIONAL EN SOCIOLOGÍA
 Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera

OFICINA NACIONAL
 calle Andrés Muñoz
 N° 2564 (zona Sopocachi)
 Telf.: (591-) 2 - 422838
 Fax (591-) 2157784

AJAM
 LA PAZ - BENI - PANDO
 Plaza Adela Zamudio
 esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi)
 La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

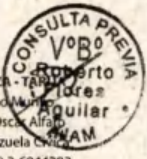
AJAM
 POTOSÍ - CHUQUISACA
 av. Universitaria
 N° 64 (Potosí)
 Telf./fax: (591-) 2- 6246198

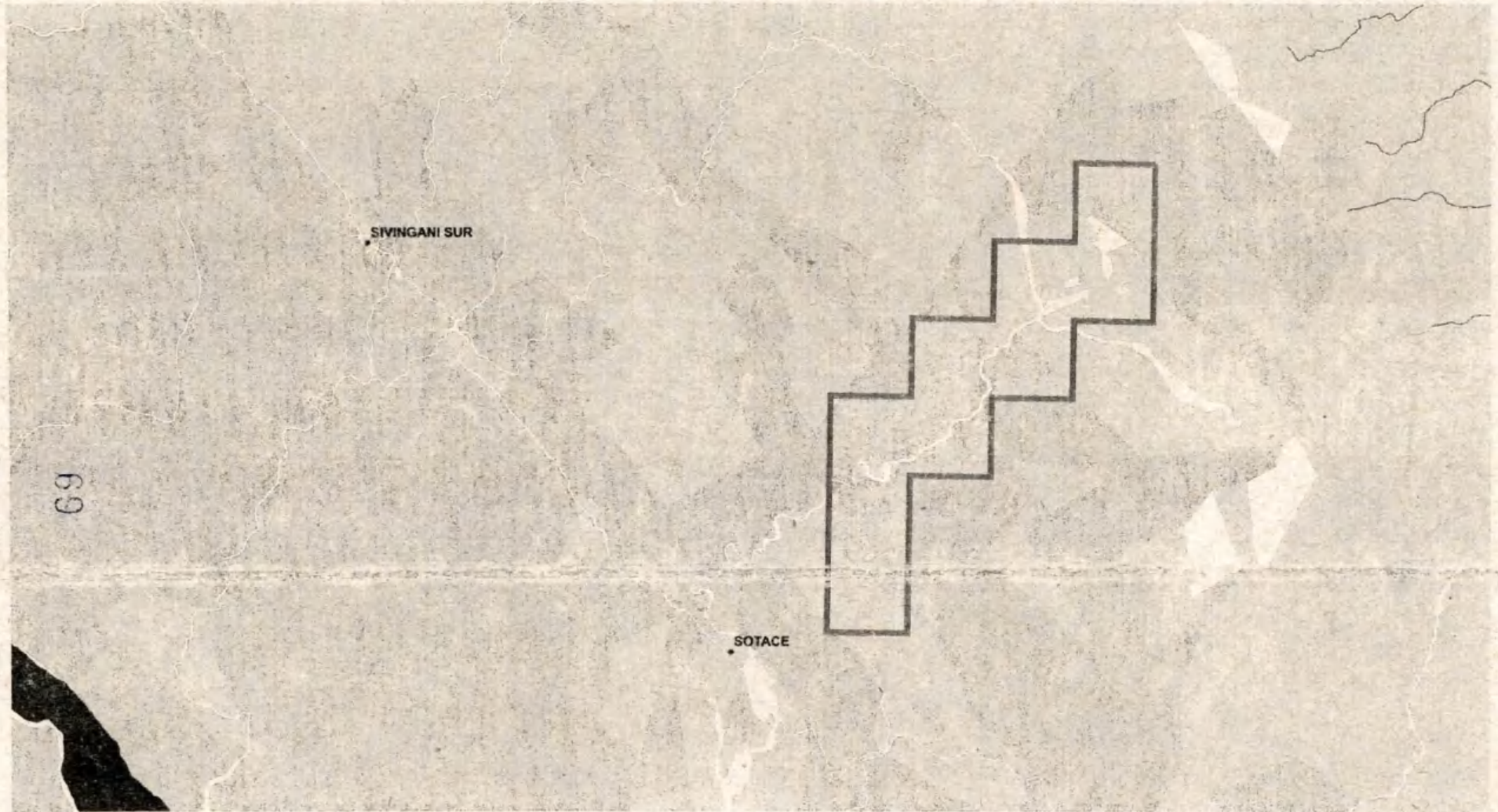
AJAM
 ORURO
 calle Adolfo Mier N° 994,
 entre Washington y Camacho
 Telf./fax: (591-) 2-5252756

AJAM
 COCHA - BAMBUSA
 calle Salamanca esq. Lanza,
 edif. CIC N° 1, primer piso
 Telf./fax: (591-) 2- 509496

AJAM
 SANTA CRUZ
 av. Charcas N° 1217,
 entre 1er y 2do Anillo
 Telf./fax: (591-) 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
 av. Saturnino Wanda
 N° 327, esq. Oscar Alfaro
 (frente a la Plazuela Central)
 Telf./fax: (591-) 2-6944282



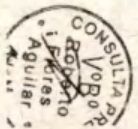


0 200 400 600 800 1000m Escala: 1:34,124



Fuentes: Viceministerio de Autonomías, Ministerio de Autonomías, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Instituto Geográfico Militar, Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), Servicio Nacional de Áreas Protegidas

Fecha: 15/10/2019



68

POLIGONOS CON SANEAMIENTO COLECTIVO

numerodocu	fechadocum	parcela	departamen	provincia	seccionmur	modalidad	clasetitul	calificaci	clasificac
PCMNAL006377	16/12/2013	SOTASI PARCELA 017	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Colectivo	Otros	Comunaria
PCMNAL006381	16/12/2013	SOTASI PARCELA 079	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Colectivo	Otros	Comunaria
PCMNAL006381	16/12/2013	SOTASI PARCELA 079	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Colectivo	Otros	Comunaria
PCMNAL006381	16/12/2013	SOTASI PARCELA 079	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Colectivo	Otros	Comunaria
PCMNAL006381	16/12/2013	SOTASI PARCELA 079	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Colectivo	Otros	Comunaria

POLIGONOS CON SANEAMIENTO SOLAR - CAMPESINO

numerodocu	fechadocum	parcela	departamen	provincia	seccionmur	modalidad	clasetitul	calificaci	clasificac
PPDNAL003183	18/4/2011	SIVINGANI SUD PARCELA 166	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Ganadera	Pequeña
PPDNAL003152	18/4/2011	SIVINGANI SUD PARCELA 134	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Ganadera	Pequeña
PPDNAL253426	16/12/2013	SOTASI PARCELA 018	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Agricola	Pequeña
PPDNAL253427	16/12/2013	SOTASI PARCELA 019	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Agricola	Pequeña
PPDNAL253429	16/12/2013	SOTASI PARCELA 021	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253430	16/12/2013	SOTASI PARCELA 022	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253466	16/12/2013	SOTASI PARCELA 060	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253415	16/12/2013	SOTASI PARCELA 004	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253416	16/12/2013	SOTASI PARCELA 005	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253417	16/12/2013	SOTASI PARCELA 006	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Agricola	Pequeña
PPDNAL253418	16/12/2013	SOTASI PARCELA 007	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253419	16/12/2013	SOTASI PARCELA 008	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253411	16/12/2013	SOTASI PARCELA 009	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Agricola	Pequeña
PPDNAL253420	16/12/2013	SOTASI PARCELA 011	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253422	16/12/2013	SOTASI PARCELA 013	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253424	16/12/2013	SOTASI PARCELA 015	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253458	16/12/2013	SOTASI PARCELA 052	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Agricola	Pequeña
PPDNAL253459	16/12/2013	SOTASI PARCELA 053	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña
PPDNAL253441	16/12/2013	SOTASI PARCELA 035	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Ganadera	Pequeña
PPDNAL253423	16/12/2013	SOTASI PARCELA 014	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Ganadera	Pequeña
PPDNAL253423	16/12/2013	SOTASI PARCELA 014	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Ganadera	Pequeña
PPDNAL253457	16/12/2013	SOTASI PARCELA 051	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Agricola	Pequeña
PPDNAL253452	16/12/2013	SOTASI PARCELA 046	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Copropiedad	Ganadera	Pequeña
PPDNAL536968	10/11/2015	SOTASI PARCELA 010	Cochabamba	Mizque	Segunda	SAN-SIM	Individual	Agricola	Pequeña

167



MAPA DE COMUNIDADES IDENTIFICADAS



Área denominada SOTASI 8, sobrepuesta sobre el territorio de los sindicatos Sotasi y Sivingani Sud (elaboración propia 10/2019 en función a los datos del INRA y la verificación de la autoridad de la comunidad, sobre la plataforma Google Earth)

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591-) 2-422838
Fax (591-) 2157784

AJAM LA PAZ - BENI - PANDO
Plaza Adela Zamudio
esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

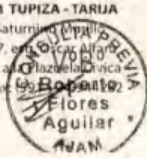
AJAM POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria
N° 64 (Potosí)
Telf./fax: (591-) 2-6246196

AJAM ORURO
calle Adolfo Iruer N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253756

AJAM COCHABAMBA
calle S. de la manca, esq. Lanza,
edif. C.C. N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

AJAM SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: (591-) 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
av. Saturnino Mendieta
N° 327, esq. Olayo y Pardo
(frente a la Plaza de la Unidad)
Telf./fax: (591-) 4-509496



ANEXO FOTOGRAFICO



Reunión con las autoridades y bases del Sindicato Agrario Sotasi (R. Flores 9/2019)



Verificación del territorio del Sindicato Agrario Sotasi por parte de las autoridades locales (R. Flores 9/2019)

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Plaza Adela Zamudio
esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

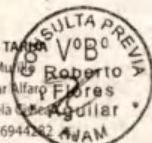
AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria
N° 64 (Potosí)
Telf./fax: (591-) 2- 6246198

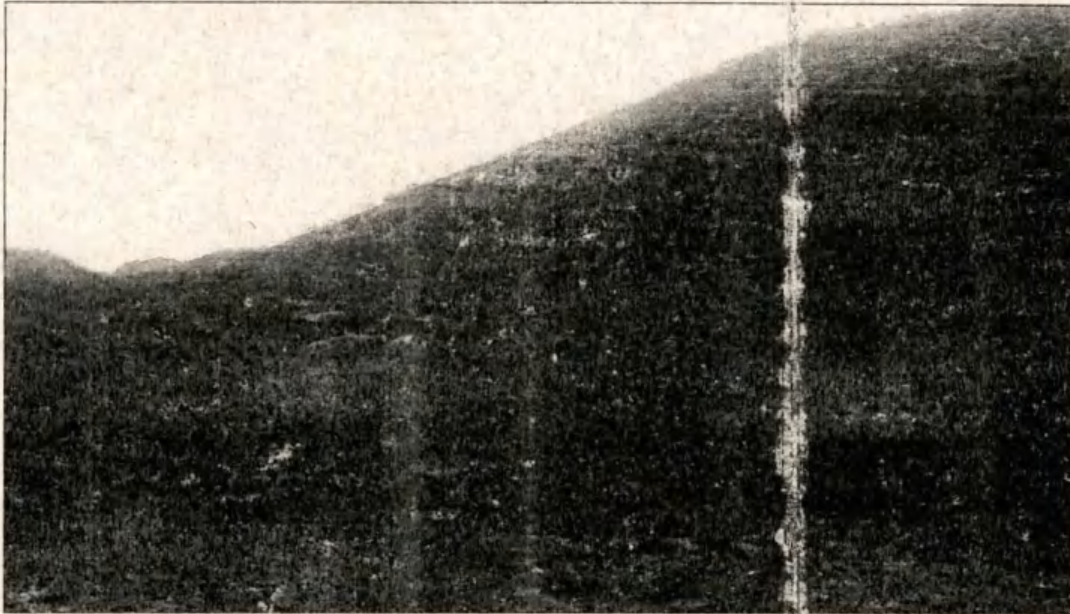
AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253756

66 AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca esq. Lanza,
edif. CIC N° 62 1er piso
Telf./fax: (591-) 509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: (591-) 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
av. Saturnino Muro
N° 327, esq. Oscar Alfaro Flores
(frente a la Plazuela del Guila)
Telf./fax: (591-) 2-6944282





Ingreso a pie al área solicitada denominada Sotasia 8 (R. Flores 9/2019)

OFICINA NACIONAL
calle Andrés Muñoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591-) 2 - 422838
Fax (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
Plaza Adela Zamudio
esq. Armaza N° 70 (zona Sopocachi)
La Paz, Telf./fax: (591-) 2-423098

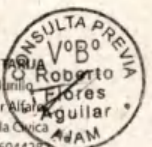
AJAM
POTOSÍ - CHUQUISACA
av. Universitaria
N° 61 (Potosí)
Telf./fax: (591-) 2- 6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: (591-) 2-5253756

65
AJAM
COCHABAMBA
calle Salamancas q. Lanza,
edif. CIC N° 625 1er piso
Telf./fax: (591-) 2-09496

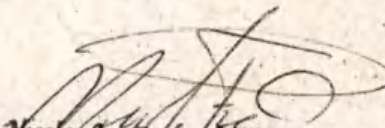
AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: (591-) 3-3345276

AJAM TUPIZA - TARIJA
av. Saturnino Mamilio
N° 327, esq. Oscar Alfaro
(frente a la Plazuela Cívica)
Telf./fax: (591-) 2-6944282



FORMULARIO DE VISITA PARA LA IDENTIFICACION DE SUJETOS DE CONSULTA PREVIA

En fecha 11 de 09 de 2019, dentro del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero presentada por COOPERATIVA MINERA SOTASI S.R.L., sobre el área denominada SOTASIA S., ubicada en el Departamento de COCHABAMBA, Provincia MIZQUE Municipio VILA VILA; a efectos de ejecutar la fase preparatoria, antes del proceso deliberativo de Consulta Previa, que consiste en la identificación de Comunidades y Pueblos Indígenas Originarios cuyos derechos colectivos pudieran quedar afectados con el desarrollo de las actividades mineras solicitadas, me constituí haciendo el recorrido de los vértices accesibles del área solicitada, identificando a la Comunidad:


Nicolás Fernández Carnón
STRIO. EJECUTIVO
SINDICATO AGRARIO SOTASI





FORMULARIO DE ACUERDO DE VISITA.

De acuerdo al cronograma de viajes para el inicio de la fase preparatoria de la Consulta Previa, la cual consiste en la identificación de Sujetos con posible afectación de derechos colectivos, se establece que el solicitante de Contrato Administrativo Minero, a través del presente acto, expresa su voluntad y total acuerdo con la visita programada por la Dirección Departamental correspondiente de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, conforme a lo establecido en el parágrafo III del Artículo 15 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, aprobado por Resolución Ministerial N° 023/2015 de fecha 30 de Enero de 2015.

En ese sentido, los datos para la visita, correspondientes a la solicitud de Contrato Administrativo Minero, son los siguientes:

Solicitante.- COOPERATIVA MINERA SOTASI R.L.

Área denominada.- SOTASIA 8

Ubicación.- MUNICIPIO VILA VILA

Número de cuadrículas.- 9

En señal de constancia, firman al pie del presente documento el representante del Actor Productivo Minero Solicitante y el representante de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera.

VILA VILA..... 11 de SEPTIEMBRE de 2019.....

Handwritten signature of Johnny Quilka Crespo, PRESIDENTE DE ADMINISTRACION COOPERATIVA MINERA SOTASI

CERTIFICO:

En el marco de la identificación de sujetos para consulta previa correspondiente al área denominada SOTASIA 8; solicitada por la COOPERATIVA MINERA "SOTASIA" R.L. al momento de la visita no se pudo tomar contacto con la autoridad del Sindicato Sivingani Sud, pese a ello se pudo conversar con el representante de la Cooperativa Minera Sivingani, también residente del lugar, sobre la solicitud del área Sotasia 8, recabando información para la construcción del informe.

De lo que doy fe.-


Lic. Roberto Flores Aguilar
PROFESIONAL EN SOCIOLOGÍA
Autoridad Jurisdicc. Administrativa Minera

**COOPERATIVA MINERA
"SOTASI" R.L.**

PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO

**ÁREA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO
"SOTASIA 8"**



COMUNIDAD:	SOTASI
MUNICIPIO:	VILA VILA
PROVINCIA:	MIZQUE
DEPARTAMENTO:	COCHABAMBA

Cochabamba - 2019

INDICE

1.	ASPECTOS GENERALES	1
1.1.	ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE	1
1.2.	UBICACIÓN DEL ÁREA DE CONTRATO	1
1.3.	VÍAS DE ACCESO	5
1.4.	CLIMA, TOPOGRAFÍA Y OTROS	5
1.5.	INFRAESTRUCTURA: ENERGÍA ELÉCTRICA, RECURSOS HÍDRICOS Y OTROS	8
2.	GEOLOGÍA Y MINERALIZACIÓN	10
2.1.	GEOLOGÍA REGIONAL	10
2.1.1.	GEOMORFOLOGÍA DEL AREA	11
2.1.2.	ESTRATIGRAFÍA	14
2.1.3.	GEOLOGIA ESTRUCTURAL	18
2.2.	TIPO DE OCURRENCIA MINERAL	20
2.3.	POTENCIAL MINERO – IDENTIFICACIÓN DE MINERALES PARA SU PRODUCCIÓN	20
3	MINERIA	23
3.1.	TIPO DE EXPLOTACION A EMPLEARSE	23
3.2.	MAQUINARIA Y EQUIPO MINERO	23
3.3.	PLANTA DE TRATAMIENTO Y/O DIQUE DE COLAS	25
3.4.	ESTIMACIÓN DEL COSTO TOTAL DE LA OPERACIÓN MINERA	25
3.5.	CRONOGRAMA TENTATIVO DE INICIO DE OPERACIONES MINERAS	29
4.	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL	30
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	32

ÍNDICE DE ANEXOS

- ANEXO 1 GACETA MINERA
- ANEXO 2 MAPA GEOLÓGICO REGIONAL
- ANEXO 3 RELACIÓN PLANIMETRÍA INFORMATIVA SOBRE COLINDANCIA DEL ÁREA DE CONTRATO
- ANEXO 4 IMAGEN SATELITAL

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE

La COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., nace con el objeto de generar empleo para los habitantes de la comunidad de Sotasi, el sustento económico de esta comunidad se centra principalmente en la agricultura.

La COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., se encuentra legalmente constituida bajo los siguientes datos:

Razón Social:	COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.
Tipo Societario:	Responsabilidad Limitada
Fecha de Constitución:	04 de agosto de 2018
Resolución Administrativa:	No. PJ108/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018
Código de Registro Estatal de Cooperativas:	01.01.0469
Correlativo de Ficha:	No. 0077/2018
Representante legal:	Johnny Quilca Crespo (testimonio No. 705/2018 de 8 de agosto de 2018)
Cedula de Identidad	3505578 Or.
Domicilio Legal:	Comunidad de Sotasi s/r (Municipio de Vila Vila)

1.2. UBICACIÓN DEL ÁREA DE CONTRATO

El Área de Contrato, se encuentra localizado aproximadamente a 45 kilómetros al SE de la Población de Anzaldo y a 8.5 Kilómetros al SW del Municipio de Vila Vila, en la Comunidad de Sotasi. Fisiográficamente está ubicado a 2.5 Kilómetros al NE del Cerro Alcorani y sobre las faldas del Cerro Yura Khasa. Geográficamente entre los paralelos 18°2'52.82" y 18°4'29.40" de latitud Sur y entre los meridianos 65°38'41.60" y 65°39'51.03" de longitud Oeste.

Territorialmente el Área de Contrato, se ubica en la Comunidad de Sotasi, Municipio de Vila Vila, Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba.

ÁREA MINERA DENOMINADA	CORDENADAS			ELEVACION m.s.n.m
	ZONA	NORTE	ESTE	
"SOTASIA 8"	20 K	8001247	218782	2440

Coordenadas UTM – Sistema WGS 84

El Municipio de Vila Vila, se encuentra en la parte Oeste de la Provincia Mizque del Departamento de Cochabamba, esta última circunscrita en la parte central de Bolivia, como se indica en el siguiente mapa.



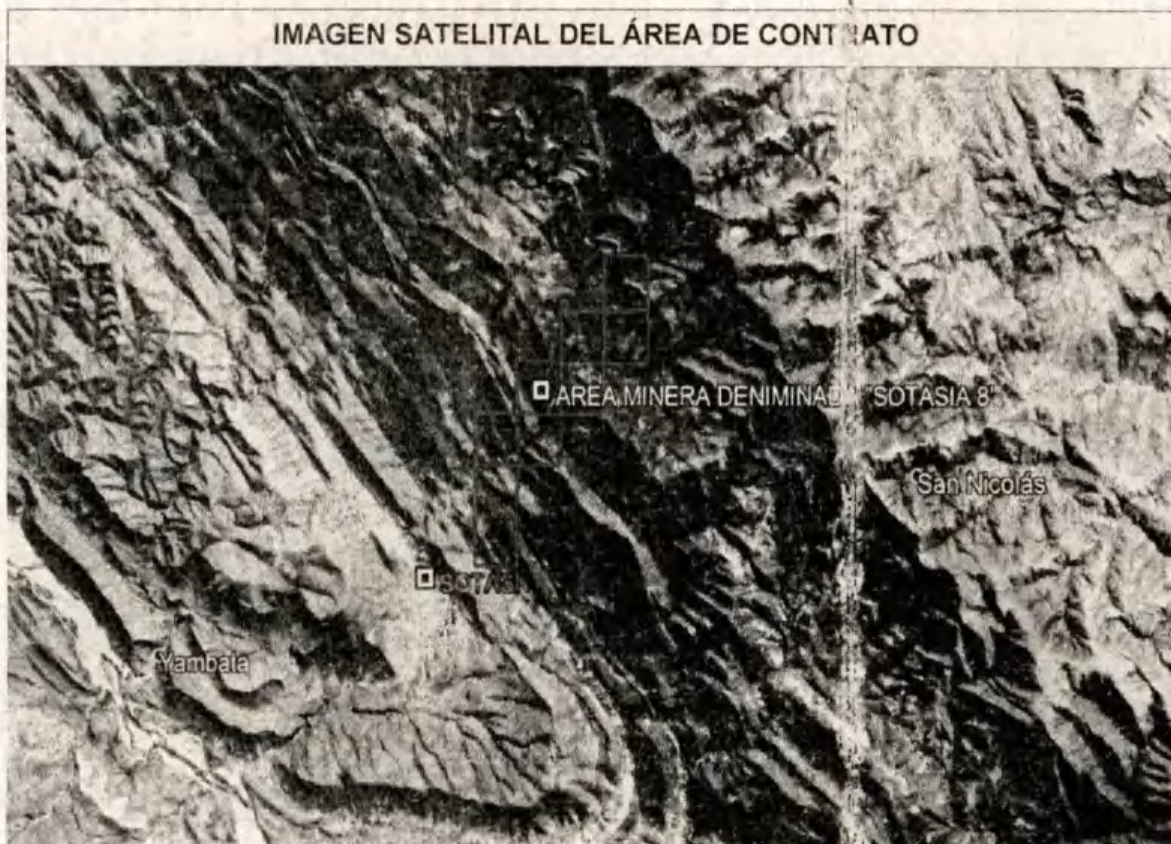
El Municipio de Vila Vila geográficamente se ubica entre las siguientes coordenadas:

- Punto Este 17°57'26" - 65°31'07" de Latitud Sud y Longitud Oeste
- Punto Oeste 17°59'08" - 65°49'39" de Latitud Sud y Longitud Oeste
- Punto Norte 17°49'52" - 65°42'25" de Latitud Sud y Longitud Oeste
- Punto Sud 18°07'11" - 65°40'00" de Latitud Sud y Longitud Oeste

Las hojas topográficas que encierra al Municipio de Vila Vila son las siguientes:

Nombre de Hoja	Nº de la Hoja
La Viña	6440-III
Villa Viscarra	6440-II
Toro Toro	6429-IV
San Vicente	6439-I

El Municipio de Vila Vila limita al Norte con los Municipios de Alalay y Sacabamba, al Este con el Municipio de Mizque, al Sud con el río Caine y al Oeste con el Municipio de Anzaldo y parte del río Caine.



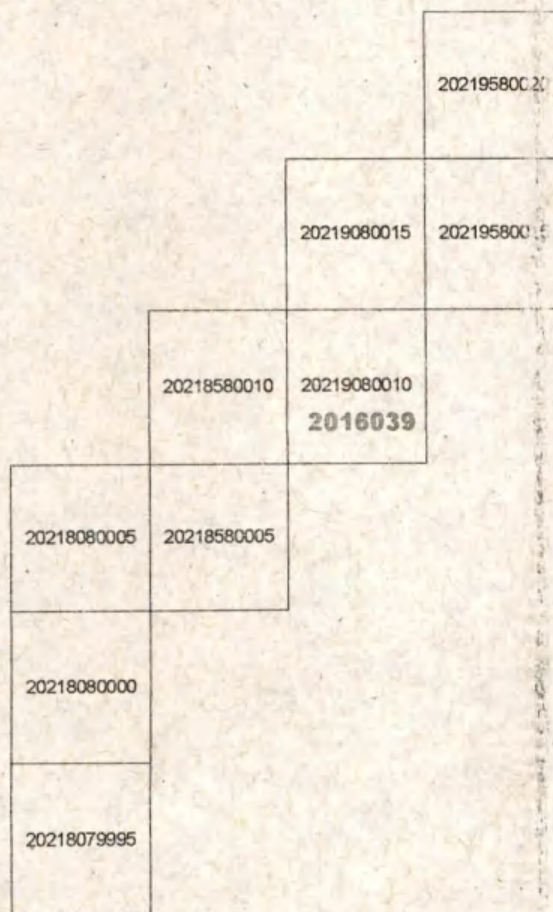
El área de contrato se encuentra ubicado en la carta topográfica San Vicente Esc. 1:50.000 en las hojas No 6439-I

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE CONTRATO

El área de contrato "SOTASIA 8", con ID de área minera No. 2016039 con Certificación de Área Libre No. AJAMD-CBBA-CERT-AL-586/2018) de fecha 13 de diciembre de 2018, está compuesta por 9 cuadrículas, como se evidencia en el siguiente cuadro.

CÓDIGO DE LAS CUADRICULAS DEL ÁREA MINERA SOLICITADO

NUMERO DE CUADRICULAS	CÓDIGO DE CUADRICULAS LIBRES
1	20219580020
2	20219080015
3	20219580015
4	20218580010
5	20219080010
6	20218080005
7	20218580005
8	20218080000
9	20218079995



1.3. VÍAS DE ACCESO

La principal vía de acceso al área de contrato se desarrolla en los siguientes tramos:

TRAMO	DISTANCIA (Km)	TIPO DE CAMINO	ORDEN
Cochabamba – Cliza	42	Asfaltado	1er Orden
Cliza – Anzaldo	37	Empedrado	2do Orden
Anzaldo – Cruce Thaya Paya	33	Tierra (en construcción asfaltado)	2do Orden
Cruce Thaya Paya – Sotasi	36	Tierra	3er Orden
Sotasi – Área Minera	2	Tierra	Herradura
TOTAL	150		

La ruta alterna de acceso al área de contrato se desarrolla en los siguientes tramos:

TRAMO	DISTANCIA (Km)	TIPO DE CAMINO	ORDEN
Cochabamba – Cliza	42	Asfaltado	1er Orden
Cliza – Toco	5	Asfaltado	1er Orden
Toco – Sacabamba	35	Empedrado	2do Orden
Sacabamba – Vila Vila	38	Empedrado Tierra	2do Orden
Vila Vila – Chawarani	33	Tierra	2do Orden
Chawarani – Qaqa T'apa	30	Tierra	3er Orden
Qaqa T'apa – Zapallar	20	Tierra	3er Orden
Zapallar – San Nicolás	3	Tierra	3er Orden
San Nicolás – Sotasi	3	Tierra	3er Orden
Sotasi – Área Minera	2	Tierra	Herradura
TOTAL	211		

La principal vía de acceso al Área de Contrato, es transitable durante la época seca y el tiempo de viaje es de aproximadamente de 5,5 horas.

1.4. CLIMA, TOPOGRAFÍA Y OTROS

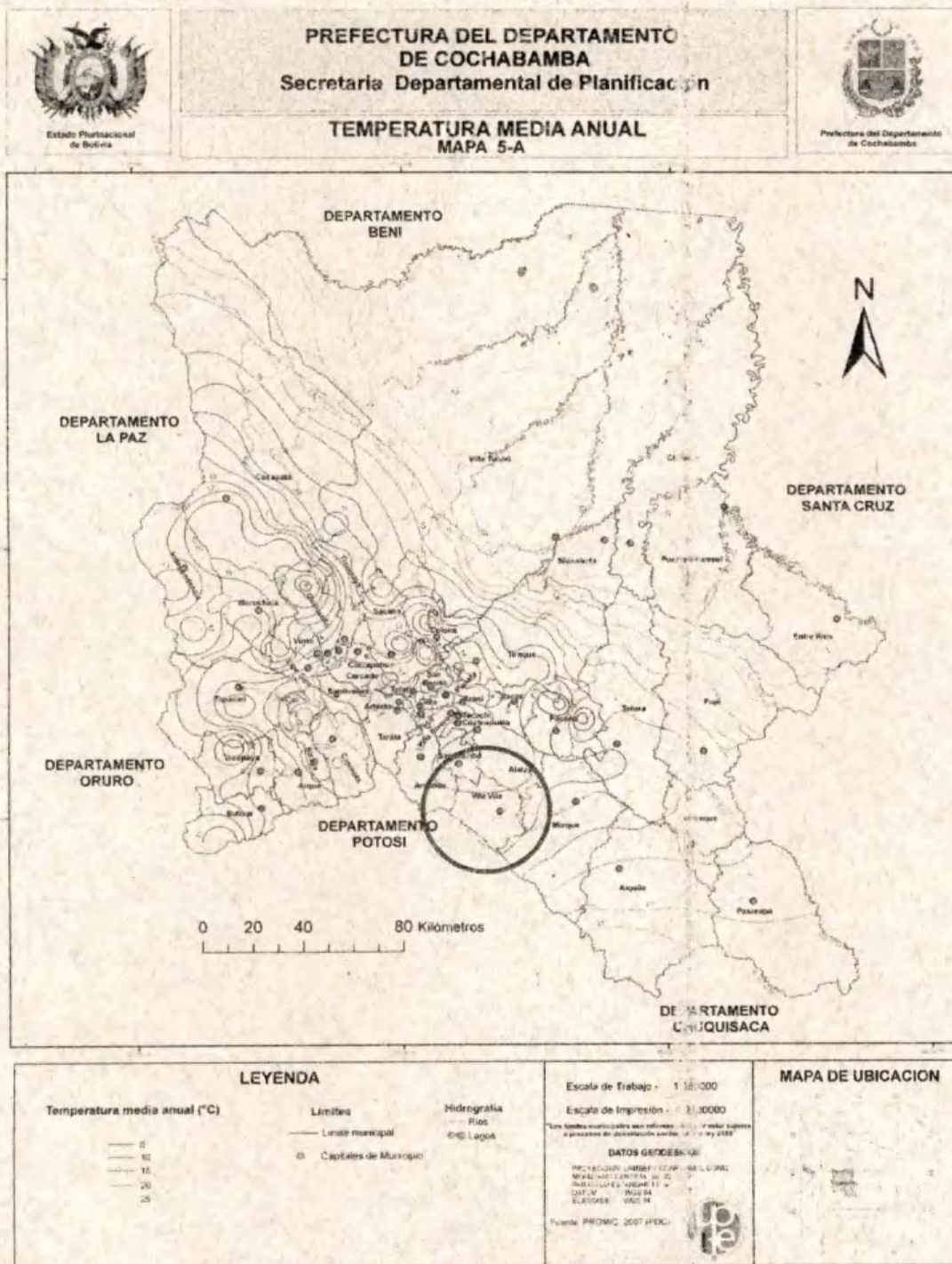
El área de influencia presenta condiciones climáticas y ecológicas bastante particulares:

- El clima de acuerdo al Sistema de Clasificación Climática de THORNTHWAITE es de clima sub húmedo lluvioso, mesotérmico (semi-frío), con moderada demasía de agua en el verano y con régimen de eficiencia térmica normal para el clima.

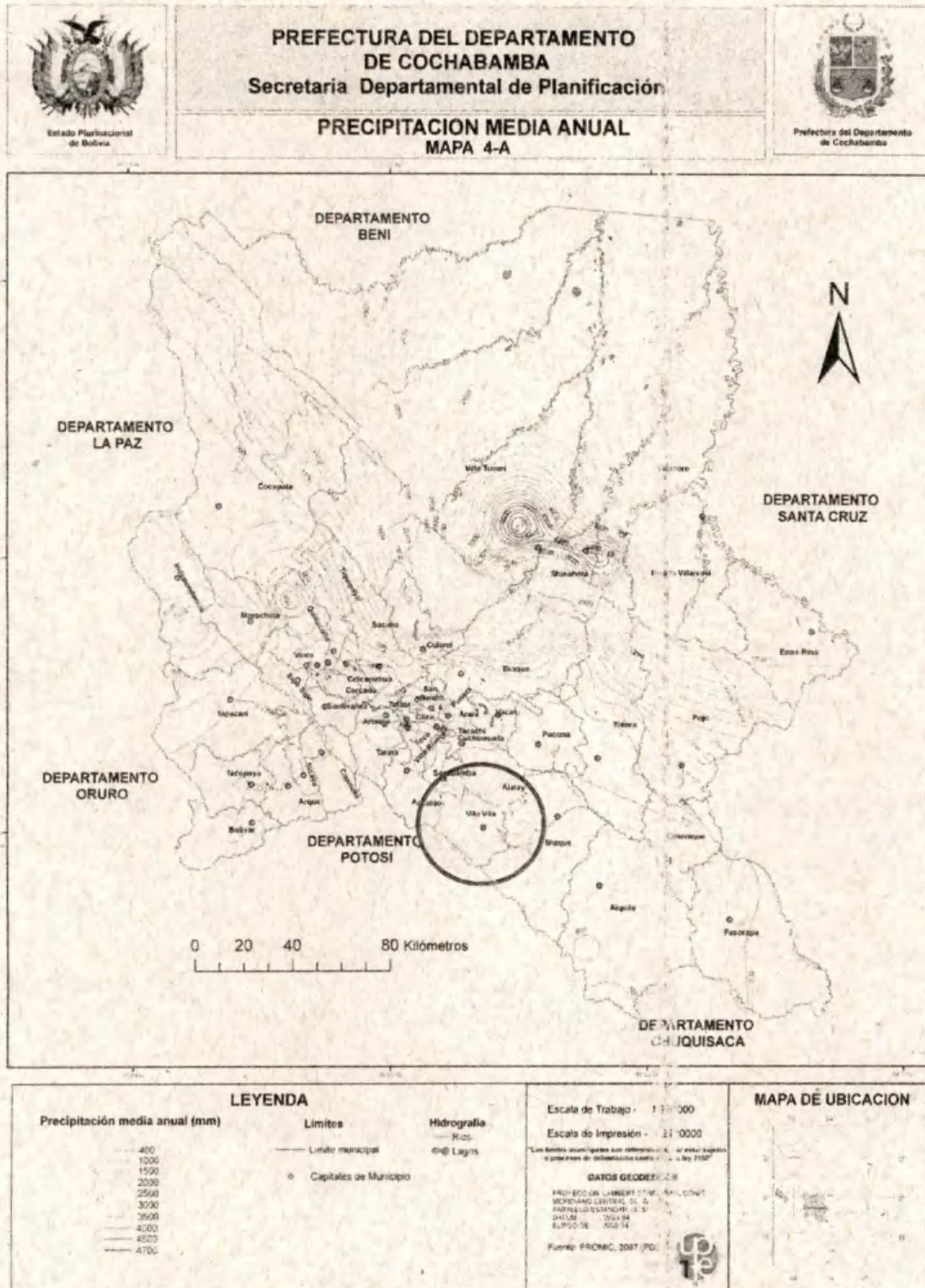
El Área del Plan de Trabajo y Desarrollo se caracteriza por un clima sub húmedo lluvioso, mesotérmico (semi-frío).

- La temperatura máxima y mínima no se tiene registrado.

La temperatura promedio media ambiente anual es 16,5° C con variación de 11,9° a 19,7° C. La temperatura para la época seca varía de 11,9° C a 17,4° C y para la época de verano de 16,9° C a 19,7° C.



- La Precipitación promedio anual de la estación termo pluviométrica de Vila Vila para el período de 1959 - 1979, alcanza a 681 mm, con una variación de 613 mm para la época húmeda y de 68 mm para la época seca.



- La **Fisiografía** del municipio se caracteriza por ser una región de Serranías altas alternadas con Terrazas, Valles y Mesetas entre los 1900 a 3500 msnm, caracterizados por un marcado paralelismo entre Serranías y Valles. Los Valles en forma de V son profundos principalmente, de pisos estrechos, las cimas de las serranías han sido y están erosionados y nivelados en un ciclo anterior de erosión.

El Municipio, se halla muy disectada por la acción erosiva de los diferentes ríos existentes. La ausencia de una cubierta protectora hace que el nivel de erosión del suelo sea muy fuerte en todo este paisaje.

- La **topografía** en el Área del Plan de Trabajo y Desarrollo, se extiende entre serranías bajas y semi altas, presenta planicies ligeramente accidentadas, entrecortadas con ríos y riachuelos, así como terrenos situados en quebradas y pie de serranías, presentando geoformas con pendientes que oscilan entre 2 - 13 %, en tanto en las partes moderadamente inclinadas las pendientes varían de 13 - 25 % y en las zonas con colinas fuertes y escarpadas, las pendientes oscilan entre 45 a 75 %.
- Las **altitudes** de las comunidades oscilan entre 1.900 y 3.500 m.s.n.m., por tanto, sus condiciones climáticas y ecológicas son bastante particulares, debido a la presencia de pisos ecológicos bien definidos por su clima, sistemas de producción, vegetación nativa entre otros.
- El **relieve** es decir las elevaciones o irregularidades de la superficie del terreno, de acuerdo a la observación cartográfica, son las siguientes:
 - Terrazas
 - Valles
 - Colinas y Lomas
 - Serranías

La configuración del paisaje relacionado cuantitativamente con la inclinación, longitud, concavidad o convexidad y expansión de la pendiente, son aspectos importantes a ser considerados en el transporte de sedimentos o depositación dentro de un sector o sectores.

1.5. INFRAESTRUCTURA: ENERGÍA ELÉCTRICA, RECURSOS HÍDRICOS Y OTROS

- **Transporte y Comunicaciones**

En época seca existe acceso regular al área de contrato por vía terrestre (asfaltado, empedrado y ripio), el transporte es a través de vehículos de transporte de pasajeros (micros y trufis), transporte de carga y vehículos livianos particulares. El tiempo de viaje es de 5,5 horas aproximadamente. En época de lluvia se dificulta el acceso al área de contrato.

La frecuencia del transporte de pasajeros es el siguiente:

- Micros entradas: Los días miércoles y sábado.
- Micros salidas: Los días viernes y domingo.

En la zona existe servicio de comunicación telefónica y celulares de la empresa de telecomunicaciones Entel.

• Agua

Los recursos hídricos en el área de contrato son moderadamente suficientes, el agua potable que se consume en la zona proviene de diferentes fuentes locales provenientes de las vertientes locales y riachuelos.

El balance hídrico para la estación de Vila Vila, nos indica que la deficiencia de agua se inicia en el mes de julio y concluyendo el mes de noviembre, mientras que el exceso se inicia en mes de enero y concluye en marzo.

• Alcantarillado

Las principales carencias que enfrentan los hogares del área de contrato, se encuentran en la falta de servicios básicos como alcantarillado.

• Suministro de energía eléctrica

La comunidad de Sotasi no cuenta con el abastecimiento de energía eléctrica monofásica ni trifásica.

Otras fuentes de energía utilizados por los comunarios rurales y urbanos son: la leña y gas licuado (GLP)

• Provisión de Insumos, Materiales y Comestibles

La ciudad de Cochabamba constituye el centro mas importante de abastecimiento de equipos, insumos, materiales y alimentos. Sin embargo, las poblaciones de Anzaldo, Cliza y otras poblaciones del Valle Alto, también son importantes para el abastecimiento de alimentos, insumos y otros.

2. GEOLOGIA Y MINERALIZACIÓN

Previamente al levantamiento geológico, se ha realizado la revisión de información geológica producida con anterioridad (Carta Geológica Nacional – Mapa Inédita N° 64359 Hoja San Pedro, Escala 1:50.000), con la finalidad de tener un marco de referencia y de carácter comparativo, referidas a las formaciones expuestas y determinar en consecuencia sus límites (contactos geológicos), el grado de afectación de las diferentes orogenias, características hidrogeológicas, hidrológicas, medio ambientales y su comportamiento con respecto a los procesos exógenos. **Sin embargo, es importante mencionar que la zona no cuenta con información geológica actualizada, es decir, que el área de contrato minero no cuenta con mapa geológico actualizado a ninguna escala.**

2.1. GEOLOGÍA REGIONAL

Regionalmente el área de estudio, se halla ubicado en el ramal homónimo de la Cordillera Oriental de los Andes, sector central de la deflexión denominada Oroclino, sus características estructurales son el resultado de diferentes eventos tectono-estratigráficos que involucran a sedimentos del Paleozoico, Mesozoico y Cenozoico. El ambiente de depositación corresponde a alternativas de cuenca trasarco y antepais.

El área Minera "**Sotasia 8**", morfo-estructuralmente corresponde al ámbito central de la **Cordillera Oriental de los Andes**, constituye una cadena montañosa con altitudes variables de 2.000 a 5.000 m.s.n.m. con una geología compleja. Contiene una gama de depósitos minerales, principalmente los polimetálicos de plomo, zinc y estaño; así como, yacimientos de oro y plata. Representa el cinturón polimetálico más importante de Sudamérica.

Metalogenéticamente el Área Minera "**Sotasia 8**" corresponde a la **Faja Polimetálica Marginal de la Cordillera Oriental**, constituye la expresión geomorfológica, geológica y geográfica bien definida y la más importante de Cochabamba. Desde el punto de vista geológico y metalogénico, Bolivia ocupa una posición privilegiada.



2.1.1. GEOMORFOLOGIA DEL AREA

El área, morfo-estructuralmente corresponde al ámbito central de la Cordillera Oriental, El relieve en toda la zona presenta diferencias entre zonas de valle y puna, pero en general, las geoformas han sido originadas por procesos o eventos geomorfológicos comunes como ser: procesos estructurales, acción de transporte, erosión de los ríos y quebradas, procesos denudacionales, depositación, etc.

El área de estudio presenta particularmente un aspecto montañoso y abrupto con variaciones fuertes en la topografía. Este paisaje atestigua que actuaron intensamente

procesos endógenos y exógenos, dando como resultado una estructura de sinclinales y anticlinales con presencia de fallas geológicas.

PROCESOS GEOMÓRFICOS ENDÓGENOS

El área de influencia, ha sido originada por efectos de plegamientos orogénicos acaecidos durante el Paleozoico y Mesozoico, modificada durante el Terciario. También, ha sido originado por otros procesos de gradación tales como la sedimentación y el diastrofismo regional.

PROCESOS GEOMÓRFICOS EXÓGENOS

Las geoformas han sido originadas por procesos geomorfológicos comunes como ser: meteorización, acción de transporte, erosión de los ríos y quebradas, procesos denudacionales, etc.

En términos generales las colinas más sobresalientes en el paisaje están formadas por las rocas de las formaciones Silúricas alineadas longitudinalmente con un rumbo NW-SE, con formas sub-redondeadas, geoformas moldeadas por acción de agentes y procesos exógenos (agua y viento).

- **Drenaje**

En la zona existe un fuerte control estructural sobre el drenaje. Los ríos principales se ubican sobre fallas longitudinales y en las serranías; los ríos tienen un diseño dendrítico, esta disposición de cursos fluviales ejerce acentuada influencia en la estabilidad del terreno.

- **Meteorización y Erosión**

El proceso de meteorización se hace muy notorio, marcado y diferenciado, puesto que la zona presenta condiciones climáticas y ecológicas bastantes particulares. También, se debe a que la zona en su mayor extensión se desarrolla sobre rocas de constitución plástica y frágil, de dureza baja a media.

Las rocas del Ordovícico, Silúrico, Cretácico y Terciario de acuerdo a sus propiedades intrínsecas, de comportarse frente los requerimientos geomecánicos, esfuerzos tectónicos, se comportan en forma plástica (lutitas, limolitas, siltitas, fangolitas y margas) y frágil (areniscas, cuarcitas). En general el área de influencia presenta rocas muy susceptible a la erosión.

Los factores que se han tomado en cuenta para la determinación de las unidades erosivas son:

- Geomorfología o formas fisiográficas
- Condición climática

- Cobertura vegetal
- Dinámica de uso del suelo
- Características edafológicas
- Constitución litológica

Las principales unidades erosivas identificadas en el área de influencia son:

C 1.5/6HA: Serranías en sinclinal de altitud media, con erosión grave.

Esta unidad se caracteriza por presentar suelos con erosión hídrica o pérdida de suelos grave (índice 6), estimado entre 101 a 200 tn/ha/año; cobertura vegetal muy escasa (> de 25 %), constituida por pastos y arbustos destinados a un limitado pastoreo; tierras de muy baja capacidad productiva, donde se desarrolla una incipiente agricultura de subsistencia.

Paisaje de serranías elevadas y muy escarpadas que conforman anticlinales y sinclinales, constituidos por areniscas y calizas con abundantes afloramientos rocosos; clima semiárido, templado a frío; suelos muy poco profundos, franco arenosos, con mucha grava y piedra, generalmente con alta concentración de carbonatos y sales, los suelos son pobres, con alta déficit de humedad edáfica.

C 2.1/6HA: Colinas moderadamente altas, muy disectadas, con erosión grave

La erosión de los suelos de cada unidad está calificada como grave (índice 6), particularmente por la erosión hídrica (pérdida de suelos estimada entre 101 y 200 tn/ha/año); cobertura vegetal muy escasa (> de 25 %) conformada por pastos, arbustos y presencia de árboles aislados; donde el sobre pastoreo y uso agrícola a secano promueven la pérdida de la cobertura vegetal y por tanto la erosión hídrica acelerada.

La fisiografía está conformada por colinas bajas, muy disectadas constituidas por areniscas cuarcíticas, limolitas y eventualmente calizas; clima semiárido seco y templado, suelos poco profundos; franco a franco arcillo arenoso, con abundante grava y piedra, pobre en nutrientes.

C 3.2/2HA: Llanura aluvial casi plana, formando valles moderadamente amplios con erosión ligera.

La erosión o pérdida de suelos que presenta esta unidad es ligera (índice 2), caracterizada por la erosión hídrica (estimada en > de 10 tn/ha/año); entre los valles, estos son los más importantes para la producción agrícola.

Integrada por llanuras aluviales planas y reducido piedemonte, constituye un paisaje de valle moderadamente amplio; clima semiárido, templado a cálido (valle mesotérmico); presenta suelos profundos, franco arcillosos a arcillosos y medianamente fértiles, con buenas características edafológicas para la agricultura bajo riego.

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES REGIONALES DEL PAISAJE

En el área de estudio se han identificado 5 unidades geomorfológicas, todas las unidades pertenecen a unidades de origen estructural y cuya descripción es como sigue:

S - 4: Paisaje montañoso formado por serranías de cimas amplias e irregulares, con control estructural subparalelo por plegamientos, pendientes largas y escarpadas. Disección media, alturas de 3000 a 3500 msnm.

S - 7: Paisaje montañoso formado por serranías con disección angular, valles angostos, pendientes bajas. Cimas angostas e irregulares, con alturas de 2500 a 4000 msnm.

S - 8: Este paisaje es montañoso y conformado por serranías subparalelas y elongadas. Cimas agudas, valles angostos, pendientes cortas, disección media, altura de 3000 msnm.

S - 11: Paisaje de colinas altas, con control estructural, disección alta, pendientes de media a baja, con alturas de 3000 a 3500 msnm.

S - 14: Valles estructurales, disección variable, pendiente media a baja.

2.1.2. ESTRATIGRAFÍA

El área de estudio está ubicada en la parte central de la Cordillera Oriental, regionalmente, presenta una evolución geológica que abarca sedimentitas principalmente del:

Paleozoico: Sistema Ordovícico y Silúrico que fueron desarrollados en ámbitos sedimentarios de trasarco y/o antepaís,

Mesozoico: Sistema Cretácico, que fueron desarrollados en ámbitos de trasarco y retroarco.

Cenozoico: (Paleógeno) Sistema Terciario, tuvo lugar en un ámbito sedimentario de antepaís continental y cuencas de separación. Finalmente afloran depósitos Cuaternarios (Coluvio fluviales, aluviales y deslizamientos).

Las unidades geológicas muestran la edad y su conformación geológica de las diferentes formaciones que constituyen el área.

El comportamiento de las estructuras litológicas permiten relacionar la asociación existente con los depósitos mineralizados, tanto metálicos como no metálicos. Así mismo, permite el conocimiento de los diferentes tipos de rocas sean estas ígneas, sedimentarias y metamórficas.

En el presente Plan de Trabajo y Desarrollo, las descripciones sobre las características litológicas y mineralógicas de cada unidad se realizarán empezando de las más antiguas a las más recientes.

SISTEMA ORDOVÍCICO

Regionalmente el Ordovícico constituye el sistema de mayor desarrollo areal dentro del territorio boliviano que corresponden al Ciclo Tacsariano y se halla circunscrito casi íntegramente a la Cordillera Oriental.

Localmente el Ordovícico no aflora dentro del área de influencia del área minera. Sin embargo, se puede observar en las proximidades del área de estudio representada por afloramientos de cuarcitas, areniscas, lutitas y limolitas.

SISTEMA SILÚRICO

Regionalmente las rocas pertenecientes al Silúrico, están moderadamente distribuidas en la región que corresponde al Ciclo Cordillerano. Bajo condiciones distensivas se depositaron sintectónicamente las diamictitas glaciomarinas y flujo gravitacionales de la **Formación Cancañiri**, regionalmente diacrónicas: Ashgiliano – Llanadoveriano. Sobreyacen las lutitas de plataforma externa a media de la **Formación Kirusillas y/o Uncía**, sedimentos glacial marinos.

Localmente el Silúrico es uno de los sistemas de mayor desarrollo del área de estudio (Área Minera) y se encuentra muy bien representada por afloramientos de diamictitas marrones a gris verdosas, areniscas, lutitas y limolitas de la **Formación Cancañiri y Formación Kirusillas**.

• **Formación Cancañiri**

La Formación Cancañiri se observa en las partes altas y quebradas del área circundante al área minera, representado por diamictitas marrones a gris verdosas, areniscas y limolitas, constituye la unidad basal de los afloramientos rocosos del Sistema Silúrico. La parte superior está limitada por las primeras lutitas y limolitas muy diacíasadas. Las estructuras de esta formación presentan un rumbo general N40°W a y buzamiento 45° a 60° SW y NE.

Esta formación se constituye en un horizonte guía para definir el límite con los estratos ordovícicos, por su carácter distinguible debido a su contenido apreciable de hierro, pudiendo encontrarse también complejos de plata y plomo, estaño y antimonio. Está compuesto por sedimentos glacial marinos (con clastos principalmente de cuarzo), de color gris pardusco en superficie fresca y marrón rojizo en alterada. Se intercalan esporádicamente con areniscas y limolitas de color gris oscuro.

• **Formación Kirusillas**

A esta formación se la correlaciona con la Formación Uncía. Litológicamente esta formación está constituida casi exclusivamente por lutitas gris oscuras, bien consolidadas micácea, untuosas al tacto y bituminosas. Intercalan capas delgadas (40 a 50 cm) de areniscas gris

blanquecinas bien consolidadas de grano muy fino a fino, en la base de esta formación se observa un delgado banco de caliza gris oscura, bien consolidada, estratificada en capas de 0,20 a 0,50 mm.

SISTEMA CRETÁCICO

Regionalmente las rocas pertenecientes al Cretácico superior, en condiciones distensivas, se depositaron los conglomerados y las areniscas aluvio-fluviales de la Formación Toro Toro. Continúan las calizas, areniscas y margas de la Formación El Molino, que corresponde al Ciclo Andino, evidenciando la transgresión campaniano – Maastrichtiano, con facies de playa y plataforma.

Localmente el Cretácico es uno de los sistemas de mayor desarrollo del área de estudio (Área Minera) y se encuentra muy bien representada por las siguientes formaciones:

• **Formación Toro Toro**

Las areniscas Torotoro reposan transgresivamente sobre el zócalo paleozoico, en pseudoconcordancia. La formación principia con un conglomerado basal muy grueso que se compone de rodados subangulares y mal clasificados de areniscas y cuarcitas del Paleozoico. Siguen arriba areniscas macizas con estratificación cruzada frecuente. Las partes basales de las areniscas contienen frecuentemente un cemento de hematita. En el techo, las areniscas se vuelven en horizontes calcáreas.

• **Formación El Molino**

La Formación El Molino asienta sobre areniscas asignadas a la Formación Torotoro. Litológicamente compuesto por calizas arenosas, areniscas calcáreas gris amarillentas y margas verde violáceas.

La Formación El Molino se constituye en el segundo horizonte calcáreo de importancia, que muchas veces ha sido confundido con la caliza Miraflores. En cuanto al ambiente de depositación, se lo supone como lacustre con conexiones marinas de tiempo muy corto, debido a que los fósiles son en su mayoría formas de agua dulce o salobre. los cuales fueron considerados por Zappeler como *Pleurodires*, (Inf. B. Schaefer, 24 p. 11). En esta formación, es muy común encontrar lo que Bonarelli llamó "fósil problemático" y Steinmann "*Pucalithus*". Se presentan como concreciones muy características, de tamaño muy variable y también formando bancos de espesores que varían desde pocos centímetros hasta un metro.

SISTEMA TERCIARIO

Las rocas pertenecientes al Terciario, corresponde al Ciclo Andino, donde sobreyacen a la Formación el Molino, las siguientes formaciones:

- **Formación Santa Lucía**

Litológicamente compuesto por margas multicolores, arcillitas y lutitas rojizas con horizontes rojizos, que descansan concordantemente encima de la formación El Molino.

Es una secuencia monótona de marga y arcilla arenosa. Los colores son rojizo, rojo y gris – verdusco. En nuestra área de trabajo esta formación tiene un desarrollo monótono y comprende a todos los sedimentos ubicados sobre la formación El Molino. Litológicamente en general se encuentra constituida por lutitas, limolitas, areniscas y arcillas margosas, en la parte basal se encuentra conformada por areniscas de coloración gris rosada con bandas moradas, de grano fino a medio, subredondeado, selección regular, estratificadas en bancos de 0.30 hasta 0.70 m, algunos con entrecruzamiento poco marcado. Intercalados con estas areniscas, se presentan bancos más delgados de lutitas y limolitas rosadas con ojos verdes y areniscas limolíticas, duras y del mismo color. Las lutitas y limolitas de la parte superior de esta secuencia contienen capas delgadas de yeso en poca cantidad. El color de estas arcillas es gris violácea en la base y colorado en capas superiores, predominando este último color. Capas delgadas de yeso se distribuyen irregularmente dentro de las arcillas. En algunos niveles de este complejo arcilloso se observan niveles que tienen hasta 1 metro de espesor, de areniscas de grano medio, subredondeados, matrix limolítica, poco friables, algunas veces con cemento calcáreo de color morado en la superficie expuesta a la erosión y blanquecinas en las partes frescas.

- **Formación Cayara**

La Formación Cayara litológicamente está compuesta por lutitas rojas con areniscas y conglomerados canalizados; constituye la base de las secuencias del Eoceno superior en la parte sur del Altiplano y de la Cordillera Oriental. La discontinuidad coincide con el pase formacional y es importante porque es una discontinuidad de tipo erosivo y marca un pase brusco entre sedimentos pelíticos de la Formación Santa Lucía a sedimentos psamíticos de la Formación Cayara.

- **Formación Soyco**

Estos estratos comienzan con un conglomerado basal compuesto de rodados con diámetros de 1 a 20 cm. correspondientes a rocas cretácicas. Algunos de estos clastos contienen restos de Pucalithus. También hay clastos de cuarcitas paleozoicas. Encima de este conglomerado sigue una secuencia de areniscas de color pardo y de grano medio, estratificadas en bancos gruesos poco consolidados y de consistencia friable. Contienen esporádicos lentes de conglomerado y muestran en algunos niveles estratificación cruzada torrencial. Los bancos tienen espesores que varían de 1 a 2 m.

SISTEMA CUATERNARIO

Los sedimentos de este sistema están ampliamente representados por depósitos: Coluvio – fluviales, Aluviales y Deslizamientos.

Los materiales de los depósitos **coluvio-fluviales** están compuestos principalmente por niveles alternos de gravas mal seleccionadas, arenas, limos e importantes niveles de arcillas con espesores variables que cubren algunas faldas que tienen pendiente alto a moderado, además, por su disposición permiten diferenciar niveles de sedimentación que son producto de evoluciones que han sufrido.

Los depósitos de **aluviales** compuestos principalmente por niveles alternos de cantos, gravas, arenas, limos y arcillas, se ubican en los márgenes de los ríos y quebradas que drenan en el área de contrato, donde los cauces que presentan son poco anchos, pero permiten diferenciar niveles de sedimentación que son producto de evoluciones que han sufrido los cauces de los ríos durante su formación y que en la actualidad se presentan como terrazas.

Los **deslizamientos** son movimientos comunes en la cordillera y particularmente en el área de contrato minero, se encuentran generalmente en las proximidades de las fallas principales lo que genera la inestabilidad de las rocas debido al relieve, fuerte pendiente y la actividad tectónica. Estos depósitos están compuestos principalmente por bloques, arenas y limos.

2.1.3. GEOLOGIA ESTRUCTURAL

Una síntesis de los eventos tectónicos de la Cordillera Oriental dentro de la cual se encuentra el Área Minera, se presenta a continuación:

A fines del Ciclo Cordillerano se produjo una deformación tectónica importante, que involucra a las secuencias tacsarianas y cordilleranas: la fase eohercinica. Esta fase de movimientos compresivos a nivel continental, ocasionaron el plegamiento de las rocas y la formación de una cordillera hercínica desde el norte de Sudamérica hasta Sudáfrica,

Los movimientos geodinámicos principalmente andinos del Oligoceno – Plioceno (fase Incaica 27-19 ma y Quechuana 15-5 ma) ocasionaron por compresión la formación de anticlinales y sinclinales afectados por fallas inversas y que dependen a gran escala de bloques tectónicos con planos de despegue ubicados dentro de sedimentitas ordovícicas y silúricas.

Bajo este marco general en el área de estudio se observan los siguientes elementos estructurales regionales: El análisis tectónico y estructural de la zona permite diferenciar bloques deformados. Además, presenta variación gradual de estructuras en sentido NW-SE, desde sinclinales hasta anticlinales cuyos ejes varían de rumbo N255°W a N60°W fuertemente afectados por fallas inversas de bajo ángulo. Además, presenta estratos con un rumbo general NW-SE de buzamientos variables controlado por las pendientes naturales del terreno, donde se diferencian dos sistemas principales de fallamiento:

- El primero sistema de fallamiento se desarrolla casi simultáneamente o paralelamente al plegamiento principal, producto de los esfuerzos de empuje tangencial (fallas longitudinales) con carácter inverso de dirección N35°55' / 65°NE.

- El segundo sistema corresponde a las fracturas y lineamientos cuyas trazas tienen rumbo perpendicular a diagonal a las estructuras, y responden a esfuerzos de reajuste que se traducen en fallas generalmente normales o directas, con ángulos altos y rechazos relativamente pequeños ($N40^{\circ}E/80^{\circ}NW$ a SE).

En los afloramientos rocosos se pueden observar fracturas, las cuales están representadas por diaclasas, las cuales son fácilmente distinguibles en las pizarras, areniscas, cuarcitas y lutitas. Este tipo de fracturas se origina por eventos tectónicos a la que ha estado sometido.

MAPA GEOLOGICO - ÁREA DE CONTRATO "SOTASIA 8"



FUENTE: Carta Geológica Nacional – Mapa Inédita N° 64359 Hoja San Pedro, Escala 1:50.000

2.2. TIPOS DE OCURRENCIA MINERAL

Metalogénicamente el Área Minera "Sotasia 8" está localizada en la Provincia Metalífera Cordillera de los Andes en la Faja Polimetálica Marginal de la Cordillera Oriental, ubicada en la margen oriental de la parte norte de la faja estannífera boliviana, que contiene una gama de depósitos vetiformes asociados a series sedimentarias, principalmente los polimetálicos de plomo, plata y zinc (Pb-Ag-Zn) y ocasionalmente estaño y antimonita que representa a la Faja Plumbo-Zinquífera.

El principal tipo de ocurrencia mineral en el Área Minera es la siguiente:

En el Área Minera "Sotasia 8" las estructuras mineralizadas son depósitos vetiformes asociados a series sedimentarias que contienen una paragénesis simple, la mineralización se presenta con galena argentífera, esfalerita, pirita, cuarzo, siderita y limonita y ocasionalmente estaño y antimonita, las mismas que se encuentran emplazadas en areniscas, lutitas y limolitas del Sistema Silúrico de la Formación Cancañiri y lutitas gris oscuras y areniscas gris blanquecinas bien consolidadas de grano muy fino a fino de la Formación Kirusilla.

La Formación Cancañiri se constituye en un horizonte guía para definir el límite con los estratos ordovícicos, por su carácter distinguible debido a su contenido apreciable de hierro, pudiendo encontrarse también complejos de plomo, plata y zinc, además de estaño y antimonio. Está compuesto por sedimentos glacial marinos (con clastos principalmente de cuarzo), de color gris pardusco en superficie fresca y marrón rojizo en alterada. Se intercalan esporádicamente con areniscas y limolitas de color gris oscuro.

Los yacimientos vetiformes de Pb-Ag-Zn que se presentan en la porción nor-central a central de Faja Plumbo-Zinquífera, se derivarían de una fase mayor geotectónica del Oligoceno Superior a Mioceno Inferior (Troeng y Riera, 1997). Los mismos están asociados (distalmente) con los plutones epizonales oligo-miocenos.

El origen del depósito mineral es posiblemente hidrotermal vinculado a un intrusivo en profundidad. La temperatura de la mineralización es mesotermal.

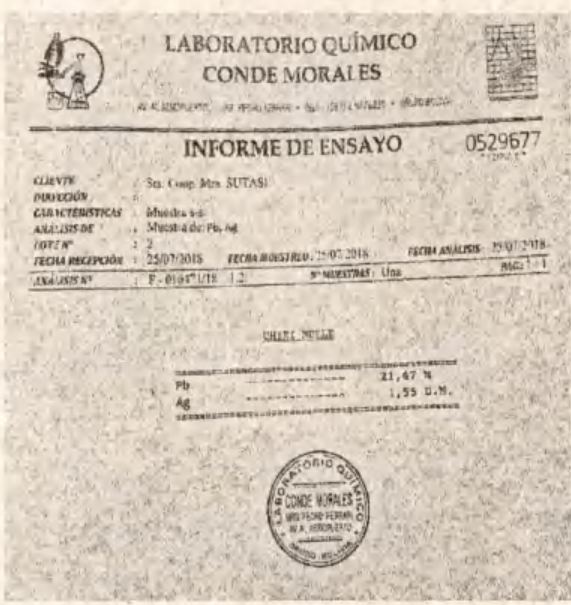
En el Área Minera "Sotasia 8" la intensa meteorización dejó al descubierto parte de las estructuras mineralizadas lo que nos permitió hacer la correlación de las estructuras mineralizadas.

2.3. POTENCIAL MINERO - IDENTIFICACIÓN DE MINERALES PARA SU PRODUCCIÓN

El potencial minero está dado en función a las características del yacimiento (calidad y potencia de las estructuras), de los resultados de prospección y exploración geológica preliminar del yacimiento se podrá estimar la reserva probable.

Para determinar el potencial minero (reservas) se deberá realizar estudios de prospección y exploración geológica que permita evaluar el yacimiento. Sin embargo, para el presente Plan de Trabajo e Desarrollo se realiza una estimación del potencial minero en base observaciones de campo.

En el Área Minera "Sotasía 8" el mineral de interés para la explotación serán los complejos de plomo, plata y zinc. Los resultados de laboratorio muestran los siguientes resultados:



El tamaño del proyecto, por las características específicas del mismo se refleja en el diseño de la organización y su capacidad de producción. En consecuencia, estará en relación directa con el potencial mineralógico del yacimiento.

Para el presente Plan de Trabajo y Desarrollo se realiza una estimación del Potencial Inferido del yacimiento en base a observaciones de campo tomando en cuenta los siguientes datos promedios:

POTENCIAL INFERIDO DEL YACIMIENTO

ESTRUCTURA	LARGO ESTRUCTURA (m)	ANCHO ESTRUCTURA (m)	PROFUNDIDAD ESTRUCTURA (m)	VOLUMEN (m3)	P.E.	T.M.B.
Estructura 1	200,00	0,30	40,00	2.400,00	2,70	6.480,00
Estructura 2	165,00	0,50	40,00	3.300,00	2,70	8.910,00
Estructura 3	180,00	0,60	40,00	4.320,00	2,70	11.664,00
Estructura 4	120,00	0,40	40,00	1.920,00	2,70	5.184,00
Estructura 5	220,00	0,50	40,00	4.400,00	2,70	11.880,00
TOTAL T.M.B.						44.118,00

MINERAL	TONELAJE BRUTO	LEY DE: Ag (DM) - Pb (%)
Pb-Ag-Zn	44.118,00	48,11 - 65,74
		3,57 - 41,25
		1,55 - 21,47
		5,06 - 28,56
		4,85 - 33,00

CALCULO DEL POTENCIAL INFERIDO

ESTRUCTURA	T.M.B.	LEYES		PESO FINO	
		Ag (g/t)	Pb (%)	Ag (OT)	Pb (Libras Finas)
Estructura 1	297.000,00	4811,00	65,74	45.939.106,53	430.447.653,91
Estructura 2	226.800,00	357,00	41,25	2.603.166,85	206.253.439,28
Estructura 3	102.600,00	155,00	21,47	511.292,94	48.563.905,04
Estructura 4	226.800,00	506,00	28,56	3.609.642,64	142.802.381,23
Estructura 5	102.600,00	485,00	33,00	1.509.852,11	74.644.101,83

Las leyes de las diferentes estructuras serán diluidas al ancho y alto de la labor minera.

Vida Útil del Yacimiento Primario

En el cálculo de producción diaria, se tiene que puede variar la producción de acuerdo a la características de la estructura mineralizada, se proyecta mover 10 TMB/día.

Producción diaria TMB	10,00
Producción mensual TMB	250,00
Producción Anual TMB	3.000,00

$$\text{Tiempo de Vida Útil} = \frac{\text{TMB}}{\text{TMB/Año}} = \frac{44.118,00}{3.000,00} = 14,71 \text{ Años}$$

La vida útil del yacimiento está calculada considerando 25 días de trabajo mensual y 10 meses al año.

3. MINERÍA

3.1. TIPO DE EXPLOTACIÓN A EMPLEARSE

El método de explotación y recuperación será definida de acuerdo a la disposición del yacimiento, potencia y cantidad. Además, el método de explotación seleccionado, contara con los procedimientos que permitan aprovechar al máximo el yacimiento, de la forma más económica, eficiente y segura. El proceso de producción contemplara lo siguiente:

El método de explotación subterráneo será definida de acuerdo a la disposición de las estructuras del yacimiento, potencia, buzamiento, consistencia del mineral y la roca encajonante (posiblemente método acopio). Además el método de explotación seleccionado, contara con los procedimientos que permitan aprovechar el yacimiento de la forma más económica y segura. El proceso de producción contemplara lo siguiente:

- DESARROLLO
- PREPARACIÓN
- EXPLOTACIÓN
- EXTRACCIÓN
- TRANSPORTE
- COMERCIALIZACIÓN

Para iniciar los trabajos mencionados anteriormente se deberá realizar trabajos de exploración geológica, mediante el mapeo y muestreo superficial, para estimar el potencial mineralógico del yacimiento. Posterior a este trabajo, se desarrollara labores subterráneos de reconocimiento, mediante desarrollos horizontales (Recortes y Corridas) y verticales (Cuadros, Rajos y Chimeneas), que permita probar las reservas.

Posterior a esta etapa, se preparara la mina mediante bloques de explotación. Se ingresara a la etapa más importante que es la explotación sistemática. En esta etapa los trabajos contarán con todo los equipos, herramientas, insumos adecuados para una explotación optima, además, se contara con personal capacitado en labores minero en sus diferentes actividades (perforación, extracción, servicios y otros).

3.2. MAQUINARIA Y EQUIPO MINERO

La tecnología utilizada en la explotación del recurso, se basa fundamentalmente en la utilización de maquinaria y equipos que son detallados en la siguiente tabla:

PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO

COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
Compresora Neumática 85 CFM	2	Piezas
Perforadoras YT-27	5	Piezas
Barrenos de perforación	5	Juegos
Manguera de presión de 1"	500	m.
Manguera de goma 3 / 4"	500	m.
Manguera de agua 1/2"	500	m.
Politubo (3")	300	m.
Politubo (2")	300	m.
Water tanque	5	Piezas
Afiladora de barrenos	2	Piezas
Carros metaleros de 1 Tn con llantas de Goma	5	Piezas
Chancadora a mandíbulas de 6"x12"	1	Pieza
Generador de Corriente 10 Kws	1	Pieza
Cable eléctrico N° 10	400	m.

Las herramientas utilizadas en la explotación son básicas, debido a la explotación semi-mecanizada:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Picotas	8	Piezas
Pala punta de huevo	8	Piezas
Carretillas	5	Piezas
Combo de 8 Libras	8	Piezas
Martillos de 4 Libras	8	Piezas
Espadillas	2	Piezas
Engrampadora de fulminante	2	Piezas
Llave stilson de 14"	2	Piezas

El personal empleado en la explotación son las siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Administrador de la Operación Minera	2	Personas
Perforadores y Ayudantes	10	Personas
Compresorista y operador de chancadora	2	Personas
Operación mina	37	Personas
TOTAL	51	Personas

Los implementos de seguridad para el personal son los siguientes

PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO**COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.**

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Cascos de seguridad	51	Piezas
Overoles de seguridad	51	Piezas
Calzados de seguridad	51	Pares
Guantes de cuero	51	Pares
Lentes de seguridad	51	Piezas
Pulmosan	51	Piezas
Tapones auditivos	51	Piezas

3.3. PLANTA DE TRATAMIENTO Y/O DIQUE DE COLAS

En el presente Plan de Trabajo y Desarrollo no se considera una planta de tratamiento.

3.4. ESTIMACIÓN DEL COSTO TOTAL DE LA OPERACIÓN MINERA

La producción de materia prima, corresponde a un comportamiento estacional, limitado en parte por las precipitaciones pluviales y condiciones climáticas durante el año. Por su parte, también está condicionada por la cotización internacional.

Los principales costos e inversiones involucrados en el área de la explotación son los relacionados al costo de operación de la maquinaria utilizada para la extracción y remoción del material, y la mano de obra del personal en las labores de explotación minera

COSTO DE PRODUCCIÓN U OPERACIÓN MENSUAL

ALQUILER DE EQUIPOS					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Volquetas de 20 Tn.	1	Global	45.500,00	87.500,00
SUB TOTAL					45.500,00
HERRAMIENTAS MENORES					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Picotas	8	Piezas	45,00	360,00
2	Palas punta de huevo	8	Piezas	45,00	360,00
3	Carretillas	5	Piezas	400,00	2.000,00
4	Combo de 8 Libras	8	Piezas	90,00	720,00
5	Martillos de 4 Libras	8	Piezas	30,00	240,00
6	Espadillas	2	Piezas	60,00	120,00
7	Engrampadora de fulminante	2	Piezas	50,00	100,00
8	Llave stilson de 14"	2	Piezas	100,00	200,00
SUB TOTAL					4.100,00
PERSONAL POR 25 DÍAS MENSUAL					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Administrador de la Operación Minera	2	Personas	3.500,00	7.000,00
5	Perforadores y ayudantes	10	Personas	3.500,00	35.000,00
6	Compresorista y operador de chancadora	2	Personas	2.500,00	5.000,00
7	Operación mina	37	Personas	3.000,00	111.000,00
SUB TOTAL					158.000,00

PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO

COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.

ALIMENTACION POR 25 DÍAS MENSUAL					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Alimentación	51	Personas	375,00	19.125,00
SUB TOTAL					19.125,00
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Cascos de seguridad	51	Piezas	30,00	1.530,00
2	Overoles de seguridad	51	Piezas	85,00	4.335,00
3	Calzados de seguridad	51	Pares	150,00	7.650,00
4	Guantes de cuero	51	Pares	25,00	1.275,00
5	Lentes de seguridad	51	Piezas	25,00	1.275,00
6	Pulmosan	51	Piezas	25,00	1.275,00
7	Tapones auditivos	51	Piezas	25,00	1.275,00
SUB TOTAL					18.615,00
EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Explosivos	1	Global	21.000,00	21.000,00
2	Combustibles	1000	Litros	3,74	3.740,00
SUB TOTAL					24.740,00
COSTOS DIFERIDOS					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Imprevistos	1	Global	10.000,00	10.000,00
SUB TOTAL					10.000,00
TOTAL GENERAL					280.080,00

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
EQUIPO PARA OPERACIÓN - EXPLORACION GEOLOGICA**

EQUIPOS					
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Compresora Neumática 85 CFM	2	Pza.	52.200,00	104.400,00
2	Perforadoras YT-27	5	Pza.	8.352,00	41.760,00
3	Barrenos de perforación	5	Juego	6.960,00	34.800,00
4	Manguera de presión de 1"	500	m.	30,00	15.000,00
5	Manguera de goma 3 / 4"	500	m.	25,00	12.500,00
6	Manguera de agua 1/2"	500	m.	20,00	10.000,00
7	Polítubo (3")	300	m.	14,00	4.200,00
8	Polítubo (2")	300	m.	9,00	2.700,00
9	Water tanque	5	Pza.	1.200,00	6.000,00
10	Afiladora de barrenos	2	Pza.	1.500,00	3.000,00
11	Carros metaleros de 1 Tn con llantas de Goma	5	Pza.	5.000,00	25.000,00
12	Chancadora a mandíbulas de 6"x12"	1	Pza.	21.000,00	21.000,00
13	Generador de Corriente 10 Kws	1	Pza.	5.916,00	5.916,00
14	Cable eléctrico Nº 10	400	m.	3,50	1.400,00
SUB TOTAL					287.676,00

PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO

COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.

ESTUDIO - HERRAMIENTAS E INSUMOS					
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Levantamiento Geológico	1	Global	10.000,00	10.000,00
2	Gasolina	400	Litros	3,74	1.496,00
3	Análisis Químico	30	Piezas	365,00	10.950,00
4	Análisis Mineragráfico	7	Muestras	350,00	2.450,00
5	Mapa geológico Esc. 1:50000	1	Hoja	156,00	350,00
6	Ficha de registro de muestra	100	Piezas	2,00	200,00
7	Bolsas de muestreo	100	Piezas	3,00	300,00
8	Bibliografía	1	Global	2.000,00	2.000,00
9	Material de escritorio y oficina	1	Global	2.000,00	2.000,00
10	Otros	1	Global	3.000,00	3.000,00
SUB TOTAL					32.746,00
PERSONAL					
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Ing. geólogo	1	Persona	6.000,00	6.000,00
2	Alarife	1	Persona	2.000,00	2.000,00
3	Chofer	1	Persona	2.000,00	2.000,00
SUB TOTAL					10.000,00
ALIMENTACION					
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Alimentación	3	Persona	375,00	1.125,00
2	Alojamiento	3	Personas	300,00	900,00
SUB TOTAL					2.025,00
TOPOGRAFIA Y POSICIONAMIENTO GLOBAL					
No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Posicionamiento Global	1	Gral	5.000,00	5.000,00
2	Levantamiento Topográficos	1	Gral	10.000,00	10.000,00
SUB TOTAL					15.000,00
T O T A L					347.447,00

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
MINERIA**

RECONOCIMIENTO, PREPARACION Y EXPLOTACION					
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Reconocimiento del yacimiento	1	Global	5.000,00	5.000,00
2	Preparación del yacimiento	1	Global	7.500,00	7.500,00
3	Explotación	1	Global	6.570,00	6.570,00
SUB TOTAL					19.070,00

PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO

COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.

INVERSION DIFERIDA					
Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U. (Bs)	P. TOTAL (Bs)
1	Puesta en marcha proyecto	1	Global	7.000,00	7.000,00
2	Licencia ambiental	1	Global	23.664,00	23.664,00
SUB TOTAL					30.664,00
T O T A L					49.734,00

TOTAL GENERAL	Bs.	397.181,00
---------------	-----	------------

El costo total de la inversión y operación minera es la siguiente:

RESUMEN DE COSTOS DE OPERACIÓN E INVERSIÓN

DETALLE	IMPORTE Bs
Costo Total de Operación	280.080,00
Inversión Total	397.181,00
TOTAL	677.261,00

EVALUACIÓN ECONOMICA

La evaluación económica corresponde a un mes (25 días de trabajo)

CÁLCULO DEL VALOR BRUTO DE VENTA COMERCIO INTERNO Y REGALÍAS MINERAS

TMB MES	TMB DIA	LEY		PESO FINOS		PESO FINOS	
		Ag g/t	Pb g/t	Ag (g)	Pb (TN)	Ag (OT)	Pb (Libras Finas)
250,00	10,00	300,00	20,00	75.000,00	50,00	2.411,30	110.231,12

Pb-Ag		Libra Fina (Pb)	Onza Troy (Ag)
Peso Fino		110.231,12	2.411,30
Cotización Oficial (\$us)		0,86	15,17
Valor Bruto de Venta (\$us)		94.798,76	36.579,48
Valor Bruto de Venta (Bs)		659.799,36	254.593,21
Alícuota RM		3,00%	3,60%
RM \$us		2.843,96	1.316,86
RM Bs.		19.793,98	9.165,36
RM POR DECLARAR Bs.			29.959,34

EVALUACIÓN ECONÓMICA MENSUAL

VALOR BRUTO TOTAL (Bs)	914.302,57
COSTO DE OPERACIÓN (Bs)	280.080,00
INGRESO NETO (Bs)	634.312,57
IUE 25 %	158.578,14
AA IUE 12,5 %	79.289,07
AMORTIZACION (Bs)	1.764,66
REGALIA MINERA (Bs)	28.959,34
APORTE CNS 1,8 %	11.417,63
UTILIDAD NETA (Bs)	354.303,74

Nota:

- La Regalía Minera está calculada en base a las cotizaciones de la primera quincena del mes de julio del año 2019, del Ministerio de Minería (Comercio interno).
- La amortización de la inversión está calculada para 10 años

La evaluación económica determina una utilidad de 38,75 %, por tanto se establece que el proyecto es factible a largo plazo, la perspectiva del proyecto estará en función a la determinación del potencial del yacimiento.

Teniendo en cuenta que la plata y el plomo siguen gozando de una buena cotización, la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., tramitará un préstamo o financiamiento del FOFIN (Fondo de Financiamiento para la Minería Cooperativa).

3.5. CRONOGRAMA TENTATIVO DE INICIO DE OPERACIONES MINERAS

La propuesta de trabajo inicialmente plantea realizar las siguientes actividades en el transcurso de 10 años:

CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

NO	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	AÑOS									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Estudios geológicos, Prospección y Exploración Geológica										
2	Reconocimientos Locales										
3	Preparación del yacimiento										
4	Tramite de la licencia ambiental para la explotación										
5	Compra de materiales, equipos y maquinaria										
6	Tramite y compra de combustible y explosivos										
6	Mejoramiento y apertura de camino a la mina										
11	Explotación del yacimiento primario										
13	Comercialización Interna										
14	Evaluación de impacto ambiental										

4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMA AMBIENTAL

El presente proyecto establece el cumplimiento de la normativa ambiental minera en todo el proceso establecido.

Actualmente, la actividad minera cuenta con un marco normativo que considera la protección ambiental, por tanto, el presente proyecto pretende implementar una operación minera de forma más integral, considerándola mitigación y prevención del daño ambiental.

Sin embargo se considera que "no existe minería sin contaminación, pero se quiere tener una minería responsable, esto no quiere decir tener una contaminación cero porque no es posible, toda actividad humana origina un impacto en el medio ambiente, de lo que se trata es que el impacto sea menor".

El presente Plan de Trabajo y Desarrollo, en apego a lo establecido en el inciso a y c) del párrafo III, del artículo 93, de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, establece lo siguiente:

En consecuencia, el presente Plan de Trabajo y Desarrollo, en apego a lo establecido en el inciso a) del párrafo III, del artículo 93, de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, establece las siguientes propuestas:

- La explotación minera se lo realizara en sectores o áreas alejadas y/o fuera del área de la Comunidad, en consecuencia de manera general no se alterara los usos del suelo.
- La sobre posición parcial de construcciones privadas al área solicitada será manejada en cumplimiento a la normativa legal actual (Ley 535 de Minería y Metalurgia). En consecuencia no se desarrollara actividad extractiva en las cercanías de las construcciones privadas. Sin embargo en el área solicitado se observa que algunas viviendas están abandonadas y en pleno deterioro.
- La explotación minera se realizara de manera que se efectivice al máximo el aprovechamiento del recurso. Debido a las bajas leyes que tienen las estructuras mineralizadas.
- La explotación minera se realizara en áreas donde no hay actividad agrícola y pecuaria, en cumplimiento a los usos y costumbres del área.
- En el presente Plan de Trabajo y Desarrollo se establece el cumplimiento de la normativa ambiental minera en todo el proceso establecido, las medidas de mitigación serán establecidas en la Licencia Ambiental tramitada ante la Autoridad Ambiental Competente.

En consecuencia, el presente Plan de Trabajo y Desarrollo, en apego a lo establecido en el inciso c) del párrafo III, del artículo 93, de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, establece las siguientes propuestas:

- La operación de explotación no cortara cuerpos de agua importantes, tampoco, alterara el curso de las aguas de los ríos, por tanto de manera general no se alterara la morfología local y regional.

Inicialmente se desarrollara estudios de prospección y exploración geológica del yacimiento (evaluación del yacimiento)

Posteriormente, se debe realizar el diseño del sistema de explotación, recuperación que deberá ser definida de acuerdo a la disposición del yacimiento, potencia y cantidad. Además,

el método de explotación seleccionado deberá contar con los procedimientos que permitan aprovechar el yacimiento de la forma más económica, eficiente y segura.

La explotación minera se desarrollara de acuerdo a los resultados del estudio de prospección y exploración geológica del yacimiento (evaluación del yacimiento), se proyectara operación minera subterránea, mediante desarrollos horizontales (Recortes y Corridos) y verticales (Cuadros, Rajos y Chimeneas)

La explotación minera se realizara de manera que se efectivice al máximo el aprovechamiento del recurso. Debido a que los complejos de plomo, plata y zinc (Pb-Ag-Zn) siguen gozando de una buena cotización.

Las actividades mineras son susceptibles a generar impactos ambientales negativos sobre **los cuerpos de agua**, por su naturaleza extractiva, que a la vez pueden repercutir en las actividades económicas de las comunidades locales y en la salud de sus pobladores. Sin embargo, se implementaran todas las iniciativas y medidas que pueden prevenir o controlar estos procesos y sus asociados impactos. Dichas estrategias tienen un costo que debe ser internalizado al proceso productivo, de manera que la actividad minera se desarrolle de una forma más integral, respetando el medio ambiente y el cumplimiento de normas ambientales e impactando positivamente en el desarrollo socio-económico de las comunidades locales.

De manera general el Plan de Trabajo y Desarrollo, establece que el proyecto permitirá una operación minera eficiente, sostenible y rentable a mediano y largo plazo a través de la explotación racional y responsable del yacimiento, con un adecuado sistema de explotación técnico y sobre todo respetando el Medio Ambiente y la Madre Tierra, en cumplimiento a la normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

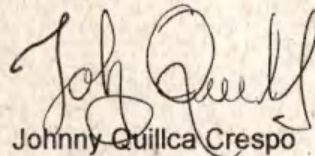
De manera general se concluye lo siguiente:

- en el Área Minera "Sotasia 8" las estructuras mineralizadas son depósitos vetiformes asociados a series sedimentarias que contienen una paragénesis simple, la mineralización se presenta con galena argentífera, esfalerita, pirita, cuarzo, siderita y limonita.
- Las estructuras mineralizadas del área de contrato, son económicamente y socialmente factible bajo las condiciones descritas en este documento, dentro de este contexto tiene un importante potencial de recursos.
- Los Costos de Operación e Inversiones responden a las necesidades mínimas de eficiencia y calidad requeridas para la producción, bajo condiciones de calidad.

- Se estima una reserva probable de **44.118,00 TMB**.
- Se estima una producción diaria de 10 TMB que equivale a 250 TMB mensuales.
- La evaluación económica determina una utilidad de 38,75 % por tanto se establece que el proyecto es factible a largo plazo, la perspectiva del proyecto estará en función a la determinación del potencial del yacimiento.

De manera general se recomienda lo siguiente:

- Realizar exploración geológica para establecer el modelo del yacimiento, para de esa forma evaluar las reservas del yacimiento.
- En base a los resultados se debe realizar el diseño del sistema de explotación y recuperación que deberá ser definida de acuerdo a la disposición del yacimiento, potencia y cantidad. Además el método de explotación seleccionado deberá contar con los procedimientos que permitan aprovechar el yacimiento de la forma más económica, eficiente y segura.



Johnny Quillca Crespo
3505578 Or.

**REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.**

ANEXOS

ANEXO 1

GACETA MINERA



Estado Plurinacional de Bolivia



AJAM

AUTORIDAD Jurisdiccional
Administrativa MINERA

**G A C E T A
NACIONAL MINERA
DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA**

TOMO III

Bs.50

PRECIO OFICIAL PARA
TODO EL PAIS

Nº 15 de marzo de 2019
BOLIVIA

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL SOLICITANTE:		COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.						
PERSONERIA JURIDICA:		RESOLUCION ADM.	N°:	PJ108/2018	FECHA:	15/11/18	NACIONALIDAD:	BOLIVIANA
DOMICILIO:	COCHABAMBA	ZONA:	SUD	CALLE:	PRIMERO DE MAYO	N°:	S/D	
AREA MINERA:		SOTASIA 8						
CODIGO ÚNICO		2016039	N° DE PADRON NACIONAL		313-03521			
N° DE CUADRICULAS SOLICITADAS:	9	N° DE CUADRICULAS ASIGNADAS:	9	N° DE CUADRICULAS PARCIALMENTE SOBREPUESTAS	0	N° DE CUADRICULAS TOTALMENTE SOBREPUESTAS	0	
NOMBRE(S) DE LA(S) HOJA(S) DE LA CARTA NACIONAL ESCALA 1:50,000:						SAN VICENTE		
NUMERO(S) DE LA(S) HOJA(S) DE LA CARTA NACIONAL ESCALA 1:50,000:						6439-I		
DEPARTAMENTO(S):		COCHABAMBA						
PROVINCIA(S):		MIZQUE						
MUNICIPIO(S):		VILA VILA						
FECHA DEL CAML	13 de diciembre de 2018. 17:43:19 pm			FECHA DE REGISTRO DE LA SOLICITUD:	26 de diciembre de 2018. 18:23 pm			

INFORME TÉCNICO

AJAMD-CBBA/DCCM/INF-TEC/5/2019

La Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, informa que el área denominada **SOTASIA 8**, con Código **2016039**, solicitada por el (la) **COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.**, compuesta de **9** cuadrícula (s) minera (s), presenta las siguientes características técnicas:

1.- Ubicación Geográfica

El área denominada **SOTASIA 8**, se encuentra ubicada en el Municipio (s): **VILA VILA**; Provincia (s): **MIZQUE**; Departamento(s): **COCHABAMBA** y la(s) hoja(s) cartográfica(s) escala 1:50.000 son: **6439-I - SAN VICENTE**.

2.- Coordenadas de los vértices de la solicitud del Contrato Administrativo Minero, referidas al Sistema Geodésico Mundial (WGS-84).

Vértices	Zona	Coordenada CUTM Norte	Coordenada CUTM Este
1	20	8002500	219500
2	20	8002500	220000
3	20	8001500	220000
4	20	8001500	219500
5	20	8001000	219500
6	20	8001000	219000
7	20	8000500	219000

Vértices	Zona	Coordenada CUTM Norte	Coordenada CUTM Este
8	20	8000500	218500
9	20	7999500	218500
10	20	7999500	218000
11	20	8001000	218000
12	20	8001000	218500
13	20	8001500	218500
14	20	8001500	219000
15	20	8002000	219000
16	20	8002000	219500

- 3.- ATEs por pertenencia(s) existente(s) en el área:NINGUNA
- 4.- ATEs por cuadrícula(s) existente(s) en el área:.....NINGUNA
- 5.- Contrato(s) Mineros por cuadrícula(s) existente(s) en el área:NINGUNA
- 6.- Solicitudes de Contrato(s) por cuadrícula(s) existente(s) en el área:.....NINGUNA
- 7.- CONCLUSION: De acuerdo a la relación planimétrica adjunta, se establece que en el área existen:

Cuadrículas en área libre:	9
Cuadrículas parcialmente sobrepuestas:	0
Cuadrículas totalmente sobrepuestas:	0
TOTAL DE CUADRÍCULAS SOLICITADAS:	9

8.- OBSERVACIONES:

El area solicitada se encuentra parcialmente dentro de la exclusion del inc. a), c) P III artículo 93 de la Ley 535, construcciones públicas o privadas, rios, identificación realizada con el apoyo de imagenes de satélite existentes de la zona.

El presente informe técnico fue elaborado en cumplimiento al Auto: AJAMD-CBBA/AUTO/308/18 de fecha 28 de diciembre de 2018.

NOTA: El presente informe técnico no contiene a la fecha, información sobre la totalidad de las zonas de exclusión de realización de actividad minera establecidas en el Parágrafo III del Artículo 93 de la Ley N° 535 la cual será actualizada hasta la emisión del plano definitivo.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Informe elaborado con datos existentes a la hora, fecha y lugar de emisión del informe: COCHABAMBA, 17-01-2019 a horas 18:22:01

Fdo. Z. Claudio Chambi Flores
PROFESIONAL GEODESTA
Direccion de Catastro y Cuadrículado Minero
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera

AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA - AJAM
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO



AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO
DEPARTAMENTAL COCHABAMBA
**RELACION PLANIMÉTRICA DE SOLICITUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO
SOTASIA 8**

MUNICIPIO (S): VILA VILA

PROVINCIA (S): MIZQUE

DEPARTAMENTO (S): COCHABAMBA

HOJA (S) CARTOGRAFICA (S) ESC. 1:50.000: 6439-I SAN VICENTE

216500	217000	217500	218000	218500	219000	219500	220000	220500	221000	221500
20216580030	20217080030	20217580030	20218080030	20218580030	20219080030	20219580030	20220080030	20220580030	20221080030	20221580030
20216580025	20217080025	20217580025	20218080025	20218580025	20219080025	20219580025	20220080025	20220580025	20221080025	20221580025
20216580020	20217080020	20217580020	20218080020	20218580020	20219080020	20219580020	20220080020	20220580020	20221080020	20221580020
20216580015	20217080015	20217580015	20218080015	20218580015	20219080015	20219580015	20220080015	20220580015	20221080015	20221580015
20216580010	20217080010	20217580010	20218080010	20218580010	20219080010	20219580010	20220080010	20220580010	20221080010	20221580010
20216580005	20217080005	20217580005	20218080005	20218580005	20219080005	20219580005	20220080005	20220580005	20221080005	20221580005
20216580000	20217080000	20217580000	20218080000	20218580000	20219080000	20219580000	20220080000	20220580000	20221080000	20221580000
20216579995	20217079995	20217579995	20218079995	20218579995	20219079995	20219579995	20220079995	20220579995	20221079995	20221579995
20216579990	20217079990	20217579990	20218079990	20218579990	20219079990	20219579990	20220079990	20220579990	20221079990	20221579990
20216579985	20217079985	20217579985	20218079985	20218579985	20219079985	20219579985	20220079985	20220579985	20221079985	20221579985

2016039

LACCIÓN DE PROSECCIÓN DE TRAMITE PUBLICADA EN LA PRESENTA GACE... PAZ... MIZQUE... COCHABAMBA... DE LA LEY N° 535.



REFERENCIAS

○ Construcciones Públicas o Privadas

▬ Ríos

○ Vertientes externos

▭ Área solicitada

Estado de las cuadrículas solicitadas:

CUADRICULAS ASIGNADAS	9
CUADRICULAS PARCIALMENTE SOBREPUESTAS	0
CUADRICULAS TOTALMENTE SOBREPUESTAS	0
TOTAL CUADRICULAS SOLICITADAS	9



Observación:
El área solicitada se encuentra parcialmente dentro de la exclusión del inciso c) P II artículo 93 de la Ley 535, construcciones públicas o privadas, nos identificamos realizada con el apoyo de imágenes de satélite existentes de la zona.
NOTA: El presente informe técnico no contiene a la fecha información sobre la totalidad de las zonas de exclusión de realización de actividad minera establecida en el Parágrafo III del Artículo 93 de la Ley N° 535, la cual será actualizada hasta la emisión del plano definitivo.
Los límites políticos administrativos consignados en la presente relación planimétrica son de carácter referencial.
El presente informe técnico fue elaborado en cumplimiento al Auto AJAM-CBA/AUTO/008/18 de fecha 28 de diciembre de 2018.

Fdo. Lic. Claudio Chambl Flores
PROFESIONAL GEODESTA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO
Fecha y hora de elaboración: COCHABAMBA, 17-01-2019 a horas 18:22:01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**AJAMD-CBBA/DD/RES-ADM/14/2019**

Cochabamba, 21 de enero de 2019

VISTOS:

La solicitud de suscripción de Contrato Administrativo Minero efectuada en fecha 26 de diciembre de 2018, por el señor Johnny Quillca Crespo en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., referente al área minera denominada SOTASIA 8, compuesta por nueve (9) cuadrículas mineras con Código Único de Área N° 2016039, ubicada en el municipio Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba, con Certificado de Área Libre AJAMD-CBBA-CERT-AL-586/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018; Auto AJAMD-CBBA/AUTO/308/18 de fecha 28 de diciembre de 2018; Informe Técnico AJAMD-CBBA/DCCM/INF-TEC/5/2019 y Relación Planimétrica ambos documentos emitidos por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero - DCCM de fecha 17 de enero de 2019; la normativa legal aplicable, se tiene:

CONSIDERANDO I: Ámbito Competencial

Que, el parágrafo II del artículo 348 de la Constitución Política del Estado determina que los recursos naturales son de carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país, este mandato constitucional, delegó al Estado la administración de estos recursos en función del interés colectivo conforme lo dispone el parágrafo I del artículo 349 de dicha norma constitucional.

Que, el parágrafo I del artículo 369 establece que el Estado es el responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y que su aplicación será regulada por la ley; de igual forma reconoce como actores productivos a la industria minera estatal, industria minera privada y sociedades cooperativas.

Que, respecto a la otorgación de derechos mineros en toda la cadena productiva, el parágrafo I del artículo 370, de la norma constitucional determina que los mismos serán otorgados mediante la suscripción de Contratos Mineros con personas individuales y colectivas, previo cumplimiento de las normas establecidas en la Ley.

Que, el parágrafo II del artículo 372 de la norma suprema constitucional, establece que las administraciones superiores de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la Ley.

Que, en concordancia con la norma constitucional, el parágrafo I del artículo 39 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, determina que la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM, entidad autárquica, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

Que, el parágrafo IV del artículo 39, de la citada norma legal minera señala que para el cumplimiento de sus funciones la AJAM, contará con autoridades departamentales y/o regionales, cuyas máximas

autoridades tendrán el rango de Directoras o Directores Departamentales o Regionales. En este orden, el artículo 44 de la referida norma señala que cada Directora o Director Departamental o Regional, ejercerá jurisdicción administrativa y competencia en el respectivo departamento o región del país y en las zonas contiguas de otros departamentos o regiones en los casos previstos en la citada Ley y normativa reglamentaria con las atribuciones señaladas en el artículo 40 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO II: Normativa Legal Aplicable

Que, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014 en su artículo 1 establece como objeto normativo el regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; y disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado.

Que, la Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero de 2015, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, aprueba el "Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros", el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para la otorgación y extinción de los derechos mineros en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014.

Que, la Resolución Ministerial N° 100/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, aprueba el contenido mínimo de los a) Planes de Trabajo y Desarrollo e Inversión; b) Planes de Trabajo e Inversión y c) Planes de Trabajo y Presupuesto Financiero, dispuestos en el artículo 22 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014. Ley de Minería y Metalurgia, así como la guía Básica de llenado, documentos que en Anexo adjunto forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

CONSIDERANDO III: De los fundamentos para la Prosecución del trámite de solicitud de Contrato Administrativo Minero

Que, como se ha señalado precedentemente, la Ley N° 535 establece un nuevo régimen jurídico de otorgación de derechos mineros, así como también establece la otorgación de derechos mineros en las áreas libres determinadas de acuerdo con la presente ley para prospección y exploración o para explotación conforme señala el párrafo I, del artículo 164 de citado instrumento legal.

Que, en aplicación del párrafo III del artículo 164 de la citada Ley y en atención a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, a requerimiento de la cooperativa solicitante, la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero - DCCM, emitió Certificado de Área Libre AJAMD-CBBA-CERT-AL-586/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, en el cual se estableció que las cuadrículas mineras solicitadas, se encuentran en área libre, no existiendo la sobreposición parcial ni total.

Que, la administración una vez emitido el certificado de Área Libre de acuerdo al artículo 8, párrafo I del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derecho Mineros, realizó la reserva del área solicitada por un lapso de 10 días conforme a normativa.

Que, mediante nota presentada en fecha 26 de diciembre de 2018, la cooperativa solicitante, formalizó la solicitud de Suscripción de Contrato Administrativo Minero sobre el área minera descrita precedentemente, a cuyo efecto adjuntó la siguiente documentación:

- Resolución Administrativa – N° PJ 108/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFICOOP, de otorgación de Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L. (copia legalizada)
- Ficha de Registro de fecha 03 de diciembre de 2018, de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., inscrita en el Registro Estatal de Cooperativas con el Código N° 01.01.0469, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFICOOP). (copia legalizada)
- Testimonio N° 705/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, otorgado ante Notario de Fe Pública N° 4, Dra. H. Magaly Zeballos Nogales, de Poder especial y bastante que confieren los Sres. Nelzon Macias Vallejos, Agustin Terceros Ricaldez, Julian Carrion Meneces y Alejandra Vega Zeballos en su condición de miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L. a favor del Presidente del Consejo de Administración Sr. Johnny Quillca Crespo. (copia legalizada)
- Número de Identificación Tributaria - NIT 374567020 (fotocopia simple) del Contribuyente COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., acreditado mediante Certificación Electrónica, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales – SIN, que consigna como actividad principal la de Prospección y Exploración, y como actividad secundaria la de Explotación. (original)
- Certificación de Área Minera Libre N° AJAMD-CBBA-CERT-AL-586/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, expedida por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero – DCCM, que señala como nombre del Área minera solicitada SOTASIA 8, ubicada en el municipio Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba, con Código Único de Área 2016039 y con una extensión total de nueve (9) cuadrículas solicitadas. (original)
- Formulario de Consignación de Datos del solicitante expedido por la AJAM debidamente llenado. (original)
- Boleta de depósito N° 69647328, por Bs.630.- (Seiscientos treinta 00/100 bolivianos) de fecha 23 de agosto de 2018 expedida por el Banco Unión S.A. (original)

Que, mediante AUTO: AJAMD-CBBA/AUTO/308/18 de fecha 28 de diciembre de 2018, se dispuso: admitir la solicitud de Suscripción de Contrato Administrativo Minero efectuada por la cooperativa solicitante; por apersonado al señor Johnny Quillca Crespo en representación legal de la cooperativa solicitante y finalmente remitirse los antecedentes a la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero – DCCM, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles emita Informe Técnico correspondiente en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo II del artículo 10 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros.

Que, en aplicación al artículo 10 parágrafo II del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero-DCCM, emitió Informe Técnico AJAMD-CBBA/DCCM/INF-TEC/5/2019 y Relación Planimétrica ambos de fecha 17 de enero de 2019 en los cuales se establece que el área minera denominada SOTASIA 8, con Código Único N° 2016039, solicitada por la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., compuesta de nueve (9) cuadrículas mineras, se encuentra ubicada en el municipio Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba. Asimismo, se estableció que las cuadrículas mineras solicitadas, se encuentran

AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA - AJAM
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO

en área libre, no existiendo sobreposición parcial ni total en el área, identificándose exclusiones de acuerdo a lo siguiente: "El área solicitada se encuentra parcialmente dentro de la **exclusión del inc. a), c) parágrafo III artículo 93 Ley 535, construcciones públicas o privadas, ríos, identificación realizada con el apoyo de imágenes de satélite existentes de la zona.**" También refirió que: "El presente informe técnico fue elaborado en cumplimiento al Auto: AJAMD-CBBA/AUTO/308/18 de fecha 28 de diciembre de 2018." Finalmente señaló que: "El presente informe técnico no contiene a la fecha, información sobre la totalidad de las zonas de exclusión de realización de actividad minera establecidas en el parágrafo III del artículo 93 de la Ley N° 535, la cual será actualizada hasta la emisión del plano definitivo."

Que, la disposición contenida en el parágrafo IX del artículo 164 de la Ley de Minería y Metalurgia N° 535, establece que identificada la disponibilidad del área solicitada, verificado el cumplimiento de los requisitos formales, la Directora o el Director dictara resolución de prosecución del trámite y notificado el interesado, el mismo deberá presentar su respectivo Plan de Trabajo e Inversión o Plan de Trabajo y Desarrollo para contratos, según corresponda en un plazo que no exceda de seis (6) meses para solicitudes de Contrato Administrativo Minero como es el presente caso. Asimismo, el parágrafo X del mismo artículo, dispone que la resolución prevista en el parágrafo precedente, será publicada en la Gaceta Nacional Minera para fines de posibles oposiciones a tramitarse conforme a la Ley N° 535.

Que, el parágrafo I del artículo 15 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros establece que, emitido el Informe Técnico de Disponibilidad del área minera solicitada, la Dirección Departamental o Regional en el plazo de tres (3) días hábiles, dictará Resolución de prosecución de trámite disponiendo la presentación del Plan de Trabajo e Inversión o Plan de Trabajo y Desarrollo, según corresponda en un plazo de seis (6) meses calendario, computable desde su notificación. Asimismo, dicho plazo quedará interrumpido ante la presentación de la Oposición.

Que, por Resolución Ministerial N° 100/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, se aprueba el contenido mínimo de los Planes de Trabajo y Desarrollo, Planes de Trabajo e Inversión y Planes de Trabajo y Presupuesto Financiero, dispuestos en el artículo 22 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, así como la guía Básica de Llenado, documentos que en Anexo adjunto forman parte integrante de dicha Resolución. Asimismo, se deja sin efecto los Anexos I, II y III de la Resolución Ministerial N° 23/2015 de 30 de enero de 2015, en relación a los contenidos mínimos de los Planes de Trabajo, siendo su aplicación obligatoria; correspondiendo que el actor productivo minero solicitante presente su Plan de Trabajo y Desarrollo conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 100/2017 citada.

Que, en virtud al análisis de los referidos antecedentes y de la normativa legal aplicable, se establece que la solicitud de Suscripción de Contrato Administrativo Minero AJAMD-CBBA-SOL-CAM/110/2018, se enmarca dentro los preceptos legales precedentemente señalados, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir la Resolución Administrativa que disponga la prosecución del referido trámite, en el marco de lo previsto en el parágrafo IX del artículo 164 de la Ley N° 535 y artículo 15 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros.

POR TANTO:

El suscrito Director Departamental de Cochabamba de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera, en uso de sus atribuciones y competencias conferidas por Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la **PROSECUCIÓN** del trámite de Solicitud de Contrato Administrativo Minero, efectuada por la COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L., sobre el área minera denominada SOTASIA 8, compuesta por nueve (9) cuadrículas mineras con Código Único N° 2016039, ubicada en el municipio Vila Vila, provincia Mizque del departamento de Cochabamba, en conformidad a lo dispuesto en el Parágrafo IX del artículo 164 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, Parágrafo I del artículo 15 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015.

SEGUNDO.- DISPONER que la cooperativa solicitante, presente **Plan de Trabajo y Desarrollo**, conforme a los contenidos mínimos establecidos en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 100/2017 de fecha 29 de mayo de 2017, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia; otorgándole un plazo de **seis (6) meses calendario**, computables desde su notificación con la presente Resolución en conformidad a lo establecido en el parágrafo IX del artículo 164 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.

TERCERO.- REMITIR a la Dirección Catastro y Cuadrículado Minero - DCCM el presente acto administrativo, sea a objeto de su publicación en la Gaceta Nacional Minera, a efectos de posibles oposiciones, conforme la previsión contenida en el artículo 164 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.

CUARTO.- DISPONER que la cooperativa solicitante, considere en su Plan de Trabajo y Desarrollo, que el área requerida se encuentra parcialmente dentro de los alcances de las excepciones y/o exclusiones referidas en los incisos a) y c) del parágrafo III del artículo 93 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, debiendo prever las medidas y acciones correspondientes, a objeto de no generar afectación y/o perjuicio a terceros o al medio ambiente u otros, el cual deberá enmarcarse estrictamente en la normativa legal correspondiente y vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

QUINTO.- ESTABLECER que el área minera solicitada puede estar sujeta a modificaciones técnicas, que podrían incidir en esta Autoridad al momento de determinar el otorgamiento del derecho minero solicitado, toda vez que la información contenida en el Informe Técnico AJAMD-CBBA/DCCM/INF-TEC/5/2019 de fecha 17 de enero de 2019; elaborado por la Dirección Catastro y Cuadrículado Minero, a la fecha se encuentra en proceso de actualización y consolidación.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

Fdo. Juan Carlos Murillo Suño
DIRECTOR DEPARTAMENTAL COCHABAMBA
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera

15

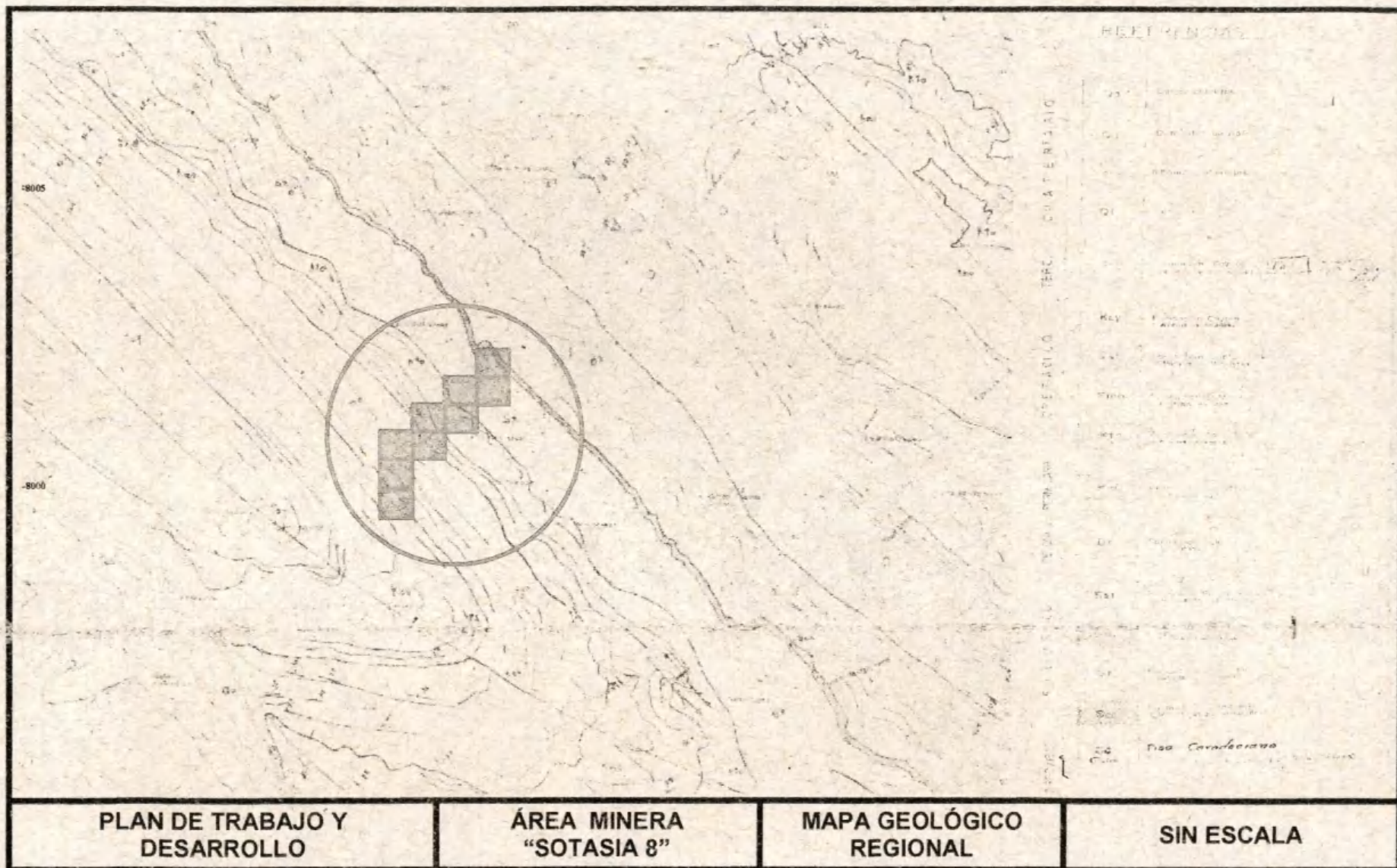
ANEXO 2

MAPA GEOLÓGICO REGIONAL

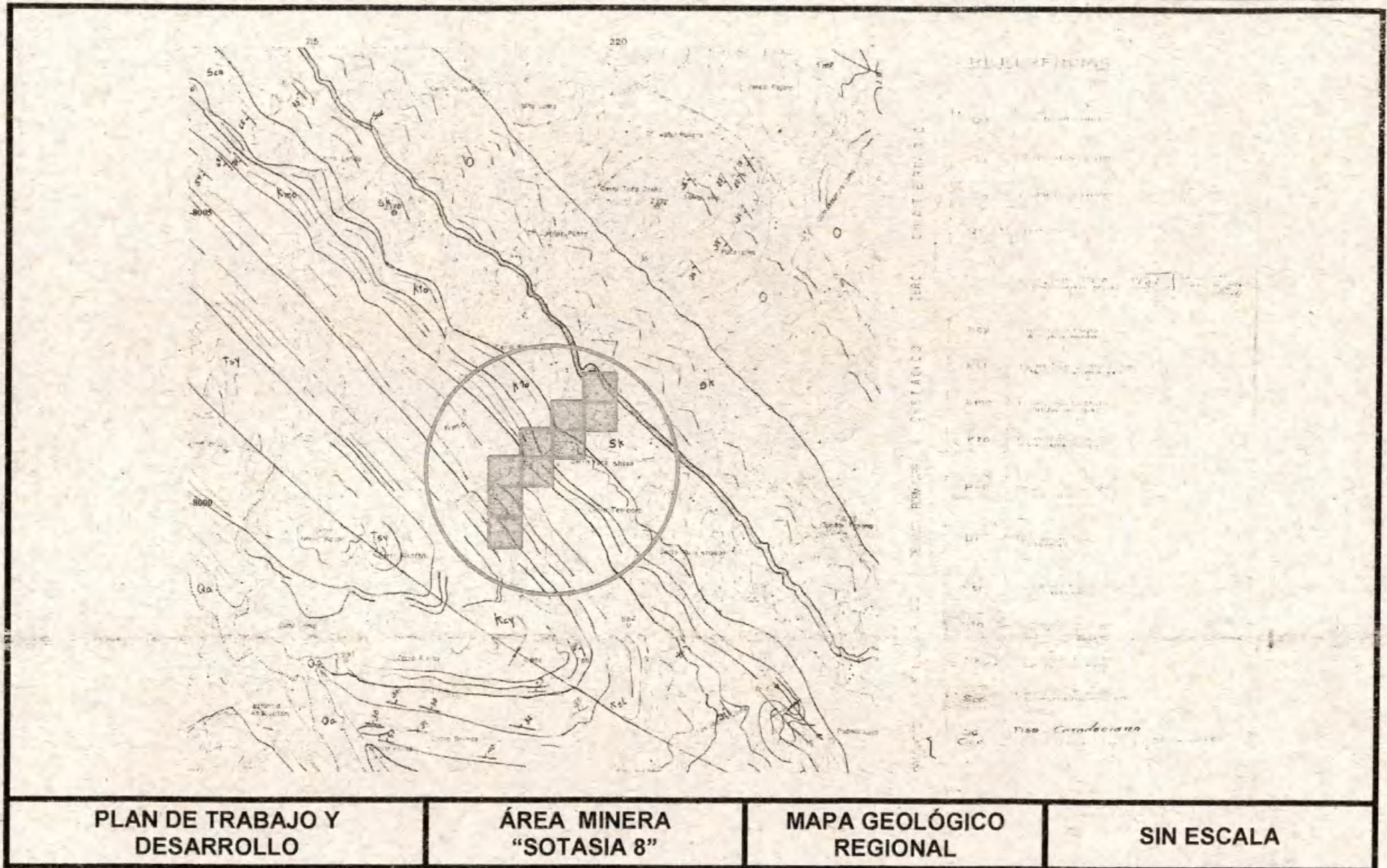
Carta Geológica Nacional – Mapas Inéditas N° 64359 Hoja San Pedro, Escala 1:50.000

015

53



Área de Contrato Administrativo Minero "SOTASIA 8"

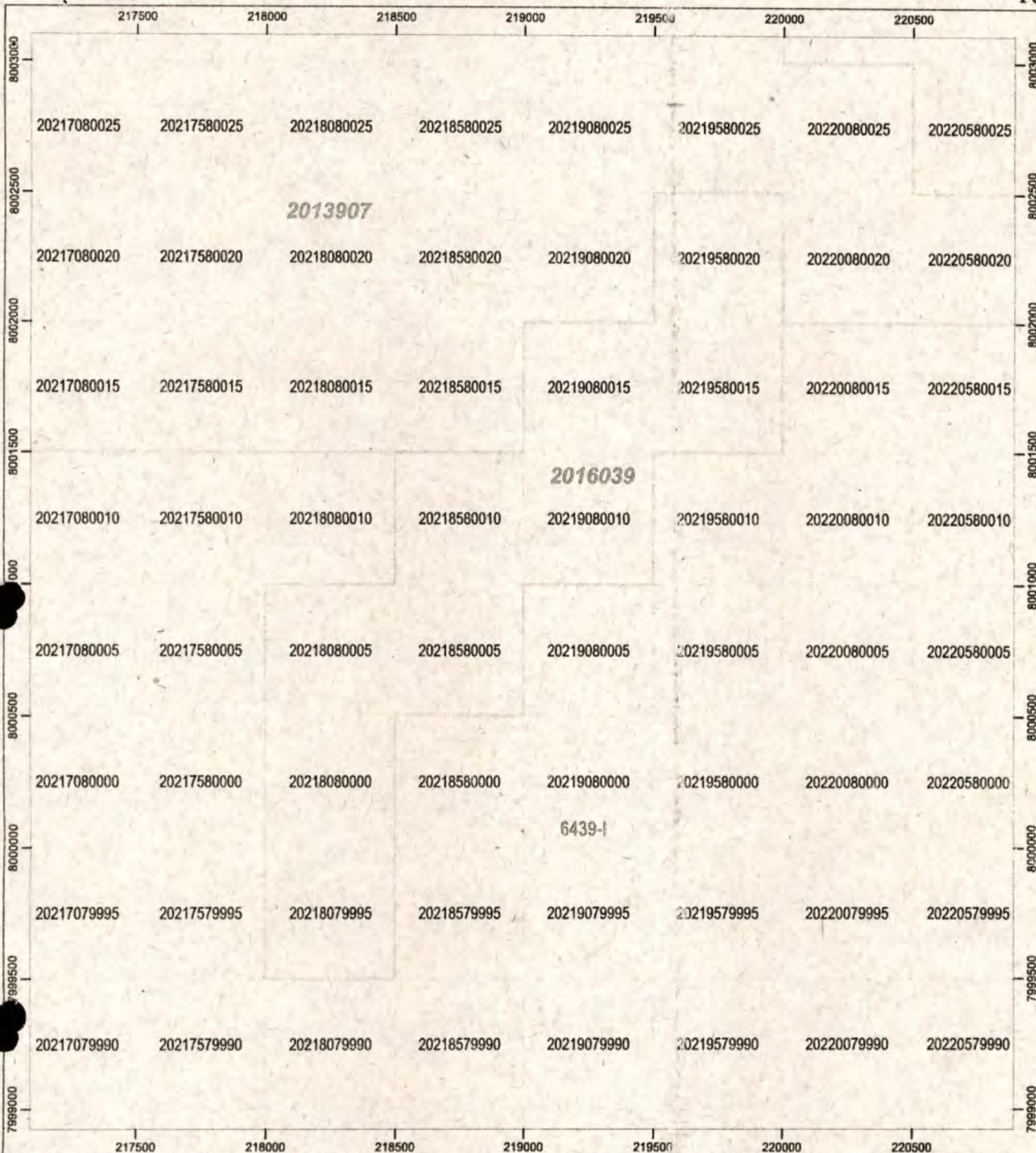


Área de Contrato Administrativo Minero "SOTASIA 8"



ANEXO 3

RELACIÓN PLANIMÉTRICA



2013907

2016039

6439-I

REFERENCIAS

Limite de Hoja Cartografica Esc. 1:50000
Cuadrilado Minero

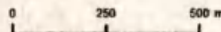
Areas Mineras

Tramite Ley 535



Escala: 1:20.000
Cuadrícula: 500 metros
Proyección: Universal Transversa de Mercator (UTM)
Datum: Sistema Geodesico Mundial (WGS-84)
Zona: 20

Nota: Los Limites Político Administrativos son de Caracter Referencial



AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO
RELACION PLANIMETRICA INFORMATIVA

DEPARTAMENTO (S): COCHABAMBA
PROVINCIA (S): MIZQUE
MUNICIPIO (S): VILA VILA
HOJA(S) CARTOGRAFICA(S) ESC. 1:50.000: 6439-I

APROBADO POR:

Ing. Luis Fernando Leytón Duchén

DIRECTOR DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO

INFORMACIONAL 26 DE JUNIO DE 2019 HRS. 08:55

Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
DIRECCION DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO
DCCM

La Paz - Bolivia

DETALLE DE AREAS MINERAS

DEPARTAMENTO (S): COCHABAMBA - PROVINCIA (S): MIZQUE

MUNICIPIO (S): VILA VILA

HOJA (S) CARTOGRAFICA (S) ESC.: 1:50.000: 6439-I

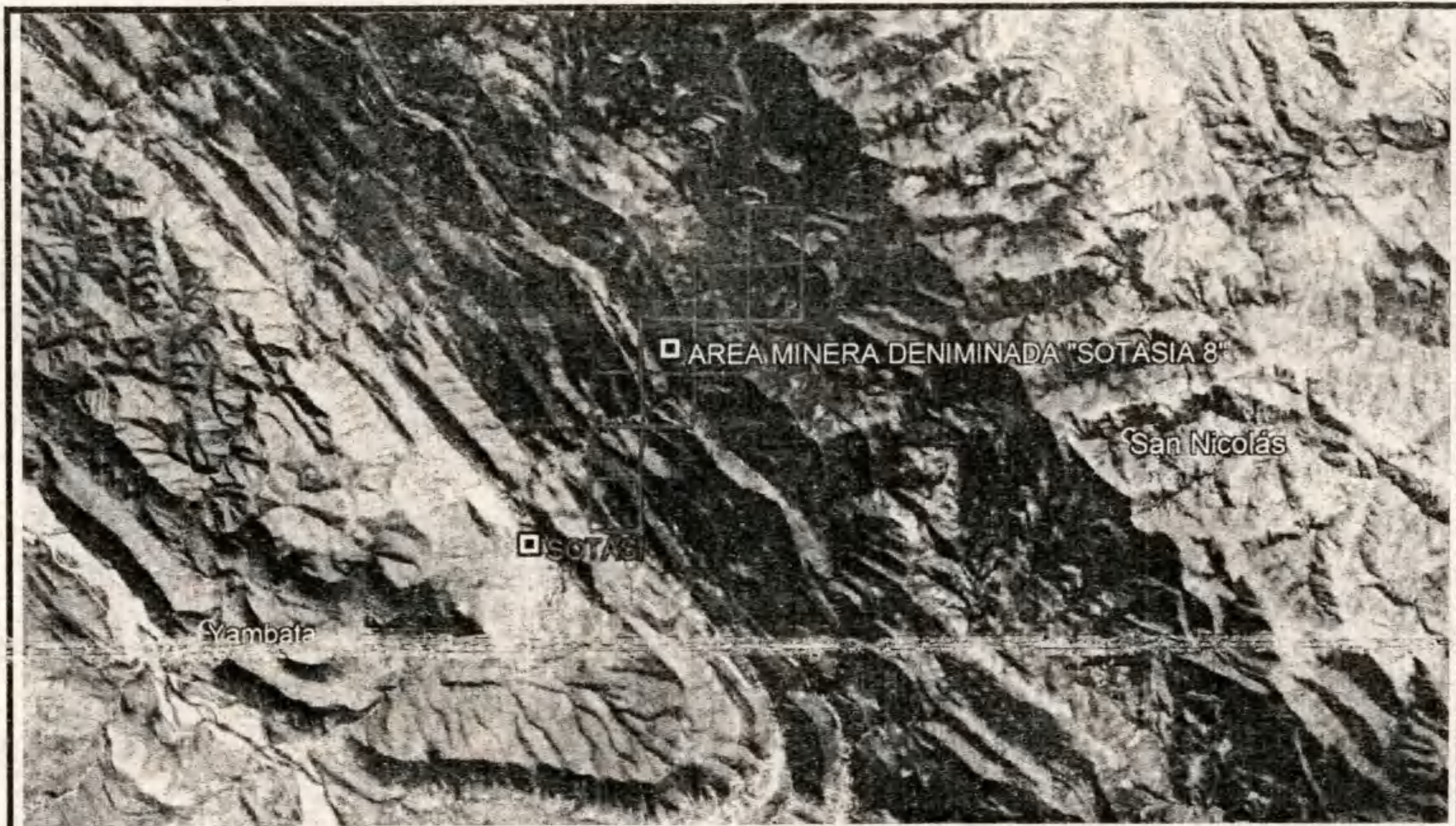
AREAS MINERAS EN TRAMITE (Ley N° 535)

N°	CÓDIGO ÚNICO	PADRÓN	DENOMINACIÓN DEL AREA MINERA	SOLICITANTE	EXTENSION	UNIDAD
1	2013907	----	KISA WAYNA	COOPERATIVA MINERA "KISA WAYNA" R.L.	49	CUADRICULA
2	2016039	----	SOTASIA B	COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.	9	CUADRICULA

[Handwritten mark]

ANEXO 4

IMAGEN SATELITAL



PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO	ÁREA MINERA "SOTASIA 8"	IMAGEN SATELITAL	SIN ESCALA
---------------------------------	----------------------------	------------------	------------

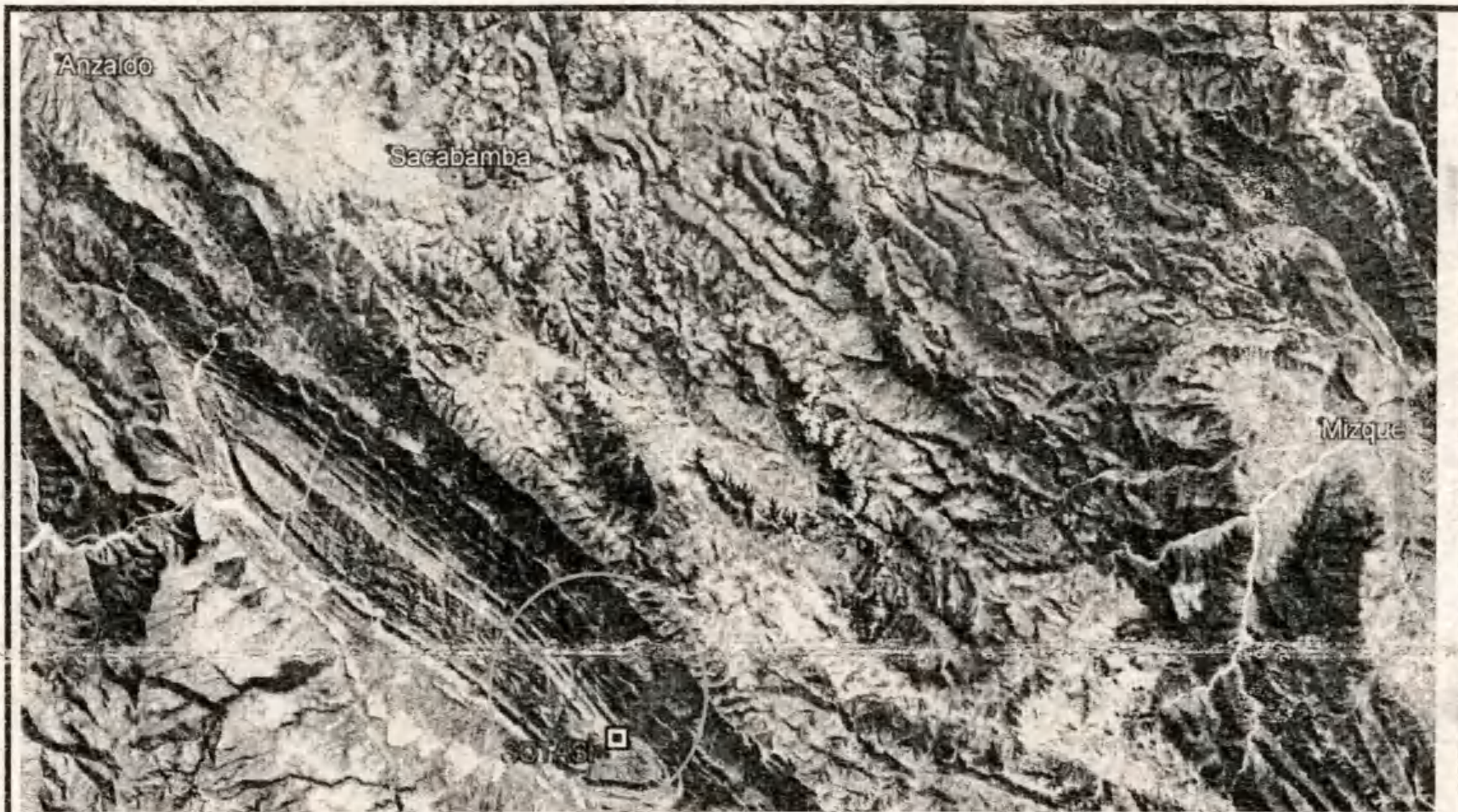
Área de Contrato Administrativo Minero "SOTASIA 8"

57

2

005

43



PLAN DE TRABAJO Y
DESARROLLO

ÁREA MINERA
"SOTASIA 8"

IMAGEN SATELITAL

SIN ESCALA

Área de Contrato Administrativo Minero "SOTASIA 8"



INFORME TECNICO

AJAMD-CBBA/DCCM/INF-TEC/5/2019

La Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, informa que el área denominada **SOTASIA 8**, con Código **2016039**, solicitada por el (la) **COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.**, compuesta de **9** cuadrícula (s) minera (s), presenta las siguientes características técnicas:

1.- Ubicación Geográfica

El área denominada **SOTASIA 8**, se encuentra ubicada en el Municipio (s): **VILA VILA**; Provincia (s): **MIZQUE**; Departamento(s): **COCHABAMBA** y la(s) hoja(s) cartográfica(s) escala 1:50.000 son: **6439-I - SAN VICENTE**.

2.- Coordenadas de los vértices de la solicitud del Contrato Administrativo Minero, referidas al Sistema Geodésico Mundial (WGS-84).

Vértices	Zona	Coordenada CUTM Norte	Coordenada CUTM Este
1	20	8002500	219500
2	20	8002500	220000
3	20	8001500	220000
4	20	8001500	219500
5	20	8001000	219500
6	20	8001000	219000
7	20	8000500	219000
8	20	8000500	218500
9	20	7999500	218500
10	20	7999500	218000
11	20	8001000	218000
12	20	8001000	218500
13	20	8001500	218500
14	20	8001500	219000
15	20	8002000	219000
16	20	8002000	219500

3.- ATEs por pertenencia(s) existentes en el área: ----- NINGUNA

4.- ATEs por cuadrícula(s) existente(s) en el área: ----- NINGUNA

5.- Contrato(s) Mineros por cuadrícula(s) existente(s) en el área: ----- NINGUNA

6.- Solicitudes de Contrato(s) por cuadrícula(s) existente(s) en el área: ----- NINGUNA

7.- CONCLUSION: De acuerdo a la relación planimétrica adjunta, se establece que en el área existen:

Cuadrículas en área libre: ----- 9
 Cuadrículas parcialmente sobrepuestas: ----- 0
 Cuadrículas totalmente sobrepuestas: ----- 0
TOTAL DE CUADRÍCULAS SOLICITADAS: ----- 9

OFICINA NACIONAL
 calle Andrés Muñoz
 N° 2564 (zona Sopocachi)
 Telf: (591-) 2 - 422838
 Fax (591-) 2157784

AJAM
 LA PAZ - BENI - PANDO
 calle Capitan Ravelo
 N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
 Telf./fax: 2-444764

AJAM
 POTOSÍ - CHUQUISACA
 av. Universitaria N° 64 (Potosí)
 Telf./fax: 2-6246198

AJAM
 ORURO
 calle Adolfo Mier N° 994,
 entre Washington y Camacho
 Telf./fax: 2-5253756

AJAM
 COCHABAMBA
 calle Salamanca, esq. Lanza,
 edif. N° 625, 1er piso
 Telf./fax: 4-509496

AJAM
 SANTA CRUZ
 av. Charcas N° 1217,
 entre 1er y 2do Anillo
 Telf./fax: 3-3345276

AJAM
 TUPIZA - TARIJA
 calle Chorolque
 N° 335 (Tupiza)
 Telf./fax: 2-6944282



8.- OBSERVACIONES:

El area solicitada se encuentra parcialmente dentro de la exclusion del inc. a), c) P III articulo 93 de la Ley 535, construcciones públicas o privadas, rios, identificacion realizada con el apoyo de imagenes de satélite existentes de la zona.

El presente informe técnico fue elaborado en cumplimiento al Auto: AJAMD-CBBA/AUTO/308/18 de fecha 28 de diciembre de 2018.

NOTA: El presente informe técnico no contiene a la fecha, información sobre la totalidad de las zonas de exclusión de realización de actividad minera establecidas en el Parágrafo III del Artículo 93 de la Ley N° 535 la cual será actualizada hasta la emisión del plano definitivo.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Informe elaborado con datos existentes a la hora, fecha y lugar de emisión del informe: COCHABAMBA, 17-01-2019 a horas 18:22:01

Lic. Genobio C. Dhambi Flores
PROFESIONAL GEOBESTA
DIRECCION DE CATASTRO Y CORDONADO MINERO
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera

AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO
DEPARTAMENTAL COCHABAMBA



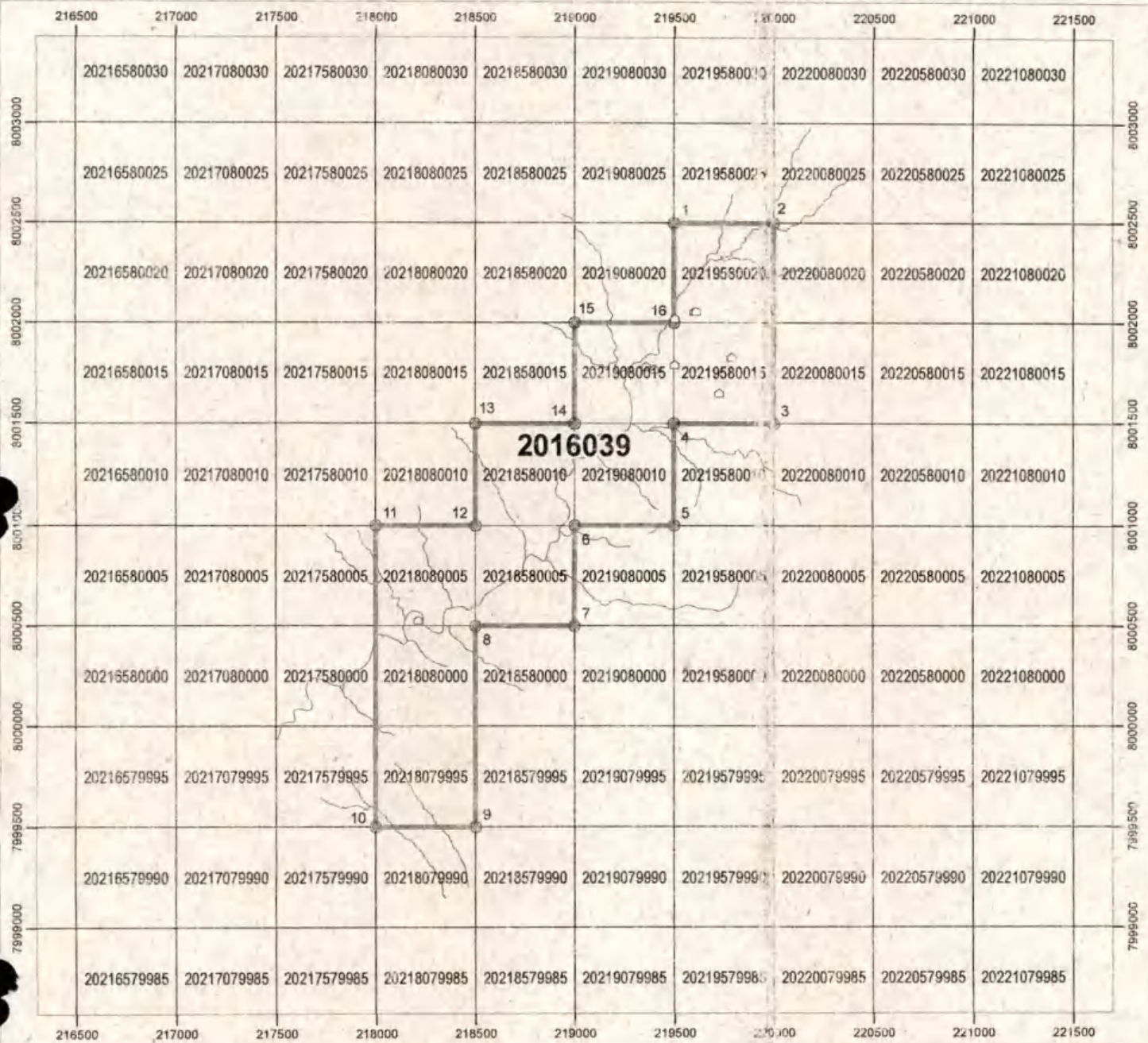
RELACION PLANIMÉTRICA DE SOLICITUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO
SOTASIA 8

MUNICIPIO (S): VILA VILA

PROVINCIA (S): MIZQUE

DEPARTAMENTO (S): COCHABAMBA

HOJA (S) CARTOGRAFICA (S) ESC. 1:50.000: 6439-I S.A.: VICENTE



Sistema de referencia: WGS-84
Sistema de proyección: U.T.M.
Zona: 20

REFERENCIAS

- △ Construcciones Públicas o Privadas
- Ríos

AREA SOLICITADA

- Vertices externos
- Area solicitada

Estado de las cuadrículas solicitadas

CUADRÍCULAS ASIGNADAS	9
CUADRÍCULAS PARCIALMENTE SOBREPUESTAS	0
CUADRÍCULAS TOTALMENTE SOBREPUESTAS	0
TOTAL CUADRÍCULAS SOLICITADAS:	9



Escala: 1:30.000
0 250 500 m.

Observación:
El área solicitada se encuentra parcialmente dentro de la exclusión del inc. a), c) P III artículo 93 de la Ley N° 535, construcciones públicas o privadas, ríos, identificación realizada con el apoyo de imágenes de satélites existentes de la zona.

NOTA: El presente informe técnico no contiene a la fecha, información sobre la totalidad de las zonas de exclusión de realización de actividad minera establecida en el Parágrafo III del Artículo 93 de la Ley N° 535, la cual será actualizada hasta la emisión del plano definitivo. Los límites políticos administrativos, contemplados en la presente relación planimétrica son de carácter referencial.

El presente informe técnico fue elaborado en cumplimiento al Auto: A.J.A.M.B.-C.B.B.A/AUTO/308/18 de fecha 28 de diciembre de 2018.

[Signature]
Lic. Gladys Chambi Flores
PROFESIONAL GEODESTA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CUADRICULADO MINERO

Fecha y hora de elaboración: COCHABAMBA, 17-01-2019 a horas 18:22:01

**OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA
EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA**

INSTRUMENTO 1. FORMULARIO DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL

(ESTE INSTRUMENTO DEBE SER LLENADO POR LA SECCIÓN OAS DEL TSE, ART. 13 DEL REGLAMENTO)

A) OPERADOR MINERO:

CÓDIGO:	CBBA 08/2020
NOMBRE DEL OPERADOR MINERO:	COOPERATIVA MINERA SOTASI R.L.
ÁREA:	SOTASI 8
NÚMERO DE LAS CUADRICULAS SOLICITADAS:	9
LUGAR Y FECHA DE LA PRIMERA REUNIÓN DELIBERATIVA:	SINDICATO AGRARIO SOTASI SINDICATO SIVINGANI SUD - LUGAR SEDE SOCIAL DEL SINDICATO AGRARIO SOTASI - 14 DE FEBRERO DE 2020 - HORAS 11:00
SUJETO DE CONSULTA:	SINDICATO AGRARIO SOTASI SINDICATO SIVINGANI SUD

B) DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA AUTORIDAD CONVOCANTE:

DOCUMENTOS	REFERENCIA
NOTA DE SOLICITUD, ADJUNTA AL CRONOGRAMA:	AJAMD-CBBA/DD/NEX/13/2020
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE DA INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA:	AJAMD-CBBA/DD/RES-ADM/3/2020
PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO O PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN:	SE ADJUNTA.
INFORME DE SUJETOS DE CONSULTA:	SE ADJUNTA.

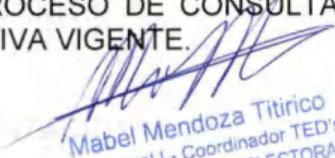
C) SITUACIÓN ORGANIZACIONAL

SUJETO DE CONSULTA	ORG. NACIONAL
SINDICATO AGRARIO SOTASI SINDICATO SIVINGANI SUD	CSUTCB

D) SUGERENCIAS PARA TOMAR EN CUENTA, DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

VERIFICAR QUE EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA SE DESARROLLE EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

ELABORADO POR:


Mabel Mendoza Titirico
Profesional I - Coordinador TED's
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PROCESOS DE CONSULTA PREVIA EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA

INSTRUMENTO 2. PLAN DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Enviar al correo electrónico institucional mabel.mendoza@oep.org.bo: 48 horas a partir de la recepción de la documentación.

Reglamento para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa, Artículo 15. “El equipo de observación y acompañamiento de consulta previa elaborará, en un plazo de hasta 48 horas a partir de la recepción de la documentación, el **“Plan de observación y acompañamiento al proceso de consulta previa”**, bajo las directrices de la Dirección Nacional del SIFDE que como mínimo debe contener las actividades previstas, el tiempo, la logística y el presupuesto requerido para la consulta previa”.

1) DATOS GENERALES.

Código:	CBBA 08/2020
Nombre del operador minero:	COOPERATIVA MINERA SOTASI R.L.
Área:	SOTASIA 8
Número de cuadrículas solicitadas:	9
	Provincia: MIZQUE
	Municipio: VILA VILA
	Comunidad: SINDICATO SIVINGANI SUD
Equipo de observación y acompañamiento designado (Técnico/a OAS y chofer):	NORMAN AUSBERTO MONTAÑO TERRAZAS TECNICO, OAS, LEOVIGILDO CAMACHO FRANCO CHOFE SIFDE-TEDC.
Lugar, fecha y hora de reunión:	Lugar: SINDICATO SIVINGANI SUD Fecha: 06 DE MARZO DE 2020 Hora: 10:00 A.M.

2) PLAN DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

a) OBSERVACION:

Etapa	Actividades a realizarse	No. de días
Observación:	Preparación del expediente.	Medio día
	Llenado del instrumento No 3.	

b) ACOMPAÑAMIENTO:

Etapa	Actividades a realizarse	1ra. Reunión deliberativa.	2da. Reunión deliberativa	3ra. Reunión deliberativa

		(Fecha de reunión)	(Fecha de reunión)	(Fecha de reunión)
Acompañamiento	Llenado del instrumento No. 4	06/MARZ O/2020		
	Viáticos rurales para 2 personas: técnico OAS y chofer	Bs. 444.-		
	Monto solicitado para gasolina:	Bs. 448,80		
	Distancia en kilómetros.	550 Km.		


c) OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO:

Etapa	Actividades a realizarse	No. de días
Elaboración del informe de acompañamiento:	Llenado del instrumento No. 4	El informe debe ser presentado 10 días hábiles después de haber finalizado el proceso de Consulta Previa.

d) ITINERARIO:

SALIDA			RETORNO		
Lugar de salida:	Fecha:	Hora:	Lugar de salida:	Fecha:	Hora:
COCHABAMBA	06/MAR ZO/2020	06:00 a.m.	SINDICATO SIVINGANI SUD	06/MAR ZO/2020.	

Fecha de envío (Via correo electrónico): 02 DE MARZO DE 2020


Etc. Norman A. Montano Terrazas
TEC. EN OBS. ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL SUPLENTE COCHA

Aprobado por:

INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA

INSTRUMENTO No. 3 REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Enviar al correo electrónico institucional mabel.mendoza@oep.org.bo: 10 días antes del día de la reunión deliberativa.

Reglamento para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa. Artículo 16. (Observación documental): El "equipo de observación y acompañamiento de consulta previa" en el trabajo de gabinete sistematizará, analizará y registrará la información sobre el área de afectación, en lo que refiere a: la ubicación del área de realización del proyecto, obra o actividad relativa a la explotación de recursos naturales; los impactos que causará la explotación de los recursos naturales (si corresponde) y la situación de los sujetos de consulta (ubicación, idioma, breve descripción de sus normas y procedimientos propios para la toma de decisiones, estructura funcional de la organización, patrones de movilidad, entre otros).

A) REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

ASPECTOS MÍNIMOS	DESCRIPCIÓN		
No. de la resolución administrativa	AJAMD-CBBA/DD/RES-ADM/3/2020 – 08 de enero 2020		
Nombre del operador minero:	COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.		
Área de solicitud:	SOTASI 8		
No. de cuadrículas solicitadas:	9		
Fecha y lugar de la reunión deliberativa:	Fecha: 14/02/20 20	Hora: 11:00 A.M.	Lugar: Sindicato Agrario Sotasi
Nombre y apellido de él o la persona notificada como representante de él o los sujetos de consulta:	NICOLAS FERNANDEZ CARRION, SECRETARIO GENERAL SINDICATO AGRARIO SOTASI. PABLO SOTO, SECRETARIO GENERAL COMUNIDAD SIVINGANI SUD.		
Nombre y apellido de él o la representante legal del operador minero:	JHONNY QUILLCA CRESPO – PRESIDENTE DE ADMINISTRACION COOPERATIVA MINERA "SOTASI" R.L.		
Nombre y apellido del técnico/a o la representante del director de la AJAM que realiza la reunión deliberativa:	DRA. PAOLA ORDÓÑEZ SALAS, ANALISTA LEGAL DE LA AJAM – COCHABAMBA.		
En el caso de que el sujeto de consulta sea Pueblo Indígena, a qué organización supra se ha notificado.			

B) REVISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y DESARROLLO O PLAN DE TRABAJO E INVERSION:

ASPECTOS MÍNIMOS	DETALLE
Ubicación del área de trabajo:	El área de contrato, se encuentra localizado aproximadamente a 45 kilómetros al SE de la Población de Anzaldo y a 8.5 Kilómetros al SW del Municipio de Vila Vila, en la Comunidad de Sotasi, Fisiográficamente está ubicado a 2.5 Kilómetros al NE del Cerro Alcorani y sobre las faldas del Cerro Yura Khasa. Geográficamente entre los paralelos 18°2'52.82" y 18°4'29.40" de latitud Sur y entre los meridianos 65°38'41.60" y 65°39'51.03" de longitud Oeste.
Descripción de las colindancias del área de contrato:	
Reservas, recursos y/o potencial minero:	El potencial minero esta dado en función a las características del yacimiento (calidad y potencia de las estructuras), de los resultados de prospección y exploración geológica preliminar del yacimiento se podrá estimar la reserva probable. Para determinar el potencial minero (reservas) se deberá realizar estudios de prospección y exploración geológica que permita evaluar el yacimiento. Sin embargo, para el presente Plan de Trabajo y Desarrollo se realiza una estimación del potencial minero en base a observaciones de campo.
Método de explotación:	El método de explotación y recuperación será definida de acuerdo a la disposición del yacimiento, potencia y cantidad. Además, el método de explotación seleccionado, contara con los procedimientos que permitan aprovechar al máximo el yacimiento, de la forma más económica, eficiente y segura.
Inversión general en el área del contrato:	Bs. 280.080,00
Cumplimiento de normas ambientales impactos (si corresponde):	El Plan de trabajo no contempla este punto.
Número de cuadrículas solicitadas:	Nueve cuadrículas.
Otros datos relevantes:	

C) REVISIÓN DEL INFORME DE SUJETOS DE CONSULTA:

El siguiente cuadro debe ser llenado para cada uno de los sujetos de consulta.

Área	Detalle	
Sujeto de consulta:	Nombre de la comunidad:	Sindicato Agrario Sotasi. Comunidad Sivingani Sud.

	Pueblo indígena con el que se identifica:		
	Nombre de la organización local:		
	Organización supra a la que pertenece:		
	Nombres y apellidos de los/as representantes y/o autoridades:		Nicolas Fernandez Carrión, Secretario General, Sindicato Agrario Sotasi. Pablo Soto, Secretario General, Comunidad Sivingani Sud.
	Teléfonos:		
Ubicación del sujeto de consulta:	Departamento: Cochabamba		
	Provincia: Mizque		
	Municipio: Vila Vila		
	Comunidad: Sindicato Agrario Sotasi y Comunidad Sivingani Sud.		
Idioma:	Castellano - Quechua		
Población total afectada:	Varones:	Mujeres:	Población total: 30 personas de Sotasi y 50 personas de Sivingani Sud.
Actividades económicas:	<p>La actividad económica del Sindicato Agrario Sotasi está basado en la producción de limones y papaya como productos para la venta en los mercados de Quillacollo, Vinto y Cochabamba; de los cuales obtienen sus principales ingresos, existen otros productos que son para consumo familiar los cuales son en menores cantidades (maíz, papa y hortalizas).</p> <p>La actividad económica del Sindicato Sivingani Sud, se basa en la producción agrícola de cultivos como el maíz y la papa, así como frutas, limones y papaya, los cuales son comercializados en los mercados de Punata, Vinto, Quillacollo y Cochabamba.</p>		
Breve descripción de sus normas y procedimientos propios, para la toma de decisiones:	<p>Las reuniones del Sindicato Agrario Sotasi, se llevan a cabo cada 5 de mes, contando también con reuniones de emergencia convocadas por las autoridades para tratar temas urgentes; los afiliados a Sotasi son 40 personas de las cuales en promedio de 30 asisten a las reuniones ordinarias, contando con un sistema de multas en la que se cobra 20 bolivianos por cada ausencia a las reuniones programadas.</p> <p>Las reuniones del Sindicato Sivingani Sud se llevan a cabo cada 6 de mes, de la misma forma cuentan con reuniones de</p>		

	<p>emergencia; los afiliados a Sivingani Sud son 50. La Comunidad está conformada a la cabeza de un Secretario General.</p>
<p>Estructura funcional de la organización:</p>	<p>En el Sindicato Agrario Sotasi tienen como autoridad máxima comunal un Secretario General, acompañado de comunarios que ocupan las carteras de: Relaciones, Actas, Agricultura, Salud, Educación, Hacienda, Conflictos, Vialidad; estas son elegidas para asumir el cargo por un año calendario y son renovadas cada 5 de mayo mediante una votación a simple mayoría.</p> <p>La Comunidad de Sivingani Sud está conformada a la cabeza de un Secretario General acompañado de Secretario de Relaciones, Secretario Actas, Secretario de Educación, Secretario de Hacienda, Secretario de Vialidad y Vocales; los cuales son elegidos de forma anual a inicios de gestión mediante un sistema de aclamación a simple mayoría.</p>
<p>Breve descripción de los patrones de movilidad humana (migración):</p>	
<p>Copia textual del dictamen del informe de sujetos de consulta:</p>	<p>Bajo todos los antecedentes, consideraciones precedentes e identificación efectuada, se establece que el Sindicato Agrario Sotasi y el Sindicato Sivingani Sud, cumplen con las características señaladas en el Artículo 209 de la Ley N° 535, por tanto, se ha identificado a estas como sujetos sociales y debe aplicarse el proceso de consulta previa. En consecuencia, se recomienda notificar con la resolución de Inicio del Proceso de Consulta Previa a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nicolás Fernández Carrión, Secretario General, Sindicato Agrario Sotasi (Cel. 68476369). 2. Pablo Soto, Secretario General, Sindicato Sivingani Sud (contactar mediante el Sr. Gabriel Andina Vallejos cel. 74367882, debido a que la autoridad principal no cuenta con un número de teléfono). <p>Siendo que dichas autoridades deberán convocar a sus bases para la reunión deliberativa, verificando y validando el quorum necesario en el marco de sus procedimientos propios y democracia comunitaria, así como convocar a las autoridades que correspondan y se consideren pertinentes en el proceso de consulta previa.</p> <p>As mismo, se recomienda remitir el presente informe a la dirección Departamental Cochabamba de la AJAM para su conocimiento y fines que correspondan.</p>

Fecha de elaboración: 07 de febrero de 2020

Elaborado por:

Firma:

Lic. Norman A. Montano Terrazas
TEC. EN OBS. ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.

**OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA EN
EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN MINERA
INSTRUMENTO No. 4 ACOMPAÑAMIENTO**

Este instrumento debe ser llenado obligatoriamente durante toda la reunión deliberativa.

Reglamento para la observación y el acompañamiento en procesos de Consulta Previa. Artículo 17 (Acompañamiento) I. El "equipo de observación y acompañamiento de consulta previa" estará presente en las reuniones de diálogo donde deberá verificar, registrar y sistematizar la siguiente información:

- a) Datos de las y los representantes de la autoridad convocante y las y los sujetos de consulta presentes en el acto.
- b) Datos personales e institucionales de quienes presiden el diálogo, así como el lugar, la fecha y la hora de instalación.
- c) Cumplimiento de las normas y procedimientos propios del sujeto de la consulta, así como los idiomas y la metodología de la misma, establecidos en la reglamentación correspondiente, protocolos y otros definidos para el proceso de consulta previa.
- d) Insumos audiovisuales de todo el proceso, mediante fotografías y/o filmaciones. Otros datos que sean necesarios y que permitan observar el cumplimiento de los derechos de la población afectada.
- I. Todo este registro se realizará a través del instrumento "Acompañamiento de trabajo de campo en el proceso de diálogo y acuerdos".

A) REUNIÓN DELIBERATIVA:

Actividad	Aspectos mínimos	Descripción de la reunión deliberativa	Medio de verificación
Instalación de la reunión deliberativa	Nombre y apellido de los/as autoridades de los sujetos de consulta (Por comunidad):	Comunidad: Sindicato Agrario Sotasi Nombre: Nicolás Fernandez Carrión Cargo: Secretario General	
		Comunidad: Sindicato Sivingani Sud Nombre: Pablo Soto Cargo: Secretario General	
		Comunidad: Nombre: Cargo:	
	Nombre y apellido de los/as técnicos de la AJAM:	Dra. Paola Ordoñez Salas, Técnico Analista Legal de la AJAM – Cochabamba. Dr. Luis Mendoza García, Técnico Analista Legal de la AJAM – Cochabamba.	
Nombre y apellido del representante legal del operador minero:	Jhonny Quillca Crespo – Presidente de Administración Cooperativa Minera "SOTASI" R.L. (cel. 71786870)		


Actividad	Aspectos mínimos	Descripción de la reunión deliberativa	Medio de verificación
	Verificar la presencia y la participación de mujeres:	Varones: 10 Mujeres: 7 Jóvenes Total: 47	14 16
	Acto ceremonial o acto religioso (Si corresponde):	No se llevó a cabo ningún acto ceremonial.	
	Consideración y aprobación del "Orden del día" para la reunión deliberativa:	Ellos ya se encontraban en reunión y nos dieron un punto para iniciar la reunión deliberativa de consulta previa.	
	Existencia de un traductor (si corresponde):	No hubo ningún traductor, la mayoría de los comunarios eran bilingües es decir que hablan dos idiomas castellano y quechua.	
	Explicación de todo el procedimiento de la consulta:	El Representante Legal de la Cooperativa Minera "SOTASI" R.L., hizo una explicación de todo el Plan de Trabajo.	
Comunidad y/o institución que se presente como sujetos de consulta, sin que se los haya notificado: Nombre y apellido: Cargo: Lugar:			
Información sobre el plan de trabajo y desarrollo, o Plan de trabajo e inversión.	Uso de material de apoyo para la explicación del plan de trabajo e inversión:	No hubo ningún material de apoyo.	
	Ubicación del área de trabajo:	El área de contrato, se encuentra localizado aproximadamente a 45 kilómetros al SE de la Población de Anzaldo y a 8.5 Kilómetros al SW del Municipio de Vila Vila, en la Comunidad de Sotasi, Fisiográficamente está ubicado a 2.5 Kilómetros al NE del Cerro Alcorani y sobre las faldas del Cerro Yura Khasa. Geográficamente entre los paralelos 18°2'52.82" y 18°4'29.40" de latitud Sur y entre los meridianos 65°38'41.60" y 65°39'51.03" de longitud Oeste.	

Actividad	Aspectos mínimos	Descripción de la reunión deliberativa	Medio de verificación
	No. de las cuadrículas solicitadas:	9 (nueve cuadrículas mineras).	
	Recursos mineros y reservas, recursos y/o potencial minero:	El potencial minero esta dado en función a las características del yacimiento (calidad y potencia de las estructuras), de los resultados de prospección y exploración geológica preliminar del yacimiento se podrá estimar la reserva probable. Para determinar el potencial minero (reservas) se deberá realizar estudios de prospección y exploración geológica que permita evaluar el yacimiento. Sin embargo, para el presente Plan de Trabajo y Desarrollo se realiza una estimación del potencial minero en base a observaciones de campo.	
	Métodos de explotación a emplearse:	El método de explotación y recuperación será definida de acuerdo a la disposición del yacimiento, potencia y cantidad. Además, el método de explotación seleccionado, contara con los procedimientos que permitan aprovechar al máximo el yacimiento, de la forma más económica, eficiente y segura.	
	Impactos que causan la explotación de los recursos mineros:	La Cooperativa Minera "SOTASY" R.L., cumplirá con la Ley de Medio Ambiente N° 1333 y su reglamentación.	
	Inversión general en el área del contrato:	Bs. 280.080,00	
	Otros datos Relevantes:		
Diálogo de los actores:	Preguntas:	Cuanto mide una cuadrícula, si van a respetar los sembradíos y la propiedad privada.	
	Aclaraciones:	El Representante Legal de la Cooperativa Minera "SOTASY" R.L., se comprometió a respetar el área que pertenece al Sindicato Agrario Sivingani Sud.	
	Respuestas:		
	Presentación de la visión de	La Comunidad no presentó ninguna visión de desarrollo, plan de vida y/o	

Actividad	Aspectos mínimos	Descripción de la reunión deliberativa	Medio de verificación
	desarrollo, plan de vida y/o prioridades de los sujetos de consulta:	prioridades de los sujetos de consulta, solamente pidieron que se agilicen los trámites para poder trabajar ya que no cuentan con fuentes de trabajo y las cosechas son una sola vez al año.	
	Oferta del Operador Minero.	El representante Legal de la Cooperativa Minera "SOTASY" R.L., se comprometió a respetar el área del Sindicato Agrario Sivingani Sud.	
	Copia textual del acuerdo. Si hubiera un acuerdo preliminar sacar foto o fotocopiar:	<p>Acuerdos con el Sindicato Agrario Sotasi. .El Sindicato solicito a la Cooperativa los cumplimientos de los acuerdos firmados en el mes de septiembre de la gestión 2019, compromiso que es asumido plenamente por la Cooperativa. La Cooperativa peticionante durante el desarrollo de sus actividades deberá realizar el mantenimiento de los caminos del Sindicato Agrario Sotasi.</p> <p>Acuerdos con el Sindicato Sivingani Sud. .Se deberá respetar y trabajar en el área sin dañar el medio ambiente. . La Cooperativa deberá colaborar de manera legal y técnica con el Sindicato Agrario Sivingani Sud. . La Cooperativa deberá apoyar a medida de sus posibilidades al Sindicato. . Se deberá respetar el acuerdo entre Sotasi y Sivingani Sud. . La Cooperativa se compromete a no ingresar en el área del Sindicato Sivingani Sud.</p>	
Observar las firmas de los/as acreditados/a, si cuentan con sellos, pie de firmas y cédula de identidad.		La mayoría de los Dirigentes no cuentan con sus sellos de pie solo el sello de la comunidad, los nombres no incluyen sus números de Cédulas de Identidad. Así mismo algunos comunarios no firmaron por descuido del Analista Legal de la AJAM, pero se hicieron presentes en la reunión.	Adjuntar acta.
Descripción de lo sucedido durante la reunión deliberativa.			

Fecha de elaboración: 06 de marzo de 2020

Firma:


 Lic. Norman A. Montaño Terrazas
 T.E.C. EN OBS. ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN
 TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.